

Sesión 43^a, en lunes 26 de agosto de 1963

Especial

(De 16.14 a 20.52)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS
SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO
Y FEDERICO WALKER LETELIER.

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	2990
II. APERTURA DE LA SESION	2990
III. LECTURA DE LA CUENTA	2990
Comunicaciones referentes a inserción de documento en el Diario de Sesiones. (Se acuerda insertarlas)	2992

IV. ORDEN DEL DIA:	Pág.
Proyecto que modifica el decreto ley N° 425, sobre abusos de publicidad. (Queda pendiente el debate)	2993
<i>A n e x o s</i>	
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley que autorizó a la Municipalidad de Quilpué para contratar empréstitos	3040
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias tributarias a determinados predios de San Francisco de Mostazal y Graneros	3040
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a los arrendatarios de determinado inmueble de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, para adquirir viviendas en edificios de otros institutos previsionales	3041
4.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre problemas de Valdivia por el último temporal	3042
5.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional en respuesta a observaciones del señor Barros sobre la Escuela 7, de Cerro Negro, en Petorca	3042
6.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre agua potable en Quinta de Tilco, en O'Higgins	3043
7.—Oficio del Ministro de Agricultura en respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre contaminación de aguas del río Lluta	3043
8.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre edificio para el Servicio de Seguro Social y población en San Vicente de Tagua-Tagua	3044
9.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre hospital de Huépil, médico para ese establecimiento y posta en Polcura	3044
10.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre posta en Quinta de Tilco	3045
11.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones de los señores Chelén y Zepeda sobre hospital en Ovalle	3045
12.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre matrona en Hospital de Curanilahue	3046
13.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos	3046
14.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos	3051

	Pág.
15.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre planta del personal de la Dirección del Trabajo	3051
16.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre planta del personal de la Dirección del Trabajo	3073
17.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto sobre Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas	3074
18.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre incorporación de los artistas al régimen previsional de la Caja de Empleados Particulares	3078
19.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre incorporación de los artistas al régimen previsional de la Caja de Empleados Particulares	3093
20.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre normas para el funcionamiento de la Superintendencia de Seguridad Social	3097
21.—Comunicación de don Gabriel González Videla relativa a inserción de documento en el Diario de Sesiones	3105
22.—Comunicación del Jefe de la Oficina de Informaciones del Senado referente a inserción de documento en el Diario Oficial ...	3106
23.—Comunicación de don David Stitchkin y don Luis Ribalta sobre inserción de documento en el Diario de Sesiones	3107

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—González M., Exequiel
—Ahumada, Hermes	—Ibáñez, Pedro
—Alessandri, Eduardo	—Jaramillo, Armando
—Amunátegui, Gregorio	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Letelier, Luis F.
—Barrueto, Edgardo	—Maurás, Juan L.
—Bulnes S., Francisco	—Pablo, Tomás
—Contreras, Víctor	—Palacios, Galvarino
—Corbalán, Salomón	—Quinteros, Luis
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Curti, Enrique	—Tomic, Radomiro
—Echavarrí, Julián	—Torres, Isauro
—Enríquez, Humberto	—Videla, Hernán
—Faivovich, Angel	—Wachholtz, Roberto
—Gómez, Jonás	—Zepeda, Hugo

Concurrió, además, el Ministro de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 17 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley N° 14.234, que autoriza a la Municipalidad de Quilpué para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que libera de toda contribución a las propiedades menores de 18 hectáreas ubicadas en las comunas de San Francisco de Mostazal y Graneros. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

3) El que faculta a los arrendatarios del inmueble que indica de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, para optar a la adquisición de viviendas en edificios de otras Instituciones de Previsión. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a una petición formulada por el H. Senador señor Contreras Tapia, referente a la solución de problemas ocasionados en la ciudad de Valdivia por el último temporal. (Véase en los Anexos, documento 4).

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta a una petición formulada por el H. Senador señor Barros, sobre dotación de elementos deportivos para la Escuela N° 7 de Cerro Negro, departamento de Petorca. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, con el que da respuesta a una petición formulada por el H. Senador señor Ahumada, concerniente al servicio de agua potable en Quinta de Tilcoco, provincia de O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 6).

Uno del señor Ministro de Agricultura, con el que responde a una petición formulada por el H. Senador señor Ampuero, relacionada con la contaminación de las aguas del río Lluta. (Véase en los Anexos, documento 7).

Uno del señor Ministro del Trabajo y

Previsión Social, con el que responde a una petición formulada por el H. Senador señor Ahumada, relativa a la construcción de nuevo edificio para el Servicio de Seguro Social, en San Vicente de Tagua-Tagua, y de una población en esta misma localidad. (Véase en los Anexos, documento 8); y

Cuatro del señor Ministro de Salud Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Aguirre Doolan, sobre construcción de Hospital en Huépil, destinación de médico para este establecimiento y creación de una Posta en Polcura. (Véase en los Anexos, documento 9).

2) Del H. Senador señor Ahumada, acerca de atención médica en la Posta de Quinta de Tilcoco. (Véase en los Anexos, documento 10).

3) De los HH. Senadores señores Chelén y Zepeda, referente a construcción de establecimiento hospitalario en Ovalle. (Véase en los Anexos, documentos 11), y

4) Del H. Senador señor Pablo, relativa a designación de matrona en el Hospital de Curanilahue. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno y dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documentos 13 y 14).

2) El que fija las plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo. (Véase en los Anexos, documentos 15 y 16).

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 12.856, que creó el Consejo de

Salud de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, documento 17).

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que incorpora a los artistas al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares. (Véase en los Anexos, documentos 18 y 19), y

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que amplía las facultades de la Superintendencia de Seguridad Social y fija la planta de su personal. (Véase en los Anexos, documento 20).

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del H. Senador señor Barros, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña Irene Mercado viuda de Bustamante.

Una del H. Senador señor Bossay, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña Rita Meyer de Cohen.

Una del H. Senador señor Contreras Tapia, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a doña María Josefina Manion Kenny; a doña María Rosalía Fuchs Rettenmaier, y a doña Elizabeth Haurert Narup.

Una del H. Senador señor Curti, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña Marta Olivos de la Fuente viuda de Moreno.

Una del H. Senador señor Ibáñez, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña María Darraidou viuda de Larrañaga.

Una del H. Senador señor Jaramillo, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Fernando Thauby Parga.

Tres del H. Senador señor Quinteros, con las que inicia los correspondientes proyectos de ley que benefician a las personas que se indican:

1) Ex personal de la Empresa de Trans-

portes Colectivos del Estado y a doña María Jesús Cepeda viuda de Ibarra;

2) Ex servidores de la Compañía Chilena de Electricidad, Sección Tracción Santiago y Empresa de Transportes Colectivos del Estado o a sus viudas, y

3) Sasso Sasso, Arturo.

Una del H. Senador señor Zepeda, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a don Roberto Lezaeta Acharán.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

Ocho de las personas que se señalan, en las que solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

Andana Vergara, Julia.

Fuchslocher Barruel, Federica Guillermina y Fuchslocher Vásquez, Yolanda Elena.

Granifo Ramírez, Julia.

Moscoso Vial, Juan.

Patiño Mac Iver, Alfredo.

Pérez Godoy, J. Odilia.

Radrigán López, María Mercedes, y

Torres Zamora, Josefina.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicaciones

Una del ex Presidente de la República, don Gabriel González Videla, en la que formula diversos alcances a un documento insertado en el Boletín de la Sesión 41^a, de 21 de agosto en curso, a petición del H. Senador señor Rodríguez. (Véase en los Anexos, documento 21).

Otra del señor Jefe de la Oficina de Informaciones del Senado relativa a la misma materia. (Véase en los Anexos, documento 22), y

Otra de los Abogados señores David Stitchkin y Luis Ribalta, relacionada también con la inserción referida. (Véase en los Anexos, documento 23).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

El señor VIDELA LIRA.—Que se incluyan en el acta Señor Presidente.

El señor AMUNATEGUI.—En la versión del Diario de Sesiones.

El señor PALACIOS.—Sin conocer el texto de esas cartas, no podemos dar nuestro asentimiento para que sean incluidas.

El señor AMUNATEGUI.—Que se lean.

El señor PALACIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos en una sesión especial destinada a tratar una materia que preocupa a la opinión pública y ha originado críticas de parte de la propia prensa, pues en la reunión matinal de hoy día no hubo oradores inscritos, aparte el Honorable señor Letelier. Ahora nos corresponde ocuparnos en el proyecto. El Reglamento puede resolver el asunto; no sé si habrá alguna disposición al respecto. En todo caso, me parece que no es la oportunidad de leer esas comunicaciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Reglamento faculta a los Senadores para pedir la lectura de cualquier documento incluido en la Cuenta.

El señor PALACIOS.—¿Nadie se puede oponer?

El señor ZEPEDA (Presidente).—A la lectura, no; a que se abra debate, sí. La lectura de un documento de la Cuenta es un trámite de la misma.

El señor AMUNATEGUI.—Que se les dé lectura, señor Presidente.

El señor PALACIOS.—No tenemos inconveniente en aceptar esa petición, siempre que haya oportunidad para que un Senador presente o representado aquí por un colega de partido, si alguna alusión se le formula, haga las rectificaciones que considere pertinentes. Sería la única manera.

El señor AMUNATEGUI. — No es la única manera. De acuerdo con el Reglamento, sólo se puede leer, pero la deferencia que, de manera habitual, nos guardamos recíprocamente los Senadores, permitiría acceder a lo solicitado.

El señor TOMIC.—O al Senado.

El señor PALACIOS.—O al Senado.

—*El señor Secretario da lectura a los documentos enunciados que aparecen en los Anexos de esta sesión, documentos N.ºs. 21, 22 y 23, páginas 3105, 3106 y 3107.*

El señor IBAÑEZ.—De la lectura de los documentos que acabamos de escuchar, se desprende una situación que reviste suma gravedad; pero, como el Honorable señor Palacios ha manifestado que, por tratarse de una sesión especial, no puede haber debate, quiero dejar constancia de que me reservo el derecho de promoverlo en una próxima oportunidad.

IV. ORDEN DEL DIA

ABUSOS DE PUBLICIDAD. MODIFICACIONES DEL DECRETO LEY 425.

—*El proyecto y el informe aparecen en los Anexos de las sesiones 11ª y 40ª, en 2 de julio y 20 de agosto de 1963, documentos N.ºs. 3 y 6, páginas 614 y 2843.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el Orden del día, tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, la posición del Partido Liberal frente al proyecto de ley que modifica y amplía el decreto ley N.º 425, sobre abusos de publicidad, es ampliamente conocida por la opinión pública. Hemos tenido oportunidad de pronunciarnos al respecto por medio de la Junta Ejecutiva de nuestra colectividad y de los debates realizados en la Cámara.

En representación de mi partido, he participado en foros "radiales", con el propósito de contribuir a esclarecer los alcances de la iniciativa y también la intervención que cupo a los parlamentarios de nuestro partido en el debate y aprobación del articulado despachado por la Cámara de Diputados y que, en este momento, discute en general el Senado.

Por esas consideraciones, no deseo re-

petir todo lo que hemos dicho en otras oportunidades con relación a esta iniciativa legal. Sin embargo, no resisto la tentación, la necesidad de insistir en algunos conceptos básicos, que es necesario dejar consignados en los anales del Senado.

Se ha atacado esta iniciativa del Ejecutivo, ahora transformada en un proyecto de ley aprobado por amplia mayoría de la Cámara de Diputados, y se ha dicho que no existe necesidad de legislar sobre la materia. A mi juicio, no es admisible, en un país singularizado por el permanente perfeccionamiento de las instituciones jurídicas, que se pueda sostener que una legislación de esta naturaleza, que existe desde 1925 y tiene, en consecuencia, 38 años de vigencia entre nosotros, no deba ser modificada, ampliada, perfeccionada o actualizada, de acuerdo con el progreso experimentado por los medios de comunicación y divulgación de las ideas y opiniones, y de las informaciones en el país y el extranjero. Es de toda evidencia la necesidad de perfeccionar y actualizar dicho texto legal.

Baste recordar que, cuando se dictó el conjunto de disposiciones contenido en el decreto 425, en 1925, no se habían desarrollado en el país medios tan importantes de información y divulgación como los existentes en la actualidad. La radiotelefonía, la televisión, la cinematografía, etcétera, no lo eran en aquella época, sino apenas balbucientes medios de información o entretenimiento, y no constituían, como es natural, preocupación de los Poderes Públicos respecto de regular su funcionamiento dentro de la organización social y jurídica del país. Era necesario hacer efectiva la responsabilidad civil y penal de las personas que incurran en delito en el empleo de estos medios de divulgación de la prensa, radioemisoras y televisión.

La ley tiene la obligación de defender la honra de los ciudadanos y los derechos ajenos, y de regular el ejercicio de un derecho fundamental establecido en nuestra Carta Constitucional; de modo, entonces,

que si la legislación que comentamos viene haciéndose anacrónica y demuestra la necesidad de ser perfeccionada y actualizada, estaríamos ausentes de cumplir un mandato de la opinión pública nacional al no abocarnos a tal tarea.

El ejercicio de la libertad de prensa, en nuestro país, se ha prestado a muchos excesos y abusos, y también a la explotación, por los pingües negocios que ello significa para algunas empresas, de los aspectos morbosos, como lo demuestra la crónica roja. Contra esto viene reclamando la ciudadanía desde hace mucho tiempo. No se trata de una iniciativa de los partidos políticos ni del Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri: son las instituciones de carácter social depositarias de la moral pública y de los principios cristianos las que, en el curso de los últimos años, han expresado la imperiosa necesidad de poner coto a los excesos pornográficos y a la explotación morbosa mencionada, que penetran en el alma de los niños y de la gente inculta y crea un ambiente pernicioso para el desarrollo de la cultura nacional.

Por lo tanto, se trata de una necesidad impuesta por el país, reclamada por los distintos sectores de la opinión pública chilena; empero, para dar forma a esta aspiración de orden nacional, nada resulta más autorizado que una exposición hecha por el directorio del Instituto de Ciencias Penales el 10 de junio del presente año, mientras se hallaba en plena tramitación este proyecto de ley en la Cámara de Diputados.

El Instituto de Ciencias Penales, organización destinada al estudio de las disciplinas penales en el orden jurídico institucional, consideró indispensable hacer una manifestación pública para precisar su opinión frente a esta iniciativa de ley, a fin de que su pensamiento fuera apreciado por la ciudadanía con la debida imparcialidad, dada la autoridad moral de dicho Instituto, derivada del hecho de estar compuesto por hombres dedicados a aquellas

disciplinas sin intervención de factores partidistas, ideológicos o políticos, como lo expresa en uno de los acápites o fundamentos de su declaración. En efecto, dice: "El Instituto de Ciencias Penales es una Corporación científica ajena a todo partidismo ideológico o político, que agrupa a profesionales, especializados en materias jurídico-penales, criminológicas y médico-legales de todas las tendencias, lo que aleja toda sospecha de inclinación partidaria".

Ese fundamento, señor Presidente, me inclina a comentar la declaración mencionada, para descartar toda idea, dentro del país e incluso fuera de las fronteras nacionales, en el sentido de que, en nuestra patria, se habría adoptado una iniciativa que, en alguna forma, significaría atentar contra uno de los derechos elementales establecidos en la Carta Fundamental. Nosotros, tradicionalmente defensores de las libertades públicas, no habríamos aceptado jamás un proyecto tendiente a coartar la libertad de opinión consagrada en el artículo 10, Nº 3, de la Constitución Política del Estado.

Evidentemente, la necesidad de esta reforma ha sido señalada en la declaración del Instituto de Ciencias Penales, que comenta, que expresa: "El Instituto de Ciencias Penales viene instando por la necesidad de reformar esa legislación desde hace más de trece años y con este objeto ha reunido antecedentes, ha practicado estudios, ha preparado reformas y ha organizado reuniones amplias relativas al tema, con el objeto de que éste sea debatido con altura de miras, con criterio exclusivamente científico y sin otro propósito que la protección de valores sociales, morales y jurídicos inestimables".

Agrega después: "El Instituto de Ciencias Penales aprobó en el año 1950 un proyecto de reforma de la actual Ley de Abusos de Publicidad, ante la evidente ineficacia de ésta para impedir desbordes socialmente nocivos, como son los constituidos por la crónica roja sensacionalista y la pornografía. El Instituto ha bregado

por que ese proyecto fuera convertido en ley durante la gestión de tres regímenes gubernativos diferentes”.

De tal suerte, señor Presidente, que no puede decirse que el actual Gobierno o los partidos que lo acompañan hayan tenido especial interés en acelerar el despacho de esta iniciativa: ellos no han querido otra cosa que satisfacer una necesidad nacional, recoger el clamor público, como muy bien lo expresa tan autorizada institución...

El señor TOMIC.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor SEPULVEDA.—Con todo gusto.

El señor TOMIC.—Quiero preguntar a Su Señoría si tiene a mano el proyecto de reforma del decreto ley N° 425, del Instituto a que se refiere.

El señor SEPULVEDA. — No tengo a mano ese proyecto, pero en la declaración a mi alcance, a la que estoy dando en parte lectura, se dice: “El proyecto de reforma enviado al Congreso por el actual Gobierno, coincide en muchos puntos esenciales con el que tenía preparado el Instituto de Ciencias Penales, razón por la cual puede estimarse a éste como una de las fuentes más importantes de aquél”.

Así, pues, no sólo concordamos en la necesidad de legislar, sino que el proyecto en sí mismo coincide fundamentalmente con el que han venido preparando esos estudiosos juristas de todas las tendencias de orden ideológico y partidista, preocupados de la materia desde hace tantos años, como lo exponen en esta oportunidad.

El señor TOMIC. — Puedo asegurar, Honorable colega, que, si hay coincidencias fundamentales, hay también disparidades fundamentales.

El señor SEPULVEDA.—Posiblemente es así, pero más autorizada que la opinión de Su Señoría, por mucho que lo sea —y lo es—, resulta, por cierto, la del directorio del Instituto de Ciencias Penales, que acoge este proyecto como ins-

pirado y fundado esencialmente en el que ese mismo Instituto elaboró, recogiendo la necesidad de legislar al respecto.

Sabido es que, desde hace años, la opinión pública se viene preocupando de tal iniciativa, de la falta de preceptos legales sobre la materia. Así, en 1958, Honorables colegas presentes en este hemicycle —los Honorables señores Faivovich, Palacios y Rodríguez— y los ex Senadores Lavandero y Pérez de Arce, presentaron un proyecto que, dicen, está fundado en las ideas contenidas en el llamado “proyecto Mass”, a fin de satisfacer una antigua y sentida aspiración de los trabajadores de la prensa y la radio en orden a contar con un estatuto jurídico que regule el desenvolvimiento de esta actividad en todos sus aspectos, anhelo que la opinión comparte plenamente, por razones que han sido divulgadas en forma amplia. Tal proyecto, en muchas de sus partes coincide, también, en su esencia con el que estamos discutiendo. Se ha dicho, después de admitir la necesidad de legislar sobre esta materia, que ello es lógico y que no podemos oponernos a la idea de perfeccionar nuestro régimen jurídico sobre el ejercicio de la libertad de expresión. Pero se tacha de inoportuna la proposición de ley en debate, la que, según algunos, no debería estar discutiéndose en este momento, por hallarnos en período pre electoral. Yo no estimo ajustado a la realidad nacional este tipo de observaciones, por ser de toda evidencia que el proyecto tiene larga gestación. Como ya hemos dicho, el Gobierno no ha hecho otra cosa que recoger un anhelo de la ciudadanía. La intención de legislar sobre esta materia fue anunciada hace mucho tiempo, y se ha venido discutiendo el problema en tribuna pública. El proyecto en sí mismo fue presentado al Congreso Nacional el 21 de enero de 1963, es decir, hace ya más de ocho meses. Si consideramos inconveniente legislar sobre esta materia con dos años de anterioridad a una campaña electoral, no encontraríamos jamás una oportu-

tunidad para hacerlo, pues nuestros hábitos nos mantienen en permanente inquietud de tipo electoral. Cuando no se trata de elecciones presidenciales, nos hallamos cercanos a elecciones parlamentarias o a alguna municipal, a la que estruendosamente se da el carácter de plebiscito nacional. De manera que casi no habría intervalo apropiado para legislar al respecto. Por lo demás, el articulado del proyecto demuestra que esta iniciativa carece de toda relación de orden legal con el desarrollo de una campaña eleccionaria, pues de ninguna manera coarta la libertad de opinión.

Se ha dicho, pero no se lo sostiene con seriedad, que esta iniciativa de ley sería inconstitucional, por garantizar una de las disposiciones de nuestra Carta Fundamental —por todos nosotros respetada y acatada— la libertad de emitir, sin censura previa, la opinión de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos cometidos en el ejercicio de esta libertad, en la forma y casos determinados por la ley.

No sabemos, ni se nos ha demostrado hasta el momento, que alguno de los preceptos contenidos en el proyecto atente contra esa libertad consagrada por nuestra Constitución Política, en cuanto establezcan la censura previa o impidan a algún ciudadano emitir sus opiniones tal como aquélla lo garantiza. Pero la propia disposición constitucional señala cómo se ejerce tal derecho, al decir: “sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad, en la forma y casos determinados por la ley”.

Esa forma y casos fue lo que pretendió determinar el decreto ley N° 425, pero lo hizo en forma imperfecta. Y el transcurso del tiempo nos ha demostrado que, aparte su imperfección, la forma de reglamentar sobre este particular ha sido absolutamente inadecuada. Eso es lo que pretendemos corregir ahora, con mucho mayor conocimiento de la materia, con la experiencia

de 38 años de vida jurídica, institucional y democrática.

Los Senadores liberales no habríamos aceptado, por supuesto, ninguna iniciativa que tendiera a coartar o inhibir a nuestros conciudadanos el ejercicio de la libertad de expresión, por ser ella para nosotros un derecho fundamental.

Cuando concurrí a un foro público “radial”, organizado para tratar estas materias, dejé establecido que es nuestro propósito estudiar cada una de las observaciones tendientes a demostrar la existencia de algún defecto que, en determinada forma, pudiera inhibir o coartar la libertad de expresión. Si nos demuestran seriamente que ese defecto existe, sin duda alguna nosotros estaremos, como lo hemos estado, dispuestos a corregirlo. Tal ha sido la inspiración que ha tenido el representante liberal en la Comisión de Constitución, Honorable señor Fernando Alessandri, y la que también tendrá el Senador que habla al reemplazarlo en el estudio del segundo informe del proyecto. Por lo tanto, no se nos venga a decir que nosotros, en alguna forma, pudiéramos contribuir a menoscabar uno de los derechos fundamentales en que descansa nuestra democracia, derecho que los liberales, como libertarios que somos, mantenemos y mantendremos siempre incólume.

La declaración del Instituto de Ciencias Penales —la menciono nuevamente por considerarla de extraordinaria autoridad jurídica y moral— termina expresando una aspiración. Así, dice:

“El Instituto de Ciencias Penales está cierto que, calmada la pasión política y depuestas animosidades personales o de grupos, podrá llegarse a la aceptación de nuevas disposiciones legales sobre la materia, que junto con reprimir desbordes inaceptables, resguarde la libertad periodística de información y de crítica, que jamás el Instituto ha pensado que haya de ser restringida.”

Como nosotros compartimos plenamente este pensamiento y anhelo, hemos re-

cibido con satisfacción el informe que nos proporcionó esta mañana el presidente de la Comisión de Constitución, Honorable señor Letelier. Nos relataba él cómo la Comisión ha penetrado en el estudio de cada una de las disposiciones de esta iniciativa, con el ánimo de perfeccionarla y acoger las observaciones hechas por representantes de todos los sectores de la opinión pública, la prensa y la radio, tanto del sector empresario como del gremial o profesional, y que en él han contribuido de modo eficiente y sereno los señores Senadores de todos los partidos políticos. Es precisamente lo que nosotros deseamos: que haya una ley honorable, como decía el señor Senador, hecha con espíritu de ecuanimidad, amplio sentido jurídico, respeto a todos los derechos, pero destinada a cumplir la finalidad elemental que ha venido reclamando, desde hace tanto tiempo, la opinión pública.

En consecuencia, los Senadores liberales mantenemos nuestro criterio sobre esta materia y votaremos favorablemente en general el proyecto. Seguiremos contribuyendo en su estudio; y si todavía hay oportunidad de mejorarlo, aportaremos también nuestro esfuerzo con el mejor espíritu de contribuir al perfeccionamiento de nuestro régimen jurídico, institucional y democrático.

He dicho.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar lectura a una indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación para publicar "in extenso" todo el debate, tanto el de la sesión matinal de hoy como el que habrá esta tarde y mañana, sobre el proyecto de ley referente a abusos de publicidad.

—*Se aprueba la indicación.*

propio nombre, sino en representación del Partido Socialista y, además, en la personal representación del Honorable señor Allende, quien se había inscrito para hacerlo él mismo. Actividades relacionadas con su postulación presidencial lo han obligado a ausentarse de Santiago desde el día de ayer, por lo cual me ha delegado este delicado encargo.

Esta circunstancia, lo complejo de la materia en debate y, quizás, una especie de deseo reflejo de irse acomodando al clima que, entendemos, imperará cuando la ley entre en vigencia, nos ha puesto, pudiéramos decir, más cautelosos, y nos ha recomendado interiormente la necesidad de consignar, en lo posible, por escrito lo que vamos a decir.

Doy esta explicación al Honorable Senado, porque ha sido mi costumbre, por regla general, si no improvisar del todo, luego de un ordenamiento de ideas, hablar sin leer. Pero, en esta oportunidad, me he tomado el trabajo de hacer algunos apuntes. Sobre la base de ellos centraré mi intervención.

Comenzamos la discusión del proyecto de ley sobre abusos de publicidad en un clima de tenso y sostenido repudio a la iniciativa, de parte de vastos sectores de la opinión pública.

Mientras la gente de la calle, no adentrada en las disciplinas jurídico-legales y, en general, marginada de los entretelones del acontecer político o desconocedora de ellos, se alza contra lo que, gráficamente, ha denominado ley mordaza, para expresar una reacción intuitiva o perspicaz o simplemente un propósito defensivo reflejo, los sectores políticos avanzados, y en particular, la gente de prensa, han fundado y centrado su oposición a la nueva ley en argumentos de precisa ubicación legal y política. Dichos argumentos dicen relación a la libertad de opinar, de expresar las opiniones y difundirlas por los medios de publicidad, por una parte, y por otra, se vinculan a la oportunidad escogida para poner en marcha la iniciativa, a

El señor PALACIOS.— Señor Presidente, voy a intervenir, no sólo en mi

los efectos que con ella se persigue obtener y a los objetivos ocultos o no confesados, y aun negados, que, pese a todo, se alcanzarán.

Nos parece que la discusión no puede conducirse en forma acertada si pretendemos plantearla separando y delimitando en órbitas distintas los argumentos de tipo jurídico y legal —que son de una misma naturaleza— de los de corte puramente político, porque frente al proyecto que discutimos, no obstante su aparente separación, unos y otros están en el fondo estrechamente conjugados para definir un criterio en cuanto al modo de medir en profundidad y extensión el concepto de la garantía constitucional, cuyo ejercicio es el motivo central de nuestro debate.

Decimos esto, por parecernos que muchos impugnadores del proyecto han caído en el error, favorable a sus patrocinadores, de centrar la controversia en el terreno estrictamente legal o destacar las objeciones basadas en la forma y texto de la Carta Fundamental y en los principios de la técnica jurídica, subestimando conceptos, ideas y circunstancias de valor permanente, que trascienden más allá de la frialdad escueta del sentido literal de las palabras.

Los contornos de esta discusión traspone las fronteras de la especialidad académica y abarcan un sector de los intereses espirituales del hombre, cuyo ordenamiento y reglamentación no pueden entregarse sólo al juego de mecanismos legales y formulaciones teóricas de la Ciencia Penal. Estamos legislando, esto es, dictando normas obligatorias de convivencia humana, y, por la trascendencia de nuestras resoluciones, nos encontramos bajo el imperativo de mirar con perspectiva más amplia la realidad social, que será regida por la ley de que seremos responsables.

Al hablar así, queremos significar que, con todo el respeto que guardamos por las disciplinas jurídicas y las experiencias y

conclusiones científicas, que representan luces indispensables para el legislador, la ley no puede constituir siempre una versión obligatoria e irrestricta de las normas científicas, las cuales necesariamente tienen que adecuarse a la realidad social, cuyas inquietudes y aspiraciones no coinciden muchas veces, ni cronológica ni conceptualmente, con el avance de la ciencia y la técnica.

Consecuente con este modo de pensar —esta explicación me interesa, particularmente, darla—, no asumiré el papel de abogado que alega una causa ante un tribunal, pues nuestra controversia constituye algo un poco más importante que un pleito entre partes y porque al Senado le cabe dictar, no una sentencia que interprete y aplique una ley, sino el papel mucho más delicado de hacer la ley misma, que otros habrán de aplicar y que todos deberemos obedecer.

Antes de entrar derechamente en materia, quiero explicar la conducta que hemos asumido en el seno de la Comisión de Legislación.

Al respecto, deseo destacar, en primer término, que mi voto fue contrario a la idea de legislar, por las razones que expondré más adelante. No obstante, porque era inminente la aprobación general, que se produjo en seguida, por tres votos contra dos —el del Senador Tomic y el mío—, anuncié que intervendría en la discusión particular, sin deponer mi clara posición contraria a la iniciativa legal. Era mi propósito decidido y consecuente procurar, con mi participación, que la nueva ley saliera, del laboratorio de la Comisión, morigerada en su exagerado criterio extensivo de las responsabilidades; suavizada en su pertinaz concepción, tono y texto punitivo corporal y pecuniario, y perfeccionada mediante el esclarecimiento y concreción del concepto y requisitos de las tantas infracciones y delitos que comprenden el ámbito de su aplicación futura.

Tres propósitos persigue esta explicación.

Uno, responder adecuadamente, si el Ministro vuelve a echar mano de un argumento que suele utilizar para recomendar su proyecto: que ahora la iniciativa —se refiere a como salió el texto de la Comisión del Senado— es tan buena, que su articulado prácticamente fue aprobado por la unanimidad de los Senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Ello no es efectivo, por lo que acabo de decir. Desde luego, numerosas disposiciones recibieron mi voto en contra, liso y llano, y en muchas otras consentí, con el exclusivo fin de producir mayoría para la aprobación de un texto menos riguroso y restrictivo de la libertad que el propuesto por el Ministro. En suma, puse en vigor el pensamiento según el cual, de dos males, el menor, lo que honestamente no puede entenderse ni interpretarse como una conformidad nunca dada por mí.

El segundo propósito, al actuar de ese modo, fue hacer posible que las observaciones y objeciones de texto formuladas por los periodistas —las que yo compartía plenamente— fueran acogidas, como ocurrió, si bien con la salvedad general del rigor de las penas, terreno en el cual las ventajas obtenidas fueron casi nulas.

El tercer propósito de mi explicación es contestar anticipadamente a tantos críticos livianos y demagogos, a juicio de quienes el parlamentario que vota en contra la idea de legislar no puede, por lógica, participar en la discusión del articulado de un proyecto. Repito: cuando el mal es inevitable, tratemos de hacerlo menor.

La pretendida moción de los Senadores socialistas, de 1957.

Entre los variados argumentos del Ministro para demostrar las bondades de su ley, quiero referirme en especial a uno esgrimido por él, por más de un Diputado, y hace pocos minutos, por el Honorable señor Sepúlveda, sobre el cual también es preciso hacer luz para evitar in-

terpretaciones ambiguas y dudosas, que pueden comprometer el pensamiento del partido. El señor Ortúzar ha afirmado más de una vez que su proyecto no puede ser calificado de extremadamente riguroso en las penas ni exageradamente restrictivo de la libertad de opinión y expresión, porque guarda una estrecha similitud con una moción presentada al Senado en 1957 ó 1958 —no recuerdo exactamente la fecha— por los Senadores socialistas Aniceto Rodríguez y Galvarino Palacios, hecho del cual se desprendería la conclusión de que ahora nosotros no tenemos autoridad para objetar la iniciativa del Ejecutivo ni para votarla en contra.

Cuando el señor Ministro acudió a esa argumentación, al comenzar en la Comisión la discusión general, me vi en la necesidad de replicar de inmediato que tal arbitrio no me parecía leal, pues el señor Ortúzar sabía perfectamente que la moción de que nos echan la culpa a Aniceto Rodríguez y a mí, no tenía ni siquiera una coma puesta por alguno de nosotros, pues fue redactada por el Senador Angel Faivovich, a pedido del Senador Pérez de Arce, quien, a su vez, había recibido una petición del Círculo de Periodistas de entonces, para promover una legislación que fundamentalmente estableciera un mejoramiento del régimen previsional de la gente de prensa.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

En realidad, no creo que las palabras de Su Señoría reflejen con exactitud su intención. De ellas podría desprenderse que el Ministro que habla no actuó con lealtad.

Cuando hice presente, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la existencia de tal moción, es efectivo que el señor Senador —lo supe por vez primera— manifestó que se había limitado a firmarla, pero que no era autor de ella. ¿No es así?

El señor PALACIOS.— Exacto, señor Ministro.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—En consecuencia, mal pude proceder con falta de lealtad al invocar ese argumento, cuando ignoraba tal circunstancia, como la desconocen, tal vez, muchos señores Senadores. Tan sólo el Honorable señor Palacios estaba —digamos— en el secreto de esa circunstancia muy especial, que no corresponde, por lo demás, a lo normal dentro de la forma como se promueven los proyectos de ley en el Congreso.

Muchas gracias, señor Senador.

El señor PALACIOS.— La interrupción del señor Ministro corrobora lo que expresé en el seno de la Comisión y me obliga a repetir lo que estaba diciendo.

Estoy relatando lo que ocurrió en la Comisión. Recuerdo que manifesté al señor Ministro —porque así lo estimaba— que su actitud no me parecía leal, pues suponía que él conocía esos hechos,...

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Lo suponía.

El señor PALACIOS.— ...por una razón muy sencilla: el señor Ortúzar, si la memoria no me engaña, era, a la sazón, secretario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Entonces, daba por supuesto que Su Señoría sabía cómo se había gestado y llegado a la Comisión esa iniciativa.

Por eso dije —repito— que no lo estimaba leal. Pero no he tenido ni tengo el propósito de insistir en esa imputación, una vez oída la explicación del señor Ministro, pues creo lo que él ha expresado: que ignoraba los entretelones. De tal manera que, al repetir lo que mencioné en el seno de la Comisión, no reitero el cargo: me limito a relatar lo sucedido.

Como a la sazón estaba en funciones el llamado Bloque de Saneamiento Democrático, que integraban los partidos del FRAP, la Democracia Cristiana, el PANAPO y el Partido Radical, la moción redactada por el Senador Faivovich reunida, por mera solidaridad con la idea de

legislar sobre la materia solicitada por los periodistas, las firmas del promotor, don Guillermo Pérez de Arce, del Senador Jorge Lavandero, de Aniceto Rodríguez y la mía, a más de la de su redactor. Aniceto Rodríguez y el que habla, requeridos para suscribirla y sin tiempo siquiera para leerla, hicimos fe en la breve explicación de los señores Pérez de Arce y Faivovich y la firmamos, sin comprometer parecer alguno sobre el detalle de sus disposiciones y con el único propósito de abrir cauce a una iniciativa que nos parecía entonces oportuna y útil.

Así, pues —repito—, este antecedente no puede ser invocado para comprometer las opiniones del Senador Rodríguez y mía, ni la del Partido Socialista, pues no tiene el alcance ni significado que se le quiere dar, y su historia fidedigna, que he relatado, aparece corroborada fehacientemente con el discurso pronunciado por el Senador Pérez de Arce, inserto en la legislatura ordinaria 279ª, tomo I, página 604, sesión 10ª, de 1957.

Ahora confirmo la fecha: es de 1957, señor Ministro. Tengo el antecedente a mano. La moción no tiene fecha, pero el discurso del señor Pérez de Arce está fechado por la sesión en que fue pronunciado.

Por qué nos oponemos a la idea de legislar.

El Partido Socialista objeta en general el proyecto, por tres órdenes de razones: por su intención política, su falta de oportunidad y su inconstitucionalidad.

La intención política, en primer término.

Cuando se ha sostenido que el proyecto sobre abusos de publicidad tiene el definido propósito de servir los intereses político-electoral de las fuerzas reaccionarias agrupadas en el Frente Democrático, el señor Ministro lo ha negado y, junto con hacer resaltar las razones de orden legal y moral en que apoya la iniciativa, ha procurado demostrar la ausencia de esa in-

tención señalando que ella estaba en estudio y elaboración ya en 1960 y debió ser enviada, entonces, al Congreso, lo que no fue posible hasta enero del año en curso, debido a la prioridad que hubo de darse a otras materias que requerían preocupación más urgente. Por eso —dice el señor Ministro—, no puede achacarse a su proyecto el propósito de servir los objetivos electorales del Frente Democrático, ya que la idea de legislar es muy anterior a la formación de esa agrupación política y no pudo, por lo mismo, ser concebida para el aprovechamiento por una entidad que no existía.

Por grande que fuera nuestro deseo de creer en la ausencia de intención política, no podríamos admitirla sin caer en inexcusable ingenuidad. En efecto, hay hechos que objetivamente constituyen prueba de la intención y otros que hacen presumir con fundamento su existencia.

La llegada del mensaje al Parlamento, en enero de este año, y el patrocinio simultáneo y dócil del Frente Democrático, son hechos que hablan por sí solos y no admiten interpretación. ¿Que la idea fue concebida dos años antes y estaba listo el proyecto antes de la creación del Frente Democrático? Así debe ser; pero lo cierto e indiscutible es que esa idea fue puesta en movimiento en víspera de la elección presidencial y que el Frente Democrático la adoptó y adaptó con singular cariño y oportunismo para el logro de sus metas electorales.

Discurriendo en este plano, hace algunos meses el director del diario "El Sur", de Concepción, en la polémica pública sostenida con el señor Ministro de Justicia, arribaba a la siguiente conclusión, que transcribo entre comillas: "El hecho claro es que ha existido una urgencia política de sacar esta iniciativa cuanto antes, motivada por ataques recibidos por una colectividad partidista y por uno de sus más calificados personeros. Todo esto está ocurriendo a un año y medio de las elecciones presidenciales, lo que da motivo de sobra para pensar que, detrás de las bue-

nes intenciones, pudieran esconderse propósitos inquietantes".

No acudo a lo que han dicho, con abrupta franqueza y con toda razón, los diarios y personas vinculadas a los partidos populares y a la postulación presidencial de éstos, pues en el acto se argüiría que sus críticas no tienen valor, por provenir de partes interesadas. Por eso, invoco la palabra del director de un diario considerado independiente y lejos de toda sospecha de comunismo, socialismo, marxismo y allendismo. Ese periodista podría agregar ahora al hecho que señalaba, otros de tanta o mayor significación, que han acentuado y acelerado la urgencia política de sacar cuanto antes la ley, tales como el escándalo denunciado en nuestra Corporación por el Senador radical señor Jonás Gómez sobre la industria ariqueña de armaduras de automóviles, y los fabulosos negocios sobre el gas licuado y la distribución de la gasolina y el petróleo, puestos en evidencia por nuestro camarada el Senador Luis Quinteros. Hay muchas más cosas que tapar o disimular cada día, y cuyo ocultamiento a la opinión pública favorece en forma precisa e indiscutible a los partidos de Gobierno y a sus personeros afectados por el juicio crítico de la ciudadanía.

Por eso impugnamos la iniciativa; porque nos asiste la más plena convicción de que está imbuida de intención política y dirigida a un claro objetivo político, de doble alcance: pavimentar el camino al Frente Democrático y llenar de obstáculos la ruta de los partidos populares. Todo ello, por la vía de acomodar la verdad a una ecuación que impida deteriorar más el ya menguado prestigio de las fuerzas políticas dueñas del poder y que constituya al mismo tiempo, un dique para contener el avance arrollador de la candidatura presidencial de Salvador Allende.

El señor Ministro y los señores Senadores que no comparten o no quieren compartir nuestro punto de vista, tendrán que excusarnos de que seamos, no mal pensados, pero sí, en cierto grado, suspicaces,

cuando tenemos fresco en la memoria el recuerdo de una iniciativa paralela y simultánea del mismo Ministro don Enrique Ortúzar, que alarmó al país entero y concitó el repudio de los propios y más destacados personeros del Frente Democrático, por la atrocidad que significaba. Me refiero a su proyecto de reforma constitucional, destinado a dividir a los chilenos en dos bandos: democráticos, por un lado, y antidemocráticos, totalitarios o marxistas, por otro, con lo cual se intentaba asentar el golpe más brutal a la libertad de conciencia y de opinión. Después de un paso así, no se nos puede exigir que seamos tan candorosos como para estimar angelicales las intenciones del proyecto sobre abusos de publicidad. El propio Ministro nos daría pase para el limbo, como premio a nuestra ingenua credulidad.

Pero la insinceridad de la proclamada ausencia de intención política aparece de manifiesto en la actitud asumida por el Frente Democrático y el Gobierno ante el problema de la televisión. El Senado puede apreciarlo en el informe de la Comisión —página 50—, en el que se da cuenta, sucintamente, del debate habido en torno a la indicación suscrita por los Honorables señores Tomic, Letelier y el que habla, encaminada a disponer que el uso de los canales de televisión sólo pueda ser concedido a las universidades reconocidas por el Estado.

Nuestra idea, basada en la decisiva influencia que este medio de difusión ejerce en la formación moral, cultural, artística y educacional de la sociedad, y en la consecuente necesidad de velar por la calidad y orientación de los programas, aparece en perfecta concordancia con uno de los más destacados argumentos esgrimidos por el señor Ministro de Justicia en abono del proyecto que estudiamos: la imperiosa y urgente necesidad de cautelar, con fines educativos, la adecuada formación moral e intelectual de la juventud, y eliminar, no ya tan sólo respecto de ésta, sino de la

sociedad toda, la presencia de factores estimulantes de la conducta antisocial, como la explotación exagerada de la crónica roja y de la pornografía. En otras palabras, el control de la televisión por las universidades —propuesto por nosotros—, debió ser aprobado por la unanimidad de la Comisión y contar también con el apoyo y patrocinio del Gobierno, ante tal coincidencia de propósitos de la mayoría y la minoría. Sin embargo, las cosas ocurrieron de otra manera.

Al darse cuenta de la indicación —en un cambio preliminar de ideas—, el Ministro de Justicia y los Honorables señores Fernando Alessandri y Alvarez expresaron compartir el criterio de controlar la televisión por intermedio de las universidades; pero los dos Senadores no se mostraron dispuestos a votar favorablemente, ni el Ministro a prestar el patrocinio del Ejecutivo, sin previa consulta, los primeros a sus respectivos partidos, y el señor Ortúzar, al Presidente de la República.

Se dejó la decisión del asunto para la oportunidad reglamentaria. Algunos días después, cuando llegó el momento de votar, los Honorables señores Alessandri y Alvarez manifestaron que, no obstante su opinión favorable, votarían en contra, pues sus partidos estaban estudiando detenidamente la materia y no consideraban oportuno pronunciarse ahora sobre ella. Análogas consideraciones hizo el señor Ortúzar refiriéndose al pensamiento del Presidente de la República. En cuanto al Honorable señor Luis Felipe Letelier, que en actitud espontánea y de buena fe suscribió la indicación, lo vimos en la embarazosa situación de abstenerse y aparecer inconsecuente consigo mismo, para no contrariar el pensamiento y los intereses de su partido el cual, también como el Radical y Liberal y el Gobierno, prefirió diferir su pronunciamiento en espera de un estudio más detenido.

Así fue como la indicación contó sólo con los votos favorables del Honorable se-

ñor Tomic y del Senador que habla; con el veredicto en contrario de los Honorables señores Alessandri y Alvarez, y con la abstención del Honorable señor Letelier. La cuestión quedó para ser resuelta por el Senado.

La posición de la mayoría de Gobierno, flagrantemente contradictoria en el plano de los principios, tiene clara y obvia explicación política. El control de la televisión por las universidades, o cualquiera medida que implique excluir ese medio de difusión del ámbito del comercio privado y del lucro personal —aparte el daño que involucra por la eliminación de una fuente de pingües ganancias— hiere mortalmente los intereses electorales del Frente Democrático y favorece las postulaciones presidenciales de sus adversarios, al mantenerse un equilibrio justo y equitativo en las posibilidades de propaganda de todos los bandos en lucha.

Me explico. Para nadie es un misterio que la candidatura popular del doctor Salvador Allende, dispone de modestísimos recursos económicos y financieros para afrontar la campaña y que, en cambio, el Frente Democrático y su abanderado disponen de medios sin límites para arrasar con sus adversarios en materia de publicidad. Así hemos podido apreciarlo en su millonaria propaganda radial y de prensa; en el profuso despliegue de medios de transporte y en la vuelta al mundo que está dando el candidato. Tan astronómica desproporción de recursos, significa que sólo el Frente Democrático estará en situación de aprovechar la televisión para su propaganda electoral, y que las demás fuerzas políticas quedarán al margen de ella, pues, aunque deseen utilizarla —lo justo sería que pudieran hacerlo— su carencia de dinero se lo impedirá.

Entonces, nada más inteligente, visionario y útil, que entregar la televisión a la explotación privada, en manos de empresarios del Frente Democrático, para tratar de aplastar al adversario inerme e indefenso en este aspecto de la lucha.

Ahí están presentes la intención y el provecho político que una vez más han prevalecido sobre los sanos principios, y ponen a la luz el oportunismo con que los partidos de derecha conjugan y acomodan su verbal adhesión a la democracia.

La falta de oportunidad.

Objetamos también esta iniciativa legal, por estimarla absolutamente inoportuna.

Ya nos hemos referido a la intención política que inspira el proyecto. Al desarrollar esa idea, hemos demostrado también, y así ha quedado en evidencia, que es un instrumento favorable a las pretensiones presidenciales del Frente Democrático; pero es además políticamente inoportuno pues ha sido impulsado cuando falta apenas un año para los comicios electorales de 1964.

Ahora bien, aparte su falta de oportunidad política, es también inoportuno desde el punto de vista de la prioridad de las necesidades nacionales.

Cuando en octubre del año pasado el Gobierno reconoció, oficial y abruptamente, el estrepitoso fracaso de su política de aparente estabilización y devaluó la moneda y reabrió sin ambages las válvulas de la inflación que no pudo contener; y cuando a consecuencia de ello, los precios nunca estabilizados, ya sin control se fueron a las nubes, el Gobierno no pudo permanecer sordo e insensible al clamor de los trabajadores, y tuvo que auspicar, aunque con indisimulada reticencia y mezquindad, el reajuste de los sueldos y salarios exigidos perentoriamente por la angustia y la miseria de la población asalariada. A la iniciativa del Gobierno se sumaron las de los partidos políticos, y comenzó así una sucesión de iniciativas legales tendientes a mejorar la situación económica de empleados, obreros y pensionados de los sectores público y privado.

En su desesperada búsqueda de recur-

sos, el Gobierno promovió una ley llamada de reforma tributaria, para lograr mayores ingresos a las arcas fiscales. En fin, tanto nosotros, los legisladores, como los sectores aplastados por el implacable proceso inflacionario, y la opinión pública en general, somos actores unos y testigos otros del apremiante trabajo del Congreso Nacional, abocado al estudio y despacho de un cúmulo de leyes que, aunque no en grado necesario y justo, por lo menos en el carácter de paliativo, han llevado o llevarán alivio a la desesperada situación de muchos miles de chilenos.

Durante este año, hemos visto desfilar por el Congreso —entre los proyectos que recuerdo— la revalorización de pensiones, la reforma tributaria, la reestructuración de los Servicios del Ministerio de Hacienda, la reestructuración de los Servicios del Ministerio del Interior, el reajuste de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, el del Poder Judicial, de los servicios postergados y muchas otras que no recuerdo. Seguiremos sumidos en la pesada y apremiante tarea de estudiar y aprobar los proyectos que benefician a los numerosos sectores que, hasta ahora, no han sido considerados, para luego continuar con los que fatalmente tendrán que sucederlos para actualizar los reajustes otorgados. Así proseguirá esta rotativa, incesante e ineludible, de iniciativas que atañen a la satisfacción de necesidades vitales de la gente modesta, la postergación o dilación de las cuales no podría tener otro calificativo que el de conducta criminal. A todo ello, súmese la ley de presupuestos de la nación para 1964, que el Congreso debe, imperativamente, considerar y despachar en lo poco que resta del año.

En medio de este clima de trabajo exhaustivo que vivimos, entregados con dedicación exclusiva a dictar leyes que, gráficamente, significan poner alimento y vestuario —apenas en una medida suficiente para no morir de hambre y no andar desnudos— al alcance de tantas per-

sonas que se hunden en la miseria y la desesperación; en medio de esta actividad agobiadora —repito— no queda sitio ni tiempo para otras iniciativas, por muy importantes que se las considere, si ellas no conducen a la satisfacción de necesidades vitales y sí, lo que es peor, su solo estudio y discusión implica entorpecer el despacho de las que proveen a la subsistencia misma del hombre y su familia.

No subestimamos la importancia de las necesidades que pudiéramos llamar inmatrimoniales, como las relacionadas con la formación moral y cultural del hombre y los requerimientos del espíritu en general. No. Por lo contrario, nos preocupan honda y fundamentalmente y estimamos que la personalidad debe construirse teniendo a la vista una meta de eficiencia y perfección, a la cual se llegue en conjugación armónica del culto del cuerpo y del espíritu. Pero sí, no titubeamos en afirmar que, enfrentados a la alternativa de dar de comer o de enseñar a conducirse mejor a la gente, preferimos darle de comer, porque sin alimento no hay vida; y sin vida no hay conducta que enmendar.

Primero, vivir; después, filosofar. Es una ley de la naturaleza que no puede invertirse. Por eso consideramos inoportuno el proyecto sobre abusos de publicidad que, entre otros loables propósitos, persigue reprimir el abuso de la crónica roja y de la pornografía, en procura del perfeccionamiento moral de los chilenos; proteger el honor y la honra de las personas; poner algunas piedras en el camino de las fuerzas populares y echar su manito a los patriotas del Frente Democrático.

Antes que todo eso, mucho más importante, urgente, imperativo e impostergable, es poner al alcance de los sectores mayoritarios de la población los medios indispensables para que no mueran de hambre.

Sin embargo, el Gobierno y particularmente el Ministro de Justicia —que no ignoran lo que sucede y tienen la obligación

de poseer una visión actual de la realidad—, con empecinamiento digno de mejor causa, parecen dispuestos, como lo han hecho hasta ahora, a morir con la bandera de su “Ley Mordaza” al tope, sin atribuir mayor gravedad a la obstrucción que ella introduce en el trabajo y rendimiento del Congreso Nacional.

Esa preocupación pertinaz del señor Ministro de Justicia, que resta tiempo y agilidad al Parlamento para dedicarse a los asuntos más importantes que le toca abordar, es tanto más grave cuanto que, paradójicamente, y con evidente injusticia, el Presidente de la República acaba de lamentarse, ante los gremios y la opinión pública, de la lentitud con que el Congreso estudia y despacha las iniciativas de ley que le propone, y del entorpecimiento que casi todas ellas sufren en la Cámara y en el Senado. Aunque en el fondo el Jefe del Estado culpa, no a los parlamentarios mismos, sino a las imperfecciones propias de un mecanismo constitucional anacrónico, lo cierto es que da a entender, poco menos, que nosotros, cuando no “bartoleamos”, intruseamos demasiado y, por una u otra razón, la tramitación de las leyes demora.

El Presidente de la República, mejor que nadie, sabe que el Parlamento prácticamente no puede, ni aun durante el período legislativo ordinario, ocuparse en otras materias que las que el Jefe del Estado le somete, situación derivada del abuso de la facultad para requerir la urgencia para el despacho de cuanto proyecto envía al Congreso. De esa manera, la verdad es que, con raras excepciones, sólo pueden despacharse los proyectos “urgidos” por el Ejecutivo, que copan las horas de trabajo de las Comisiones y de las Cámaras.

A este respecto, deseo mencionar, aunque sea brevemente, la interesante y acertada declaración del Presidente del Senado, que vio la luz pública el viernes último, en la que se hace cargo de las quejas del Presidente de la República y de los fundamentos de algunos acuerdos de co-

lectividades políticas para impulsar una reforma constitucional. Se refiere en ella al cargo de que el Congreso flojea, no justifica ni la dieta, pierde el tiempo y no trabaja con la honestidad y dedicación debidas. He leído con especial complacencia las declaraciones del señor Presidente del Senado. Nuestro partido estima que ellas sitúan en su verdadero terreno la discusión pública planteada en torno de las declaraciones del Presidente de la República y de los acuerdos de algunos partidos políticos.

Nos rige un mecanismo constitucional al cual debe sujetarse la elaboración de las leyes; tal mecanismo obedece a la concepción democrática de la época en que la Carta Fundamental fue dictada. Podrá ser anacrónico o carecer de la suficientemente agilidad y expedición para resolver los problemas en la forma rápida y urgente que requiere la hora presente, pero es un mecanismo constitucional que no ha sido modificado y que encomienda al Congreso participación fundamental en la elaboración de las leyes.

Por lo tanto, quien se queje de que el Congreso entorpece la labor legislativa; de que hurguetea demasiado en los proyectos; o de que los parlamentarios tratan de imponerse en grado extremo de los alcances y fundamentos de sus disposiciones, y de que al proceder así exceden la órbita de sus funciones, está equivocado. Así lo ha dicho el Presidente del Senado.

Si hay lentitud, ella obedece al mecanismo vigente; nunca a desidia o negligencia de los legisladores. El señor Presidente de la Corporación ha dicho la verdad y ha señalado, con datos estadísticos, cómo trabajó el Senado el año 1962 y cómo lo está haciendo ahora. Esto lo sabemos nosotros mejor que nadie. Aquí no hay tiempo siquiera para salir a tomar aire. Se trabaja, de la mañana a la noche, en Comisiones y en la Sala. Sin ninguna jactancia, debo reptir lo que en más de una ocasión he sostenido: en las Comisiones del Senado, los proyectos del Ejecutivo son cons-

tante y notoriamente mejorados, mediante el aporte de ideas de los Senadores encargados de su discusión y estudio. Por lo tanto, aquél, lejos de lamentarse, debería estar agradecido de tal colaboración.

A modo de anécdota, deseo dejar testimonio de un hecho.

De llevarse algún control, éste demostraría que la mayoría de las leyes patrocinadas este año por el Ejecutivo, tendientes a mejorar la situación económica de los asalariados de los sectores público y privado, fueron despachadas por las Comisiones gracias a la leal y objetiva cooperación de los partidos de Oposición. En efecto, en muchas oportunidades las Comisiones no habrían tenido número para sesionar, a pesar de constituir mayoría en ellas los partidos de Gobierno, si no hubieran dado el quórum reglamentario los Senadores de Oposición.

Además, durante la discusión de los proyectos en las Comisiones, incontables disposiciones fueron aprobadas, también gracias a que nosotros perfeccionamos, aclaramos y mejoramos los preceptos propuestos por el Ejecutivo.

¡Así se escribe la historia, señor Presidente!

El señor TOMIC.—Y podríamos ir más lejos, señor Senador.

Hay proyectos del Ejecutivo que han sido aprobados sólo porque contaron con los votos de la Oposición, pues tuvieron en contra los de Senadores de Gobierno y, en algunos casos, los de todos ellos.

El señor PALACIOS.—La intervención del Honorable señor Tomic completa el cuadro que trataba de pintar en esta breve digresión.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me concede una corta interrupción, señor Senador?

El señor PALACIOS.—Con todo agrado.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).— Debo destacar que las críticas formuladas por Su Excelencia el Presi-

dente de la República dicen relación precisamente al sistema en vigencia.

El Primer Mandatario ha manifestado, en forma reiterada, que el sistema consignado en la Constitución de 1925 no es adecuado para la época actual. Estoy seguro de que la mayoría de los señores Senadores y, desde luego, el propio Honorable señor Palacios —pues lo ha reconocido implícitamente—, están de acuerdo con esa afirmación.

Es evidente que el mecanismo legislativo del Congreso Nacional se ve inmensamente dificultado y carece de la agilidad que la naturaleza de los problemas de la hora actual requiere. Prueba de ello: Senadores de diversos partidos —no sólo de Gobierno, sino también de Oposición—, han formulado proyectos de reforma constitucional, con el objeto preciso de modificar dicho mecanismo. En efecto, en las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras existen iniciativas tendientes a esa finalidad, nacidas de las bancas de la Oposición y el Gobierno. Algunas, por ejemplo, para facultar al Poder Legislativo, en ciertos casos y circunstancias, para delegar parte de sus prerrogativas en el Ejecutivo.

No puede dejar de reconocer el Honorable Senador cómo el mundo moderno exige que el Parlamento se limite a dictar normas de carácter general, con arreglo a las cuales deba ajustarse la potestad reglamentaria. No puede entrar, como lo ha estado haciendo equivocadamente y como lo ha reconocido en más de una oportunidad la propia Comisión de Legislación del Senado, al detalle, incluso, de cómo debe proceder a la ejecución de la ley.

Esa anomalía es, precisamente, una de las principales causas por las cuales se resiente el trabajo del Congreso Nacional, pues éste no puede, con la prontitud debida, despachar asuntos de vital importancia para el país. No se trata, en manera alguna, de criticar a los señores Sena-

dores de desidia, ni el Presidente de la República ha hecho jamás imputación semejante.

Soy testigo, desde hace muchos años, de que, en realidad, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, se trabaja intensamente; pero, en verdad, se labora conforme a un estatuto constitucional que dificulta la dictación de las leyes.

Sabe también el Honorable Senador que la reforma constitucional del año 1943 ha sido desvirtuada en la práctica, y que esta circunstancia ha creado, incluso, serias dificultades a los propios parlamentarios, quienes son víctimas —digámoslo con franqueza y honradez— de la presión ejercida por núcleos de electores —esa es la verdad—, que les impide, muchas veces, a pesar de su honestidad y propósito de consagrarse por entero al bien público, desentenderse de los intereses particulares que suelen estar en absoluta contradicción con el bienestar colectivo.

Recuerdo, cuando era secretario de la Comisión de Legislación, haber oído a muchos congresales, de distintas tendencias, quejarse de ello, lo que constituye otro defecto, señalado por el Primer Mandatario, del sistema constitucional.

En consecuencia, deseo, para completar el cuadro presentado por el Honorable señor Palacios, hacer presente que las críticas de Su Excelencia no atribuyeron jamás a la desidia de Senadores o Diputados, las dificultades en el trabajo del Congreso, sino a defectos inherentes al sistema institucional, de los cuales hoy día está consciente el país y muy pronto habrán de ser rectificadas por la vía de la enmienda que el Jefe del Estado anunció.

Muchas gracias.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor PALACIOS.— Retomando el hilo de mis observaciones, deseo contestar, brevemente a lo expresado por el señor Ministro de Justicia, que puntualizaré con claridad, más adelante, referente a nuestro criterio sobre la reforma de la

Carta Fundamental. Lo haré cuando deba tocar esta materia con relación al proyecto en debate.

Desde luego, soy de los que creen —lo anticipo— que el mecanismo constitucional es anticuado y debe modificarse. Pero no ha sido la crítica del Presidente de la República al anacronismo del sistema legislativo lo que nos ha movido a protestar, sino su queja implícita, y casi explícita, por mejor decir, del trabajo del Parlamento. Es ésta la que se ha prestado para que organismos políticos responsables y sectores de opinión tomen base para criticar el espíritu de trabajo del Congreso.

He querido poner las cosas en su lugar y protestar, porque me asiste el convencimiento —soy uno de los que, aquí, “sudan la gota gorda” trabajando— de que el Parlamento coopera de modo eficaz, con abnegación, y que, precisamente, los sectores de Oposición son quizás los que más se destacan por la eficiencia de su labor y la colaboración que prestan a las iniciativas de bien público que el Ejecutivo propone.

Por eso, me referí a esa materia y toqué, aunque sólo tangencialmente, la declaración del Presidente del Senado, que los señores Senadores deben conocer, pues ha servido para poner las cosas en su lugar.

Agradezco que el señor Ministro de Justicia, en representación del Ejecutivo, aclare conceptos que pudieran estimarse dudosos, y en los cuales, tal vez, el Presidente de la República fue traicionado por las palabras, en el curso de una conversación, naturalmente improvisada, que tuve oportunidad de escuchar mediante la versión de la cinta magnetofónica, radio-transmitida, si mal no recuerdo, el día viernes.

El señor TOMIC.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor PALACIOS.— Con mucho gusto.

El señor TOMIC.—No me resisto la ten-

tación de decir algunas palabras, pues me parece que la materia expuesta tiene importancia.

En primer lugar, en cuanto a la conveniencia que ella pueda tener, nosotros hemos sido invariablemente partidarios de proceder a una reforma constitucional que dé a los Poderes Públicos una adecuación mayor a las necesidades que el desarrollo ha creado. Hemos sostenido, en el Senado, en discursos de bastante fundamento, dónde está, a nuestro juicio, lo que hemos llamado grave problema del deterioro y degradación de funciones de algunos Poderes Públicos y, en particular, del Congreso Nacional. Así, pues, a nosotros no sólo no nos escandaliza, sino que nos reconforta que, en otros altos niveles de responsabilidad del Estado, se reconozca la necesidad de proceder a esa enmienda, pues ella permitirá a Chile disponer de un aparato institucional eficaz.

Sin embargo, quiero quejarme de que en las palabras de Su Excelencia el Presidente de la República —no sólo en una ocasión, ni siquiera en oportunidad así informales; si no recuerdo mal, aun en el mensaje del 21 de mayo y en otras ocasiones, mediante cadenas nacionales dirigidas al país— se ha señalado como responsable al Parlamento, no al régimen institucional inadecuado ni al hecho de que la Constitución Política haya sido superada por las nuevas circunstancias concretas que Chile y el mundo viven.

Me parece que en esto es preciso que cada uno de nosotros tengamos responsabilidad, y con dignidad más de carácter institucional que personal. Cada uno puede ser nadie; pero mientras formemos parte del Senado de la República, somos el pueblo de Chile. Desde ese punto de vista, cada cual tiene la obligación de asumir su responsabilidad.

Por mi parte, estimo inconveniente exhibir al Congreso Nacional ante el país como factor de entorpecimiento a la gestión del Gobierno. Se dice que las cosas van mal en Chile, porque el Parlamento

no permite gobernar. Me parece no exagerar en el uso de los términos que estoy empleando. Estoy cierto —decía entonces— de que, si cada uno de nosotros desea hacer una especie de modesta confrontación con la opinión pública, encontraremos que ésta, por lo menos, estima que ésa es la naturaleza de la imputación formulada por el Jefe del Estado: al Parlamento y no a la Constitución de 1925.

Ello me parece inaceptable, desde el punto de vista del interés general del país, por ser una distorsión peligrosa de la realidad.

Deseo agregar algunas palabras.

Desde luego, cuando avancemos —y tomo pie de las expresiones del señor Ministro de Justicia, cuya buena fe reconozco— en la redacción de estas iniciativas de reforma constitucional, que no se pretenda, con ánimo ligero, resolver los problemas mediante delegación de las facultades del Congreso, o parte de ellas, en la potestad reglamentaria del Ejecutivo. Hemos vivido algunas experiencias deplorables. El año pasado, por ejemplo, al aprobar el proyecto relativo al Servicio Nacional de Salud, dispusimos la creación de un departamento del personal y lo dotamos de autorización para encasillar y calificar a los empleados. Me limito a un solo hecho: hay más de siete mil reclamos ante la Contraloría General por la forma como se ejerció esa facultad, por los criterios “técnicos” —y quiero deliberadamente poner esta expresión entre comillas— practicados en uso de la potestad para calificar y encasillar a ese personal. Al mencionar el caso de esas siete mil protestas he querido, deliberadamente, señalar una cifra moderada, pues he oído que son más de diez mil los reclamos de quienes han pasado por todos los procedimientos —no tan sencillos y que crean a quien protesta una situación incómoda— y utilizado los recursos legales para hacer presente que fueron atropellados en sus derechos funcionarios. Ello prueba que, si el país necesita una re-

forma constitucional —por cierto, la necesita—, ella debe ser encarada en la dimensión profunda que la situación requiere y no sólo en esta transferencia de poder, la cual no resolverá nada, sino que, por lo contrario, si ése es el espíritu, lo agravará todo.

No deseo alargar más mi intervención, pues haré algunas referencias a la materia en el discurso que me corresponde pronunciar mañana.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).— ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

Sólo deseo dar la seguridad al Honorable señor Tomić de que la reforma constitucional que propondrá Su Excelencia el Presidente de la República no se limitará, por cierto, única y exclusivamente, a la cuestión que Su Señoría mencionó, pues ella será sólo una de las muchas que comprenderá.

El señor PALACIOS.— Cuando yo escuchaba la transmisión “radial” de la entrevista del Primer Mandatario con la directiva del gremio de la Salud, pensaba que, inteligente y disimuladamente, le estaba dando un tironcito de orejas a su Ministro de Justicia. A menos de ignorar el Jefe del Estado que el señor Ortúzar, si bien se ha visto forzado a hacer algunas concesiones en la tramitación de su proyecto, no ha cejado ni un momento en su empeño de convertirlo en ley cuanto antes, parecería que ambos —lo que no es admisible— tuvieran distinto criterio para apreciar la trascendencia y urgencia de las leyes que se gestan.

¡Cuántas horas habríamos podido dedicar al estudio y despacho de otras iniciativas de mayor significación y efecto en los momentos actuales, y cuánto más satisfecho estaría el Presidente de la República si a su Ministro de Justicia y al Frente Democrático, que comparte la responsabilidad de lo inoportuno del proyec-

to, no se les hubiera puesto entre ceja y ceja obtener a todo trance su aprobación!

Como no deseo ser injusto con el señor Ortúzar, debo declarar, a riesgo de que mis camaradas me lo censuren, que no le echo toda la culpa a él. Después de escuchar al Jefe del Estado, pienso que el Ministro no es buen político —no lo digo por agravarlo, sino porque lo creo de verdad y estimo que ello no envuelve una ofensa para nadie—. Y no lo es, porque un político que comparte responsabilidades de Gobierno tiene el deber de situarse, para enfocar la realidad, en un punto que le permita una visión amplia y completa, a fin de adecuar su desempeño y armonizarlo con la conducta y criterio conjunto del equipo que integra.

Parece evidente, después de lo declarado por el Presidente Alessandri, que el Ministro de Justicia, convencido de las bondades de su iniciativa legal, pero ausente de los apremios que el Ejecutivo afronta en el plano de las reivindicaciones económicas y recursos financieros, ha superestimado la importancia de su proyecto, ha mostrado un criterio discordante con el del Primer Mandatario y ha entorpecido, sin quererlo, el despacho de otras iniciativas que al Gobierno interesaban primordialmente.

Nada de extraño tiene que el Frente Democrático aparezca, en este asunto, procediendo con criterio distinto del Ejecutivo, y ello por dos razones: a) porque estamos acostumbrados a presenciar el desacuerdo entre el Gobierno y su bloque parlamentario, el cual, muchas veces, “se le atraviesa” al Presidente de la República y le bloquea sus proyectos, y b), porque en el caso específico de la “Ley Morada” tiene su “hachita que afilar”. La ley le conviene, y siendo así, hay que obtenerla, aunque con ello se postergue o entorpezca la tramitación de iniciativas más urgentes.

La inconstitucionalidad.

Una de las objeciones más importantes que se oponen al proyecto es la de su inconstitucionalidad.

Nosotros, los socialistas, que sostenemos en esta materia un criterio distinto del generalmente sustentado, queremos ser muy claros en nuestro planteamiento.

Recordarán los señores Senadores que, durante la discusión de la ley llamada de reforma agraria, el año pasado, al pronunciarnos acerca de la objeción de inconstitucionalidad de las numerosas delegaciones de facultades legislativas en el Ejecutivo, formulada por varios Senadores, dijimos que el Partido Socialista enfocaba el problema desde un ángulo y en una dimensión diferente, pues partía del concepto de que la Carta Fundamental no es un monumento intocable y sagrado, como parece serlo para los tradicionalistas del derecho, quienes, constreñidos por las circunstancias y el ritmo de los acontecimientos, se ven ellos mismos en el imperativo de infringirla o violarla mediante elegantes interpretaciones o subterfugios legales, que, en definitiva, relegan el respeto a la Constitución y su intocabilidad al plano puramente verbal.

Fuimos muy francos y declaramos —repetido— que la Constitución Política como monumento de la arquitectura jurídica, como estructura formal, como expresión literal de ideas y principios, no es ni puede ser intocable, menos aun cuando el respeto irrestricto a un texto literal conduce a apartarse o a violar la sustancia misma de los derechos, garantías, conceptos o principios que consagra.

Para completar nuestra posición, agregamos, entonces, que el problema de la constitucionalidad, aunque parezca en cierto modo peregrino decirlo, no pertenece exclusivamente al nivel de los planteamientos jurídicos, sino que trasciende al campo de lo político; y que, dadas determinadas circunstancias o antecedentes, puede sacrificarse un tanto el texto literal

o la estructura formal de la Constitución para procurar, respetando sí su fondo, soluciones rápidas, oportunas y justas a las urgencias, inquietudes y problemas sociales del momento.

En suma, afirmamos que, a nuestro parecer, en esta delicada materia, se puede seguir un criterio amplio y realista para hacer posible la gestión de un Gobierno que llega al poder o conquista más adelante la confianza y el apoyo de las mayorías ciudadanas, y que esa Administración se vería atada de manos si, con irreflexiva estrictez y rigor, no se la dota de las herramientas legales capaces de atender el imperativo requerimiento de las necesidades nacionales.

Mantenemos invariablemente esta posición, porque nos parece que responde con acierto al carácter y ritmo de la realidad presente y futura.

Pero, vuelvo también a recalcar, al responder a una crítica que entonces se nos hizo y que de seguro ahora se repetirá, que nosotros “no nos sentamos” olímpicamente en la Carta Fundamental, porque, como hemos aclarado, estimamos que deben respetarse sus conceptos de fondo, en especial cuando expresan garantías que constituyen conquistas preciadas de la personalidad humana. Y es precisamente en este criterio sustantivo, y no en el meramente formal, en que la objeción de inconstitucionalidad se basa para el común de los impugnadores; es en este concepto de respeto al fondo y no a las palabras, en el que nosotros fundamentamos nuestra crítica al proyecto de abusos de publicidad que discutimos.

Es cierto que la iniciativa ha salido mejorada, y mucho, de la Comisión; pero su perfeccionamiento incide en el plano jurídico-legal, en su ordenación y redacción. En lo concerniente a su perfil más objetado y discutido, que atañe al ejercicio de la libertad de expresión y difusión de las opiniones —derechos que procura proteger, conjugando su uso con el respeto a otros bienes jurídicos del orden espiritual

y moral—, me parece que se ha adelantado o ganado muy poco respecto del texto despatchado por la Cámara, ya que, en su conjunto y contexto, el proyecto sigue rezumando penalidad e intención punitiva por todos sus poros, en términos que es dable presumir que, si se convierte en ley, constituirá un factor de potencial inhibición para el periodista. De ese modo, la libertad consagrada por la Constitución resultará prácticamente anulada o negada, y con ello, se habrá infringido, si no la forma o texto de la Carta Fundamental, que admite que el ejercicio de esta garantía se regule por la ley, algo mucho más fundamental y trascendente: la libertad misma, el fondo del concepto constitucional. Nunca ha podido estar en la mente del legislador de la Constitución la idea de que las leyes que pudieran dictarse para reglamentar el ejercicio del derecho de expresar opiniones, pudieran negar la libertad misma.

A este respecto —y saliéndome del texto que traigo escrito— quiero recoger una argumentación del Honorable señor Sepúlveda. Sostuvo el Honorable colega, leyendo el texto de la Constitución Política, que nadie puede objetar de inconstitucional un proyecto destinado a reprimir y castigar abusos de publicidad, porque la misma Carta condiciona el ejercicio de esta garantía a lo que la ley establezca. O sea, el derecho o libertad de prensa debe ejercerse del modo y en la forma que la ley determine. La Constitución lo dice.

Tal razonamiento, de una apariencia formal lapidaria, es de una inconsistencia y debilidad tremenda. La Constitución dice que la libertad de prensa se ejercerá en los términos, del modo y bajo las sanciones que la ley establece. ¿Qué quiso decir con esto? ¿Que cualquier disposición legal que no contravenga el texto de la Carta es constitucional? Es preciso recordar que la Constitución sólo garantiza el derecho de emitir opiniones sin censura previa. Eso es lo único que prescribe. Todo lo de-

más lo entrega a la ley. No hay en el texto constitucional ninguna otra regla, norma, concepto o idea taxativamente escrita que señale el ámbito de aplicación de esta libertad o garantía.

O sea, en una interpretación implacable del texto literal de la Constitución, todo lo que no signifique censura previa es constitucional. La Carta Política no dice nada. Entonces, ¿se puede infringir su letra por medio de la dictación de una ley que reglamente la libertad de prensa, o de un proyecto aún más exagerado que éste? No, mientras la ley empiece por decir que se podrán emitir las opiniones sin censura previa. Después, “póngale no más”. Esa sería la idea.

No, señor Presidente. Es precisamente aquí, cuando se trata de derechos como éste, apenas esbozado literalmente por el texto constitucional, cuyo concepto no está en él definido, pero que se encuentra en la mente de todo el mundo, es aquí —re-pito— donde cobra vigor la interpretación que yo procuraba explicar.

A veces, podrá herirse la epidermis constitucional, la letra, pero se respetará el fondo. Otras, podrá no herirse nada de la epidermis de la Constitución, pero se infringirá o violará, prácticamente, en términos de abolir el derecho o garantía que ella establece. Eso es lo que, en nuestro concepto, ocurre respecto de este proyecto.

Nos parece tan reglamentario, tan extensivo de la responsabilidad, tan punitivo en su intención, tan inquisitorial que —vuelvo a decirlo— hiere, si no el texto —no puede herirlo, toda vez que no existe regla específica que herir—, mortalmente el concepto mismo de la libertad de prensa, la garantía, el fondo de esa conquista de la personalidad humana.

En efecto, mucha cautela habrá que tener ahora. Ya no se podrá hablar con cierta libertad. Será necesario medir a cada momento lo que se dice y se producirá na-

tural inhibición en la gente de prensa, lo cual restará agilidad, veracidad, viveza y amenidad a esta importante función pública.

Por eso, expresando la opinión de los Senadores socialistas y la de mi partido, en general, sostengo que en este terreno es muy difícil discutir y es muy fácil probar que no se infringe la Constitución, porque no hay un texto literalmente agredido por la ley —si así pudiéramos decir—, pues aquélla consagra tan sólo el derecho de emitir sin censura previa las opiniones. Lo demás queda entregado a la apreciación o al concepto que cada uno, el legislador o la opinión pública puedan tener de lo que es la libertad de prensa.

A nuestro entender, la reglamentación proyectada, por la gravedad de las penas corporales y pecuniarias que impone, por la multitud de infracciones y tipos delictuales que configura, producirá el efecto de anular, en la práctica, la libertad de prensa. En eso consiste nuestra objeción de inconstitucionalidad.

Señor Presidente, no entraremos en el detalle o análisis de cada uno de los artículos del proyecto, porque en esa "pelea" iríamos perdidos siempre, por lo ya explicado. El señor Ministro, con su extraordinaria habilidad de abogado, nos ha manifestado: "Díganme, muéstrenme cuál es el artículo que infringe la Constitución". En verdad, no hay un blanco contra el cual disparar, en materia de infracciones a nuestro Código Fundamental. Fuera de que éste dispone que las opiniones pueden emitirse sin censura previa, no hay en él contorneado un concepto de libertad de prensa. Entonces, toda ley, toda disposición que no someta las opiniones a censura previa es constitucional, aunque destruya la garantía que la Constitución Política establece.

En consecuencia, si entramos al análisis del proyecto mismo, estaremos perdidos desde el punto de vista técnico-jurídico, porque, en mayor o menor grado, se de-

mostrará —y esto puede hacerlo un individuo docto en derecho— que sus normas se ajustan a los conceptos jurídicos, a las formulaciones de la ciencia penal y a la técnica jurídica.

Sin embargo, para nosotros, esa discusión es puramente académica: no resuelve el problema ni satisface la inquietud de la calle. En ésta, la gente mide las leyes, no por su perfección técnica intrínseca, sino por lo concreto de sus disposiciones y lo positivo de sus efectos.

En ese terreno sí que retomamos fuerza para fundar nuestro argumento. Este proyecto, si se quiere, hasta perfecto en su arquitectura jurídica, en sus conceptos de fondo, en la manera como expresa las conclusiones de los estudiosos del Derecho Penal, y que puede ser exhibido en una vitrina como obra de joyería, es, sin embargo, más allá del vidrio de esa vitrina, un arma tan poderosa, que yo diría cegará al que la mire, porque su efecto, al margen de los conceptos elegantes de alto vuelo que podamos esgrimir en el seno de esta Corporación y en un plano elevado de planteamiento jurídico, no guarda ninguna relación con su perfección técnica y alcanza, en el hecho, a algo que la gente aprecia demasiado: la libertad. La pérdida de este bien es un precio muy caro para esa perfección.

El señor IBÁÑEZ.—¿Podría Su Señoría demostrar con un ejemplo práctico esa afirmación?

El señor PALACIOS. — Luego lo haré con un ejemplo muy revelador. Casualmente, me acaban de sugerir una idea que me ayudará a contestar al señor Senador.

En esta materia, deseo dejar bien establecido que no estamos en una posición demagógica, ni oportunista, ni obstruccionista, ni de mera oposición. Tenemos pensamientos muy claros a este respecto.

El programa de nuestro partido fue elaborado en 1947 y en su redacción cupo preponderante intervención a un hombre que llena de orgullo al socialismo y que

ha merecido recientemente la más alta distinción de su carrera: Eugenio González. En ese programa hay un acápite que dice —y me parece que veo a Eugenio González escribirlo—: “Todo régimen político que implique el propósito de reglamentar las conciencias conforme a cánones oficiales, siendo contrario a la dignidad del hombre, es también incompatible con el espíritu del socialismo.” Y, lo que es más importante: “Ningún fin puede lograrse a través de los medios que lo niegan.”

Ese es el pensamiento que yo estaba desarrollando: ningún fin puede lograrse a través de los medios que lo niegan. Ninguna libertad —diría yo— puede practicarse, ponerse en vigencia y garantizarse por medio de leyes que la anulan.

Y como a veces a uno le faltan argumentos o palabras para expresar lo que siente, de pronto encuentra alguien que lo diga mejor que uno mismo. Los Senadores recibimos gratuitamente la revista “Scala”, editada en Alemania occidental. En esa revista, muy interesante, suelen venir artículos sobre temas de mucha importancia cultural y humanística y, a veces, opiniones muy variadas sobre distintos problemas, de pensadores de la época. Tuve en mis maños, hace algún tiempo, uno de los números de “Scala”, del que recorté, pensando que podría serme útil precisamente en esta oportunidad, el pensamiento de un alemán contemporáneo, que no es pariente del Strauss de los valsos: Ludwig Strauss. El, que tampoco es marxista, ni militante del Partido Socialista o del Comunista, ni allendista, dijo algo que en realidad vale la pena repetir: “Sin libertad la verdad está muerta, y sin verdad, la libertad está ciega.”

Eso es lo que hemos querido decir al Senado esta tarde, con relación a la inconstitucionalidad.

Desde este punto de vista, por constitucional que sea la posibilidad de imponer restricciones legales al ejercicio de un de-

recho o libertad consagrada por la Constitución, existe una limitación de fondo: ninguna reglamentación resulta constitucional ni legítima si con ella se llega al extremo de hacer imposible el ejercicio de la libertad que se reglamenta. Ese es el pensamiento final y central de nuestro partido en esta materia.

Por todo esto; porque, en suma, creemos preferible admitir la existencia de algunos abusos, que pueden penarse de acuerdo con la ley vigente antes que aceptar una legislación nueva, inoportuna, peligrosa e intencionada, y porque vemos claramente que la ley en proyecto hace casi imposible el ejercicio de la libertad de prensa, estimamos excesivo pagar con la pérdida de la libertad la prevención de los abusos. En ese predicamento, en la Comisión votamos en contra de la idea de legislar y ahora volveremos a hacerlo en la Sala, durante la discusión general.

Por último, para que todo no sea tan grave ni tan serio, deseo terminar mi intervención aplicando al caso que examinamos y nos preocupa, una historieta que leí en el último ejemplar de la revista “Condorito” y que me parece viene como anillo al dedo.

Condorito está en cama, enfermo.

—Creo que me voy a morir, doctor.

—No se alarme, hombre; vaya mañana a los ocho al hospital y le haré todos los exámenes.

Llega Condorito, al día siguiente, al hospital.

—Mejor me hubiera ido camino al cementerio.... ¡Ay! —se queja, mientras comienza el examen.

—Pulmones y riñones, bien..... corazón, perfecto. . . presión, correcta . . . páncreas, hígado y vesícula, totalmente sanos . . . usted goza de perfecta salud. Vístase.

Condorito se va satisfecho de este diagnóstico del médico, que le garantiza perfecta salud. Se retira a su “callampa”; pero, al día siguiente, ante sus gritos y clamores, una vecina de Condorito manda

a buscar al “cumpa Chuma” —un compadre de aquél— y le pide llamar al médico, pues el enfermo esta gravísimo.

—Apúrese, doctor —le dice—, Condorito se nos muere.

Sube el galeno precipitadamente a un automóvil y se dirige hasta la “callampa” del enfermo. Entra en la casa y ve al paciente en cama.

—Ya le dije que usted no tiene nada; goza de una salud envidiable y su organismo está perfecto.

Y Condorito, contesta:

—¡Qué bueno, doctor! ¡Muchas gracias! No sabe lo contento que me voy a morir sabiendo que estoy tan bien de salud. . .

Traigo el cuento a colación con el debido respeto. No pretendo burlarme, sino proporcionar un argumento más gráfico, menos grave. Coloco en el papel de Condorito a la libertad de prensa y en el de médico, al doctor Ortúzar, nuestro estimado Ministro. El asegura que con este proyecto no se daña la libertad de prensa, que seguirá gozando de perfecta salud. Y la libertad de prensa, por boca de los periodistas, tendrá que responderle: “Muchas gracias, doctor Ortúzar, no sabe lo contenta que me muero sabiendo que la ley no me hace ningún daño.”

Termino mi intervención anunciando que, en la oportunidad que corresponda, los Senadores socialistas votaremos nuevamente en contra de la idea de legislar sobre esta materia, por las razones ya expresadas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió a las 18.24.

—Se reanudó a las 18.53.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Está inscrito, a continuación, el Honorable señor Barros.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Al término de su intervención, el Honorable señor Palacios, cuya asistencia echo de menos en este momento, nos contó un cuento muy ingenioso de Condorito. Según la historietta, Condorito estaba gravemente enfermo, a pesar de lo cual el médico le aseguraba que gozaba de perfecta salud. El señor Senador —me alegro de que en estos momentos se incorpore a la Sala— comparaba a Condorito con la libertad de prensa y al médico, con el Ministro que habla; y terminó diciendo que a pesar de que el médico aseguraba a Condorito que gozaba de perfecta salud, éste, lamentablemente, había fallecido.

El señor PALACIOS.—Dije que iba a fallecer.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Reconozco que el cuento es ingenioso.

El señor PALACIOS.—No es mío, es de Condorito.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Naturalmente. La adecuación del cuento es del señor Senador.

Pero mientras Su Señoría relataba esa historietta, yo pensaba en que la comparación debió haber sido otra. Para mí, Condorito es el país, gravemente enfermo; tal vez, mortalmente enfermo. Y aceptaré el honor de ser su médico de cabecera. El país lo está, por el veneno que se le viene infiltrando, desde hace muchos años, por medio de ciertas publicaciones que ejercen un comercio bajo y ruin con la honra de los ciudadanos, el crimen y el escándalo, sin importarles el inmenso daño, la terrible enfermedad que causan a la colectividad entera, al pueblo y a la juventud. Y me ha correspondido el honor, pues así lo ha querido también el Honorable señor

Palacios, de ser el médico de cabecera de este enfermo.

Pero en este caso, el médico ha hecho un diagnóstico cierto y oportuno; no inoportuno como dijo Su Señoría. Ha señalado la enfermedad, ha precisado las causas e indicado el remedio y el tratamiento, y, en consecuencia, el médico no se ha equivocado en su diagnóstico. Pero este enfermo está al cuidado, entre otros, del Honorable señor Palacios. Y qué grave responsabilidad la del Honorable Senador y estimado amigo que, viéndolo enfermo, porque también lo ha reconocido así en su disertación, le va a negar, sin embargo, el remedio y el tratamiento que reclama para sanar. Por eso, agradezco a mi estimado amigo la comparación relacionada con el ingenioso cuento de Condorito, porque me ha permitido precisar cuál es el enfermo, quién el médico de cabecera y si éste se ha equivocado en su diagnóstico.

Sabe el Honorable Senado que, en la sesión de mañana, expondré los fundamentos de este proyecto. En esa oportunidad me referiré también a las observaciones formuladas por el Honorable señor Palacios. Pero no quiero dejar pasar esta ocasión sin hacerme cargo, aunque sea someramente, de las críticas y objeciones que ha hecho a la iniciativa que modifica la anacrónica legislación sobre abusos de publicidad. Ha dicho que ella tiene intención política, que es inoportuna e inconstitucional. Pero lo curioso es que Su Señoría empezó por reconocer que el Ministro que habla no es político. Efectivamente, no lo soy. Soy un hombre independiente. El Excelentísimo señor Presidente de la República me hizo el honor de sustraerme de mis actividades profesionales y universitarias, a fin de que compartiera las responsabilidades en su Gobierno. Por esa misma razón no hay ni puede haber intención política en este proyecto.

El Honorable señor Palacios, con el talento que lo caracteriza, dijo que el Mi-

nistro que habla es muy buen abogado, y que, seguramente, le pediría precisar qué disposiciones del proyecto involucran intención política o son inconstitucionales. Estimo que quien ha demostrado ser verdaderamente muy buen abogado, es el señor Senador; y lo ha demostrado al ponerse a cubierto, de antemano, del inmenso blanco que ofrecen todas sus argumentaciones, pues, efectivamente, ésa es la pregunta que debemos hacernos. Si sostiene que la iniciativa tiene intención política y adolece de inconstitucionalidad, debe señalar los preceptos que estarían en este caso.

El señor PALACIOS.—¿Se los menciono de una vez por todas, señor Ministro?

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Con mucho gusto.

El señor PALACIOS.—Se ve que el señor Ministro no me ha entendido.

La situación es muy clara.

He dicho que al examinar una a una las disposiciones del proyecto, llegaremos al diagnóstico jurídico de que todas ellas, en mayor o menor grado, se ajustan a la técnica jurídica, a los principios del derecho penal o a la práctica legislativa. Es perfecto el aparato legal. He dicho, también, que el proyecto, por su contexto, significado y bulto; por su excesivo tono penal y exagerado criterio extensivo de las responsabilidades; por la multitud de infracciones y figuras delictuales que conlleva y su excesiva reglamentación inhibe, en el fondo, de tal modo al periodista para el ejercicio de la garantía constitucional de libertad de prensa que, en la práctica, implica negar esa misma libertad.

No he procurado, como el señor Ministro dice —ya que me reconoce habilidad que también reconozco en él— cerrar el flanco al ataque. Ya lo he dicho. Estaremos perdidos si empezamos a discutir como abogados. Acepto la discusión, pero, como manifesté al comenzar mis palabras, debemos proceder como legisladores y,

como tales, estamos a un nivel más alto que el del abogado que defiende una causa. Estamos dictando disposiciones de aplicación y obligatoriedad generales, para corregir una realidad social, y por acertados que, científicamente puedan ser los principios de la ciencia jurídica o constitucional, el legislador no puede imponerlos irrestrictamente. La ley es un instrumento para ser aplicada a una sociedad, a un conglomerado humano que, aparte los principios científicos y las normas teóricas, tiene necesidades reales y un modo de vivir y actuar que la ley no puede dejar de considerar. La ley debe ser un reflejo de esa realidad social. Por eso, ruego al señor Ministro que, sobre esa base, ahorre argumentos. Si empezamos a discutir la constitucionalidad e inconstitucionalidad del proyecto, todo resultará constitucional, porque la única garantía que consagra la Carta Fundamental es la de emitir opiniones sin censura previa, pero no dice nada más. Por lo tanto, no encontraremos ningún artículo que ofenda, hiera o dañe por fuera el cuerpo de la Constitución. Pero el proyecto en sí mismo, va al fondo de ella y la hiere de manera fundamental. Lo dije muy claramente. No rehuyo la discusión, pero, por lo demás, tomaría mucho tiempo, y no quiero quitárselo al Senado. He expuesto mi opinión, que corresponde al modo de pensar de mi Partido. No estamos obligados a entrar en un alegato como ante un tribunal. Estamos planteando un pensamiento y estimo haberlo hecho con bastante claridad.

Eso es todo.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Cuando el Honorable señor Palacios me solicitó una interrupción, pensé que iba a referirse a las disposiciones del proyecto a su juicio inconstitucionales, atentatorias contra la libertad de información o que tuvieran abierto sentido político. Sin embargo, no lo ha hecho. Por lo contrario, ha reconocido que, si nos atenemos al texto del articulado del proyecto,

no hay ningún precepto que contravenga la Constitución o tenga intención política.

El señor PALACIOS.—Le pedí que nos saliéramos de nuestro papel de abogados.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Estamos frente a una posición muy curiosa del Honorable Senador. El proyecto no contiene ningún precepto inconstitucional o dotado de intención política y, sin embargo, Su Señoría sostiene que toda la iniciativa, su concepción misma, es inconstitucional y política.

Denantes, el señor Senador, al contestar al Honorable señor Sepúlveda, reconoció que había puesto su firma en un proyecto presentado en 1958 —si mis recuerdos no me engañan—, sobre abusos de publicidad. Pero agregó: “En realidad, lleva mi firma, porque me la pidió el Honorable señor Faivovich, pues ni siquiera conozco su texto.”. Me parece que en esa forma es posible hacer toda clase de observaciones, de refutaciones y objeciones en contra de una iniciativa legal, aun de la mejor concebida.

El señor PALACIOS.—Exijo, señor Presidente, que el señor Ministro me reconozca la misma buena fe que me ha exigido. Por lo menos, aquí estamos en un mismo plano.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Me he limitado a señalar un hecho. En cambio, el señor Senador ha atribuido intención política al proyecto y lo ha llamado “ley mordaza”.

El señor PALACIOS.—No soy yo quien lo llama así, sino el pueblo.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Rogaría al Honorable colega que lleváramos el debate con altura de miras.

El señor PALACIOS.—Pero no en el terreno abogadil.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Y ahora lo llaman “ley mordúzar”.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—En otra oportunidad recuerdo que se hizo mención de un proyecto de reforma agraria presentado por algunos parlamentarios socialistas. El Honorable

señor Palacios dijo que era una iniciativa reaccionaria que no representaba el sentir de su partido. Son argumentaciones de argumentaciones. Y en esa forma cualquiera iniciativa de ley puede ser controvertida, refutada y objetada.

Sin embargo, quiero insistir en que en este proyecto no hay ni puede haber intención política, por su naturaleza misma. En efecto, ¿sobre qué legisla? Sobre delitos de publicidad. Sanciona la injuria, la calumnia, la difamación, la extorsión, el ultraje a las buenas costumbres, la explotación de la crónica roja; también sanciona la falsedad, la mistificación. ¿Cómo puede haber intención política en un proyecto de esta naturaleza? Podría decirse que, posiblemente, en los artículos que tienen por objeto sancionar la mistificación o la falsedad de las noticias, podría encontrarse intención política, pero sabe el Honorable Senado que, precisamente, la disposición a que se refiere esta materia tuvo su origen en una indicación de Su Señoría y del Honorable señor Tomic. Por lo demás, ha sido redactada en términos tales, que estoy cierto satisfará plenamente al Honorable Senado, como también a los periodistas, que han demostrado preocupación permanente por esta iniciativa y que, tarde o temprano, serán los primeros en agradecer al Ministro que habla mi tenacidad para llevar adelante esta iniciativa. Estoy convencido de que ello está en la conciencia del país, que ve con asombro cómo, día a día, ciertas publicaciones faltan a la verdad, la tergiversan o deforman, con grave daño para el derecho que tiene la opinión pública de informarse de la realidad de sus problemas; cómo ciertas publicaciones injurian, calumnian y difaman a hombres, grupos e instituciones respetables; cómo cierta prensa explota, con fines de lucro, en forma morbosa y sensacionalista, con los detalles más tremebundos, el crimen y el escándalo, con grave daño para nuestra juventud y nuestro pueblo; cómo, incluso, se ha pretendido ejercer hasta una ver-

dadera dictadura sobre los hombres, la conciencia de los hombres, los partidos y aun sobre el propio Parlamento, escudándose muchas veces, el detractor principal, tras la responsabilidad de un modesto funcionario cuyas necesidades explota.

¿Puede haber intención política en un proyecto de tal naturaleza? ¿Pueden ser inoportunas sus disposiciones? ¿Acaso este proyecto, que sólo restará al Senado de la República el día de hoy y el de mañana, significa perjudicar —como insinuó el Honorable señor Palacios— otras iniciativas de ley de igual o mayor importancia?

A mi juicio, no sólo los problemas económicos de un país tienen trascendencia. Hay problemas sociales de carácter moral, cuya importancia quien sabe si es superior, en definitiva, para la vida del país, que los netamente económicos. Es el caso preciso de esta iniciativa.

Por tal circunstancia, y sin perjuicio de hacerme cargo de las observaciones del Honorable señor Palacios en toda su profundidad el día de mañana, sostengo que en este proyecto no hay ni puede haber siquiera intención política, lo cual se encuentra abonado, además, por el hecho de que, como lo sabe Su Señoría, está inspirado, fundamentalmente, en otro elaborado hace tres años por el Instituto de Ciencias Penales, corporación técnica y científica, constituida por eminentes juristas de todas las tendencias ideológicas. El hecho ha sido reconocido en forma pública en una declaración emitida por el director de ese Instituto y que tuvo oportunidad de leer el Honorable señor Sepúlveda.

Entonces, ¿puede haber intención política en un proyecto que el propio Instituto de Ciencias Penales reconoce que, en lo fundamental, coincide con la iniciativa que estudió hace tres años?

Por otra parte, el Honorable señor Palacios sabe también que ésta fue elaborada a fines de 1959 o comienzos de 1960 y, tal como lo reconoció en forma hidalga,

fue postergada, pues había necesidad de abocarse a otras iniciativas derivadas de los sismos de mayo de 1960; a reformas estructurales indispensables, todo lo cual impidió que fuera conocido oportunamente por las directivas de los partidos políticos de Gobierno.

Señor Presidente, lo anterior demuestra que la iniciativa en debate carece de toda intención política. Su única intención reside precisamente en defender a la libertad del libertinaje; a la verdad de la calumnia, de la falacia; la honra de los ciudadanos, de la injuria y de la difamación; al pueblo, a la juventud chilena, del veneno que día a día se le está infiltrando por medio de estas publicaciones que comercian inescrupulosamente con los más sagrados valores representativos del espíritu.

Podría, señor Presidente, extenderme mucho, esta tarde, en consideraciones de esa naturaleza para demostrar que no hay intención política en el proyecto y que éste no es inconstitucional; pero el Honorable señor Palacios me evita hacerlo, porque ha comenzado ahora, en su segunda intervención, por reiterar que, en verdad, si nos atenemos a las disposiciones de la iniciativa en debate, ninguna de ellas pueda estimarse contraria a la Carta Fundamental.

En la sesión de mañana me preocuparé, en profundidad, de los demás argumentos, pero no quería que quedara, por un instante siquiera en el Senado, la impresión de que el proyecto pudiera abrigar intención política de alguna especie, o que sus preceptos fueran inconstitucionales.

Muchas gracias.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Barros.

El señor PALACIOS.—¿Me permite una breve intervención, con cargo al tiempo de mi Comité?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Siempre que le conceda una interrupción el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.—Muy bien.

El señor PALACIOS.—En la interrup-

ción que solicité al señor Ministro no toqué el asunto del cuento de "Condorito", que él relató de acuerdo con su posición. Un Ministro aceptó el papel de médico, pero cambió de enfermo. El enfermo no pasó a ser la libertad de prensa, sino el país. El acepta el papel de médico. Ello me trae a la memoria una interrogante que ha sido planteada muchas veces, que no hiere a nadie, referente a cuál profesión es más peligrosa: la de médico o la de abogado. He sostenido siempre que la de abogado lo es menos, porque uno chambón, a lo sumo pierde el pleito y deja al cliente en la calle o en la cárcel; pero un médico chambón puede hacer estropicios mucho mayores, pues es muy posible que envíe al enfermo al cementerio.

El señor TORRES.—No hay médicos chabones.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Siempre que no hiciera un diagnóstico oportuno.

El señor PALACIOS.—En el caso del señor Ministro, no habría escogido el papel de médico.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Ha sido Su Señoría quien me asignó ese papel.

El señor PALACIOS.—En la receta está el peligro, y esto también toca al otro aspecto: la inconstitucionalidad del proyecto. ¿Cuál ingrediente de la receta es el veneno? A veces, los ingredientes tomados en forma separada y bien administrados no hacen nada, pero un compuesto de varios de ellos aisladamente inocuos es mortal para el enfermo. Es lo que sostengo: si examinamos el proyecto artículo por artículo, advertimos que reglamenta tal y cual situación; impone sanciones en uno y otro caso; determina aquí delitos y allá infracciones. Así, inocentemente, desde un punto de vista aislado, no hace nada; pero en su conjunto mata al enfermo. O sea, el diagnóstico puede ser muy bueno y la receta, muy mala. De ahí que yo habría escogido, en vez de la función de médico, la de abogado, porque las chambonadas que éste pueda cometer tienen menos peligrosidad que las del médi-

co. ¿No es así, Honorable colega señor Barros?

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Lo malo es que Su Señoría no ha ejercido ahora ninguna de las dos profesiones.

El señor PALACIOS.—Estoy ejerciendo la de legislador, no la de abogado ni la de médico. El señor Ministro viene a hacer de abogado...

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Precisamente, iba a decir que Su Señoría ha querido ejercer aquella que denomina de "legislador" a la cual, según yo señalaba, correspondía el cuidado del enfermo; pero, no obstante comprobar que está realmente grave, permitirá que fallezca.

El señor BARROS.—Hemos escuchado al Ministro de Justicia, señor Ortúzar, arrogarse la condición de médico y pretender que, como tal, puede hacer el diagnóstico de un país enfermo.

Como también soy médico, pero médico con título, intentaré un diagnóstico y un tratamiento, una terapéutica, en lo que se refiere a este proyecto de ley sobre abusos de publicidad. Vuelvo a decirlo: cuando el enfermo está muy grave, se recurre a la junta. En esta junta, creo tener una ventaja —insisto— por el hecho de poseer título. Los que, sin tenerlo, tratan enfermos, muchas veces hacen chambonadas o se convierten en "panteoneros".

Señor Presidente:

"Entonces, un jurisconsulto dijo: Maestro, ¿qué dices de nuestras leyes?"

"Y él contestó:

"Os deleitáis estableciendo leyes, sin embargo, os deleitáis más violándolas.

"A semejanza de los niños que, jugando en la playa, construyen con asiduidad torres de arena para luego destruirlas entre risas.

"Pero en tanto construís vuestras torres de arena, el océano acarrea más arena a la playa.

"Y cuando las derrumbáis, ríe con vosotros el océano.

"En verdad, el océano ríe siempre con el inocente.

"Pero, ¿qué sucede con aquellos para quienes la vida no es un océano y las leyes de los hombres no son torres de arena, sino que la vida es una roca y la ley un cincel con el cual pueden grabar su propia figura en la roca?"

"¿Qué del cojo que odia a los danzadores?"

"¿Qué del buey que ama su yugo y juzga al ante y al ciervo de la selva como si fueran seres descarriados y vagabundos?"

"¿Qué de la añosa serpiente que no puede desprenderse de su piel y llama a todas las demás: desnudas, impúdicas, inverecundas?"

"¿Y qué del que llega temprano al banquete nupcial, y ya cansado de tanto comer sale vociferando que todas las fiestas son una violación y que todos los festejadores son transgresores de la ley?"

"¿Qué diré de todos estos que al igual que vosotros reciben la luz del día, pero con la espalda vuelta al sol?"

"Ellos sólo ven sus sombras y esas sombras son sus leyes.

"Y el sol ¿qué es para ellos sino un proyectador de sombras?"

"Y ellos ¿quiénes son para dilucidar las buenas leyes, cuando sólo saben encorvarse para trazar sus sombras sobre la tierra?"

"Pero aquellos de vosotros que camináis de cara al sol ¿qué imágenes dibujadas sobre la tierra podrían deteneros?"

"Y cuando viajáis con el viento ¿qué veleta dirigirá vuestro curso?"

"¿Qué ley humana os atará si rompéis vuestro yugo, lejos de toda prisión?"

"¿Qué leyes temeréis si danzáis sin tropezar con las férreas cadenas del hombre?"

"¿Y quién osará llamaros a juicio si os deshacéis de vuestros vestidos para no dejarlos en ningún sendero humano?"

"¡Pueblo de Orfalís! Podéis enfundar el tambor y romper las cuerdas de la lira, mas ¿quién a la alondra prohibirá su canto?"

Honorable Senado:

Leyendo estas sentencias, profundas en su significado, diáfanas en sus sencillez, emanadas del cerebro de aquel poeta, filósofo y artista nacido en la tierra del Líbano, que fue Gibrán Jalil Gibrán, he podido comprender mejor aún el alcance, el espíritu de tantas leyes y, en especial, de la que hoy día ocupa nuestro interés: la pomposa ley sobre Abusos de Publicidad.

Quienes hemos salido de las cuatro murallas del territorio nacional y, por lo tanto, conocido y examinado otras prensas, otras literaturas, otros medios de difusión que aquellos que cotidianamente estamos recibiendo de nuestra patria, podemos apreciar en forma quizás más objetiva la cuestión que nos incumbe.

Sin duda alguna, aquella prensa, aquellos libros que son patrimonio del pueblo, que no se nutren ni del aviso que ofrece mercaderías de pacotilla, ni de la noticia del plumario envenenado, ni de la pornografía o novela que altera la mente del joven, indudablemente ésa es la prensa y literatura digna de enaltecerse y recomendarse. Tal es el caso de la publicidad en el mundo socialista.

Lo que sucede en los Estados Unidos.

En el mundo capitalista, específicamente en los Estados Unidos de Norteamérica, he examinado diarios y revistas, redactados para ser comprendidos por individuos que no parecen poseer más de doce años de edad mental. Sus caricaturistas y fotógrafos bien pudieran ser clasificados entre las lóbregas ciénagas del burdel periodístico, pues muestran siempre en los conflictos sociales a la parte patronal como propietaria de la razón.

Allí los grandes comentaristas viven y trafican a expensas de pingües sueldos otorgados por los grandes empresarios, y esto sucede no sólo en la prensa, sino también en la radiotelefonía y televisión, donde tales "oráculos" —muchos de ellos lindan en la oligofrenia— están al servi-

cio de los dictadores económicos, de los mercaderes de la vida y de la muerte, que algún día deben ser expulsados de sus templos construidos con odio y veneno.

El periodismo sensacionalista de los Estados Unidos comprende lo que se ha dado en llamar los "hurgadores del estiércol" para distorsionar la mentalidad del pueblo norteamericano hasta el punto de que ya Estados Unidos es el país —digamos mejor, el pueblo civilizado— que menos libros y más revistas lee. ¿No es acaso distorsionar la mentalidad de un pueblo y exportar esa maldad el hecho de introducir, por ejemplo, ese engendro que se llama "Reader's Digest", con sus cincuenta millones de lectores? ¿Y no lo leemos en Chile? ¿Acaso no lo sabemos antisemita, antinegro, antiobrero, antisoviético, al servicio de la minoría dominante encabezada por la Cámara de Comercio de los Estados Unidos y la Asociación Nacional de Industriales?

Los "comics" o "pocket books", ¿acaso no estimulan el odio racial, al aparecer ahí el "malo" como un indio, un negro, o con apellido ruso? ¿Qué se ha hecho contra los "comics" que inundan las esquinas y las librerías y que ya se exportan a Sudamérica en infames traducciones?

¿Tienen la palabra el señor Ministro de nuestra justicia y el señor Ministro de nuestra educación!

¿Quizás para ellos esto no constituye abusos de publicidad!

Para el periodismo de los norteamericanos, la palabra de sus avisadores es ley que tiene sólo dos objetivos: primero, ganar dinero; segundo, proteger el sistema en que prosperan Morgan, Mac Cormick, Luce, etcétera.

Todos conocemos que el K.K.K. (Ku-Klux-Klan) tiene a su disposición una horda de periodistas y hasta de Senadores que son miembros de esta organización antijudía y antinegra, con sus genios, grandes Dragones e Hidras, grandes Titanes y Furias, Cíclopes Exaltados y Terrores Ciudadanos, todos del Impe-

rio Invisible, quienes tienen por ejemplo a todos sus muertos Valientes y Venerados. Esta pandilla de fascistas tiene publicidad, y los ingenuos norteamericanos la admiran tanto como la Coca-Cola, las cataratas del Niágara o las fechorías de Al Capone.

No basta, señor Presidente, que la prensa sea libre: debe ser honrada. El pueblo norteamericano está mal informado. Así no se sirve a la causa democrática ni menos a la paz mundial.

Los países sudamericanos no queremos importar este tipo de publicidad, ni mucho menos las deplorables costumbres que ese país está exportando hacia nuestros pueblos.

Y ya que estamos en este alto poder de la República, nuestro Senado, ¿acaso no sabemos que en los Estados Unidos existen los "lobbyists" o "pasilleros" del Congreso, que relacionan a sus legisladores con industriales, comerciantes o grandes financistas, y constituyen la fatídica Tercera Cámara o "Third House"? Esto es ni más ni menos que la organización de la coima perfecta, que paga, ofrece almuerzos, comidas y juegos de golf. El cuarto poder, la prensa, se encarga de recibirla, aplaudirla y estimular sus sugerencias.

Estos coimeros no sólo venden la noticia, sino que "van en la parada", consiguiendo los votos favorables.

En los pasillos de nuestro Congreso, por un obrero que circula; por un comerciante, profesional honesto o amigo, hay cinco "pasilleros" que representan a una sociedad anónima, a un organismo que en un momento dado hace caja para una "inserción" incluso en contra del Parlamento. Entre nosotros, sepan estos coimeros que la punta del zapato puede lesionar los músculos glúteos. ¿Qué prensa recibe la inserción cuando nuestros votos no están seguros? La pomposa "prensa seria", por supuesto. Pero ya volveremos más adelante sobre lo que acontece en Chile. Daré algunos datos más, relacionados con el periodismo norteamericano, porque cree-

mos que si hay algo censurable en nuestra prensa es precisamente lo que se ha copiado en una milésima parte de lo que acontece en los Estados Unidos.

Los dos prohombres de la prensa amarilla en la tierra de las barras y estrellas fueron William Randolph Hearst y Joseph Pulitzer, cuyas fortunas mediante el "New York World" y el "New York Journal", respectivamente, y sus cadenas de periódicos, los convirtieron en rivales poderosos que se odiaban. Ellos mantuvieron la tensión del lector por medio de asesinatos, robos, incendios, explosiones, luchas callejeras, secuestros y accidentes, que les permitía tiradas sorprendentes. Este par de bandidos de la honra ajena y de la paz internacional (uno de ellos tiene su nombre en un premio del que se jactan muchos sudamericanos y algún chileno) planeaban atracos con atracadores aleccionados; situaban estratégicamente redactores y fotógrafos que "pasaban por casualidad" y daban el "golpe" periodístico arrebatando clientes al adversario como cogoteros corrientes.

Hearst y Pulitzer se disputaron los periodistas más audaces y menos escrupulosos.

La obra maestra del periodismo amarillo fue la guerra hispano-norteamericana de 1898, llamada en los propios Estados Unidos "The Hearst's War", porque el susodicho periodista se llevó la palma en aquella competencia de impudicias. Un buen día, el 15 de abril de 1898, una explosión "accidental" —nunca, desde luego, provocada por los españoles— convirtió en un montón de hierros retorcidos el crucero-acorazado Maine, surto en las aguas de La Habana. Y la guerra que tan sutilmente buscaron los traficantes Hearst y Pulitzer estalló... De este espectáculo circense, fueron estos "gangsters" los principales promotores. Hearst llegó hasta denunciar que el barco hundido lo fue por una mina española y a ofrecer 50.000 dólares de recompensa a quien capturara al causante del ultraje.

Por supuesto, nadie llegó a reclamar, y así, en menos de cuatro meses, se vio obligada España a firmar un vergonzoso armisticio, y la bandera de los Estados Unidos ondeó, reemplazando a la española, desde Puerto Rico a las Filipinas, y estableció, además, bases militares en El Caribe.

¿Quién no sabe en los Estados Unidos que este bandido, desde las columnas del "Journal" bombardeó al Presidente McKinley hasta que fue asesinado por un anarquista? ¿No fue acaso otro triunfo personal de William Randolph Hearst?

La cadena de adquisiciones fue enorme para este potentado de la basura (término muy de moda hoy día), de la basura periodística. Y sus adquisiciones alcanzaron al campo cinematográfico en Hollywood, donde invirtió siete millones de dólares en noticiarios y superproducciones. Llegó a adquirir —este precio nunca se supo— la rubia vampiresa Marion Davis, la que lo acompañó en escandaloso concubinato hasta que murió. En 1930, pasando sus vacaciones en Francia, fue expulsado de ese país por indeseable; en 1934, se hizo partidario del "nazismo" alemán y recibió el duro golpe del triunfo de Roosevelt a quien abominaba.

En suma, ése es el periodismo con que envenenó al pueblo americano. Ese legado de estiércol dejó en las páginas amarillas de la impudicia.

Pero vayamos pensando en nuestro periodismo. ¿Acaso remotamente tenemos las características de estos traficantes?

Estimamos sinceramente que no. Creemos que si se aplicase el articulado concebido por el señor Ministro de Justicia en sustitución del decreto ley 425 a la prensa norteamericana, faltarían cárceles en el mundo para aprisionar locutores, anunciadores, fotógrafos, columnistas, televidentes y auspiciadores, directores, librerías y toda la gama multiforme de aquellos que se nutren de la noticia.

La revista "Times", ¿acaso ha sido ve-

les de oportunidades en que ha pisoteado honras y perseguido valores?

¿Ha leído el señor Ministro la revista "Confidencial", donde se da a conocer la vida privada de actores y personajes de importancia, en sus depravaciones de tipo sexual y sus inclinaciones a la marihuana y otros alcaloides?

¿Cuántos caballeros de edad se estarán leyendo "Playboy", fuente inagotable de hormonas que entran por la vista observando "curvas" y "encuentros"?

¿Ha leído el "Private Detective", con relatos espeluznantes de mujeres desnudas, baleadas, cortadas, etcétera?

El periódico dominguero inglés, "News of the World", tira siete millones de ejemplares —en la semana, se llama "Daily Mirror"—, donde se publican crímenes sexuales atroces.

¿Chile posee este tipo de informaciones? No, señor Ministro. Pero cualquier chileno puede suscribirse a esos infundios, y algunos de ellos se venden libremente en librerías extranjeras.

¿Tenemos en Chile los famosos "paparazzi" o fotógrafos furtivos, que espían vidas privadas de artistas o personajes influyentes, para retratarlos con enormes teleobjetivos? Muchos de ellos se llevan tremendas bofetadas, pero otros salen ilesos y provocan el chantaje. Aquí no han existido jamás esos tráfugas, y si los hubiera, quedarían al momento fichados. En Chile, todos nos conocemos y un "paparazzi" se moriría de hambre.

El señor Ministro, que tanto gusta limitar el tamaño de los titulares, ¿podría mirar esta primera página del periódico de Montreal, Canadá, "Midnight", donde, bajo un enorme título figura un Sheik buscando diez niñas para unir las a su harem?

En la segunda página, aparece el Sheik Izzat Gafaar, expresando sus gustos y deseos morbosos, en un cuestionario donde culmina expresando que es un as del amor técnico, versado en los métodos ará-

bigos y persas que conducen al éxtasis de la felicidad. Y al fresco no le importa que sean gordas, pero que no pasen de 35 años. Tiene, por el momento, 19 esposas y 46 concubinas, a sus 42 años de edad, y dice ser capaz para diez más. Por desgracia, esto que parece una broma, ¡es en serio...!

¿Qué dice el señor Ministro del tamaño de este titulito del "Enquirer" neoyorquino, donde aparecen escenas horripilantes de asesinatos, que ocupan toda una página? "Le cortó la cabeza a su querida cuando aún vivía". En páginas interiores, el relato y fotografías atroces. ¿Cuándo en Chile se explotó la crónica roja, en tamaños caracteres, en un periódico dedicado sólo a tal objeto?

Tomemos la revista "Top Secret". Vean ustedes esta primera página: "Los Escándalos de las Auxiliares de Vuelo". "Las orgías y perversiones de la verdadera Cleopatra", vale decir, Liz Taylor. La fotografía de Linda Christian, con el subtítulo: "El Hombre que le ofreció cien mil dólares por una noche de amor".

En las páginas interiores, aparecen innumerables direcciones y avisos, donde "Homos", lesbianas, "nymphos", sádicos, exhibicionistas, hombres que desean ser sometidos a "huascazos", buscan otros seres análogos o dominantes para satisfacer su degeneración.

¡Jamás ha existido esto en América Latina, señor Ministro!

En la revista "Whisper" aparecen, igualmente, fotos íntimas, leyendas indecentes, secretos de deportistas, "gigolós", "tarzanes" que solazan a señoras con neurosis de ansiedad, etcétera.

Pero yo me pregunto, señor Presidente, a pesar de todo esto: mucha gente encuentra en este "way of life", modo de vivir, su "dolce vita", en Norteamérica, pero muchísima más encuentra su modo de vida en una moral recia y mira esa basura —otra vez la palabra de moda— dejándola pasar, sin que roce la epidermis de la ética colectiva.

Se nos podrá argumentar: precisamente, para esto estamos legislando sobre abusos de publicidad; para que no acontezca lo que en el país del dólar o en las neblinas de Profumo o del doctor Ward.

¡Falsa estimación, señor Presidente! Siempre al lado de Ariel, que vuela, está Calibán, que reptaba. Mientras el pueblo no sea el conductor de la nación, los intereses económicos mantendrán el monopolio de "su verdad", y la "caza de brujas" comenzará con la avidez del pez grande, que quiere engullir a la sardina, a pontificar que sólo la "prensa seria" puede expresar hechos verídicos. La que "ellos" denominan prensa amarilla, sensacionalista, prensa marxista, ¡ésa miente! ¡Hay que amordazarla! En suma, se restringe la libertad de prensa.

Tengo a la mano una información que reparte la Embajada norteamericana, titulada "El Periódico en los Estados Unidos". Allí se habla de los tirajes de los diversos diarios; de la importancia de la prensa de los negros, y en un acápite, se formula una pregunta que recibe una contestación digna de ser considerada por el señor Ministro. Dice así: "¿Permítase a los periódicos criticar a funcionarios públicos, inclusive al Presidente?"

Y contesta: "La prensa es libre de criticar la política y actuación de los servidores públicos. Con mayor frecuencia la crítica se hace por medio de caricaturas y comentarios en la página editorial. El derecho de la prensa a la crítica en tal forma está previsto por la ley y arraigado en la opinión pública y en la tradición periodística. Además de las garantías constitucionales que protegen a la prensa libre, los tribunales norteamericanos han sostenido siempre que *a los periódicos debe permitírseles plena libertad para criticar a los funcionarios públicos*, no solamente en interés del gobierno libre, sino en pro de un buen gobierno. . . *Ningún funcionario está a salvo de crítica*".

En el capítulo atinente a cómo informar sobre crímenes y accidentes, expresa lo

que sigue: "No hay restricciones al derecho de los periódicos de informar sobre cualquier crimen o accidente".

No vamos a comulgar con ruedas de carreta, en el sentido que se puede criticar impunemente a algún alto funcionario, pues la crítica es siempre inspirada por intereses económicos en juego, intereses que representa la gran prensa de los Estados Unidos. Sin embargo, esa misma prensa fue objetiva al denunciar la ira del Presidente Kennedy contra el Parlamento, por reducir la cuota de ayuda a América Latina, comparada con la inmensa ayuda económica, desinteresada, que la Unión Soviética presta a Cuba.

En cuanto a crímenes, "atracos" y accidentes, no tienen el menor empacho en informar a su regalado gusto.

En suma, vuelvo a recalcar: si nuestra "ley sobre abusos de publicidad" se aplicase en los Estados Unidos, todos los norteamericanos tendrían que cambiar su música de "jazz" por el tango "Ladrillo".

Lo que acontece en Chile.

Veamos ahora lo que acontece en Chile. En esta larga y angosta faja de envidias, como alguien lo calificó; en esta loca geografía; en esta "espada al cinto de América Latina", como lo designó Leopoldo Lugones; en nuestro país de rincones y tierra de océano, "otra cosa es con guitarra", como suena el decir popular.

¿Oyó el señor Ministro alguna vez expresarse así a un adolescente de esos de agitanadas greñas?: "—Oye, Pato, ¿hagamos una vaca, nos compramos una burra, sacamos a pasear a las cabras y lo pasamos caballo?"

Por supuesto, esto lo ha escuchado muchas veces el señor Ministro, porque es tan chileno como nosotros.

Dirá quizás: es un "argot"; un "slang"; forma parte del idioma arrabalero, de "lumpen"... Pero, desgraciadamente, llega a otros hogares que no son expresión de "lumpen".

¿Dónde aprendió esto el joven? ¿En la

prensa tabloide? No, señor Presidente. *La prensa es, simplemente, un reflejo de la calle, del círculo, del medio ambiente, del Parlamento, de la Administración Pública.*

La "Universidad de la Calle" es la progenitora del idioma arrabalero, de la costumbre buena o mala. Allí está el gran "film" de la vida. La casa, el hogar, son sólo una instantánea de esta película de largo metraje, que nos enseña la tradición, el buen libro, el estudio, el desempeño profesional y comercial honesto, la actuación pública y privada de todos los chilenos.

Culpar a la prensa —repito—, reflejo de una conducta, de un clima social, como guía de nuestra propia conducta, sería como creer en el viejo y trasnochado cuento del sofá.

He aquí la premisa más importante en el desarrollo de esta tesis, que incidè en problemas de índole moral, inclusive.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite, señor Senador?

Su Señoría ha criticado a la prensa norteamericana; entonces, habría una contradicción en sus palabras.

El señor BARROS.—He dicho que la milésima parte de malo que tenemos nosotros la hemos heredado de ellos; sin embargo, no puedo decir que todos los norteamericanos son malos, pues hay gente culta en quienes la prensa no influye en absoluto.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Su Señoría está de acuerdo en los excesos de la prensa norteamericana y cree que ella representa a la mayoría de ese país.

El señor BARROS.—En parte, sí, señor Ministro, porque refleja su clima.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—No obstante, ha dicho una cosa distinta. En ello, observo una contradicción de Su Señoría.

El señor BARROS.—Dije que la calle es la universidad de las costumbres, y la prensa, en todas partes del mundo, es el reflejo de los acontecimientos de la calle. Por tanto, aquélla es sólo un receptácu-

lo de la noticia: no la crea ni la inventa, señor Ministro.

Podríamos compararla con el accidente del trabajo. El patrón crea el riesgo, no el obrero que se accidenta. La vida misma crea el hecho, la noticia; el papel — como una película sensitiva cualquiera, la pantalla de televisión o la onda sonora — capta ese hecho y lo difunde.

Nuestro pueblo parece estar condimentado con exceso de sal y pimienta. ¿Herencia andaluza? ¿Temperamento casi insular? ¿Mezcla de razas? Tal vez.

Deseo trasladarme sólo a un par de semanas atrás, a un día 15 de agosto, que el calendario cristiano consagra a su Virgen.

¿Qué hizo la Universidad Católica en el Estadio Nacional, en su "show" que, a mi manera de entender, fue espléndido?

Una parte de él lo dedicó a hacer una parodia jocosa de lo que fue el "affaire" Profumo-Christine Keeler.

Hay espíritus pacatos, mentalidades estrechas, que hasta este instante manifiestan su indignación por la calidad de los chistes expresados ante 70.000 espectadores del clásico universitario, captados por más de 200.000 radioescuchas, contemplados por más de 80.000 televidentes y leídos por otros tanto millares de lectores de la prensa tabloide.

La sal y pimienta de la "talla" sabrosa afloró en toda su cruda realidad: Christine en monopatin, al son del vals "Las patinadoras"; Christine, victrola, que desea que le "cambien la aguja" con frecuencia. Profumo, pidiendo le preste el "mono..... patin". Profumo, más que Ministro de Guerra, Ministro de "minas".

De haber existido ley —para ponernos a tono llamémosla "mostaza"—, ya que estamos hablando de la sal y pimienta de nuestro pueblo, se habría aplicado sanciones a las radios, al canal televisor, al conjunto de la Universidad Católica que se prestó para cometer ¡tamaño desaguizado!; al libretista que concibió la pantomima y a los equipos de televisión que, en

bares y restaurantes públicos, permitían que sus propietarios difundieran el idilio Profumo-Keeler en términos obscenos.

Por fortuna, no existe televisión comercial. De haber existido "ley abusiva" y auspiciador del programa, también alcanzaría a éste la legislación represiva.

Analicemos fríamente los hechos. Había allí niños que no comprendían los chistes. Todo el resto de los asistentes al estadio los saboreó, al aire libre y a pleno pulmón. A los radioescuchas y televidentes también debió ocurrirles igual situación.

¿Es esto relajación de costumbres? ¡No, señor Presidente! Es el reflejo de un modo de ser de masas, que no lo inculcó la prensa ni la radio; una conducta colectiva inherente al pueblo mismo.

No se me ocurriría pensar ni remotamente que mi hija Alma-Luz, de doce años, que me acompañó al clásico, hubiera visto empañado su pudor o sensibilidad femenina por una interpretación jocosa, a la chilena, de un asunto que conmovió los cimientos del Imperio Británico.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor BARROS.—Con mucho gusto.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—No tuve la suerte de presenciar el clásico universitario, pero me parece incuestionable que todas las cosas pueden decirse. Todo depende de la forma como sean expresadas.

A juzgar por lo que manifiesta el Honorable Senador Barros, en esa fiesta universitaria no se habría incurrido en nada obsceno. ¿No es así, señor Senador?

El señor BARROS.—Todo depende del cristal con que se mire.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—En otras oportunidades, he escuchado a Su Señoría que el partido que el señor Senador representa y el propio señor Barros acompañarían al Ministro de Justicia y al Gobierno en todas aquellas disposiciones tendientes a evitar la obscenidad, el ultraje a las buenas costumbres

y aun la explotación de la crónica roja.

De tal manera que vuelvo a ver una contradicción, a lo menos aparente, en lo expresado por Su Señoría.

El señor BARROS.—Depende de la sensibilidad de cada cual.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Si no había nada obsceno en la representación que Su Señoría menciona, no tienen razón de ser las observaciones que ha formulado.

El señor BARROS.—Voy a contestar al señor Ministro con lo que expresa una publicación católica, que impugnó esa representación. Lo voy a cocinar en su propia salsa.

Que el periódico "La Voz", más papista que el Papa, editorialice condenando el "show", y que una ex alumna de la Universidad Católica llegue a expresar a ese rotativo que habría preferido ser alumna de la Universidad de Chile, porque le agradó mucho más la representación de ésta —no fue mejor ni peor, sino, simplemente, distinta de la de la Universidad confesional—, significa sólo un sectarismo estrecho de una ex universitaria cuyo paso por su Alma Mater sólo le impregnó un débil sentido de amor a la casa que preside el monumento de don Crescente Errázuriz.

Como ve, señor Ministro, éste es un problema de sensibilidad de cada cual.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite, señor Presidente, ya que estamos en este diálogo, que creo le da un poco de colorido a la discusión?

El señor Senador no ha contestado mi pregunta, que es muy concreta: si estima que esas manifestaciones eran obscenas o no lo eran.

El señor BARROS.—Para mí, no lo son; pero para otras personas, de sensibilidad más exquisita, tal vez, que la mía, lo son.

No puede medirse la obscenidad por una ley frente a hechos diseminados en el aire y alcalizados con criterios distintos.

El señor ORTUZAR (Ministro de Jus-

ticia).—Le he formulado la pregunta, porque el partido de Su Señoría ha manifestado, en diversas oportunidades, que estará de acuerdo con todas las disposiciones del proyecto cuyo objeto sea sancionar la obscenidad.

El señor BARROS.—Los años, la experiencia, van otorgando al hombre una ponderación que los hace ver los acontecimientos con mayor ecuanimidad y menos agresividad. En tal sentido, en el Senado miramos esos fenómenos desde mayor altura, como Zaratustra, desde una colina, sin más consejeros que un águila y una serpiente.

¡Aire y tierra...!

Quiero pensar que la sensibilidad visual y auditiva del Ministro Ortúzar le permite analizar que no sólo se abusa de la publicidad "calamo corriente", con los caracteres gráficos del abecedario. También se abusa con las notas del pentagrama.

¿Qué han hechos sendos Ministros de Justicia y Educación para prohibir, censurar o proscribir definitivamente el plagio de usurpadores profesionales de obras maestras? ¿No es abuso de publicidad convertir el Soneto de Anvers en una melodía ramplona? "El sueño de amor", de Liszt, se llama "Alcanza tu estrella", interpretado por Los Platters. Existe ahora un "Twist de Liszt". El "Claro de Luna", de Beethoven, en tiempo de "rock", se llama —¡admírense, Honorables Senadores! — "¿Quién le pegó a Mary con una corvina en el trasero?" El gringo plagiador debió de ser muy cretino para elegir una corvina, y no las manos, como es lo convencional cuando se castiga la retaguardia.

El "Danubio Azul", en tiempo de "chacha-chá", se llama "Mulata sabrosa". Igual asesinato se hace con "La Polonesa", de Chopin; la "Suite Cascanueces", de Tchaikowsky, las Danzas Húngaras, de Brahms, y el Concierto en la menor, de Grieg.

Para esos atentados a la cultura no hay ley de abusos de publicidad. ¡Lógico! ¡Sus

hipotéticos reclamantes están muertos...!

Creemos sinceramente que quienes más abusan de la publicidad son los grandes rotativos que visten la toga de la moral, pero que son sepulcros blanqueados sólo por fuera. Adentro: pudrición, anaerobios, vermes, cochino dinero, o —mejor dicho— denarios, que es el símbolo religioso de la traición.

Iniciemos, por ejemplo, una campaña contra la Braden Copper, que paga salarios insuficientes. Al día siguiente aparecen inserciones pagadas por estos pobres yanquis, que cotizan con escuálidos escudos. Hablemos del negociado del gas licuado. Al momento aparecen los "lobbyist" o pasilleros; se mueven los hilos y, si la votación no estuviere asegurada, ¡zas!, la inserción pagada llorando miserias...

Busquemos un mayor financiamiento para aspirar a revalorizar pensiones al ciento por ciento. Para ello, toquemos a los directores de sociedades anónimas; mencionemos bonos-dólares; atrevámonos a proponer impuestos a transacciones bursátiles o a propuestas públicas o privadas, y nuevamente adviene el sesudo editorial mercurial o ilustrado alegando pobreza y contraatacando.

Mencionemos reforma tributaria que, en algunos rubros, pueda afectar a alguna gran compañía o a sociedades anónimas, a terratenientes o "trusts". Inmediatamente surgen las inserciones o artículos de fondo y el equipo de pasilleros llorones que hacen caja para atacar las disposiciones tributarias que los afectan.

Hablemos de la problemática posibilidad de establecer estanco de antibióticos, control de patentes de medicamentos, denuncia de anarquía de precios de drogas vitales, como hormonas, corticosteroides, tranquilizantes y otras, y, como callampas, surgen los paniaguados de la poderosa industria farmacéutica que alegan incluso pérdidas y encuentran abiertas las puertas de la "prensa seria" para defender sus robos y latrocinios.

Nuestra prensa marxista y la tabloide,

en su mayoría, no defienden ni defenderán jamás a esos roedores de la muerte, a esos gusanos que venden un producto que es de vida o muerte y extraen del bolsillo del pobre el dinero que quieren, porque, tratándose de una enfermedad, el dinero carece de valor. *¡La familia empeña el alma, si puede, para mejorar a un pariente enfermo!*

Y "El Mercurio", "El Diario Ilustrado" o "La Nación", los tres grandes, con sus satélites provincianos, levantan el grito al cielo, publican inserciones como artículos solicitados y jugosamente cancelados y envían emisarios a los pasillos del Congreso, los que, con voz engolada, penetran hasta las Comisiones en busca del "sí" parlamentario que justifique su voz mercenaria.

Armadurías, peticiones de alzas, vista gorda, "chanchullos", grandes avisadores del DFL. N° 2 para casas suntuarias, todo, todo cabe en las páginas de la "prensa seria", de los serios por incapacidad de reír, serios con aquella gravedad del tonto grave que nació en artículo de muerte.

Husmean en los pasillos que el capital de sus empresarios pudiera mermar y trabajan como hormigas para lograr que, de la noche a la mañana, salga un "*blanqueo de capitales*", se les rebajen a un mínimo sus moras y aprobemos, lisa y llanamente, un robo que hicieron al país.

Y estos blanqueadores de capitales, que debieran estar en la cárcel, contarán con el apoyo de "su prensa", de ese chancho que engordan para que los defienda el día de mañana.

Comprendemos perfectamente que nos odien a los marxistas, pues les estamos pisando el callo doloroso. Comprendemos su ley sobre abusos de publicidad, porque les molesta que les destruyamos esa telaraña que tejen con avidez para atrapar su festín de mañana.

Son enemigos jurados —y esto valga para muchos radios— de todo lo que sea intervención estatal. Estarían dichosos

dándole certificado de defunción a la LAN, a los Ferrocarriles del Estado, a la EMPREMAR, a la educación fiscal, a Correos y Telégrafos, para ellos apoderarse de todas las empresas. ¡Qué no dieran para que el Servicio Nacional de Salud pasara al control de compañías de seguros y dejara a los indigentes a merced de la caridad pública! Y mientras los grandes potentados niegan un mendrugo a los trabajadores de la salud, la mitad de éstos, que trabaja jornadas agotadoras, no alcanza a ganar un sueldo vital, en circunstancias de que se trata de un personal que tiene familia que alimentar y debe trasladarse desde su hogar miserable a los servicios asistenciales. Gerentes hinchados de millones, mientras las mujeres del pueblo están pariendo en camas calientes en los hospitales, de a dos por cama; y cuando ni para eso alcanza, se les tiende una colchoneta en el suelo, *a fin de que a los hijos del pueblo los reciba el piso de la sala común, cual vulgares estropajos.*

Entretanto, la "prensa seria" niega justicia a la huelga, y el Gobierno niega los veinticinco mil millones de pesos que debe al Servicio Nacional de Salud.

Y los gerentes de radios y los dueños del capital monopolista que posee la gran prensa claman: ¡Viva la libre empresa! Pero cuando al Estado le pueden sacar una troncha, lo hacen.

¿Controles de productos? ¡Qué esperanza!

Patentes para envenenar al pueblo se otorgan con liberalidad pañosa y, junto con la patente, el precio a gusto del "pulpo"; pomadas peligrosas; vomitivos, como esa mezcla de jugo de paraguas y de porotos llamada "Sí-Café"; conservas podridas, etcétera, dan en su réclame de prensa miles y millones de escudos al consorcio periodístico y a los envenenadores que andan sueltos.

Vacas supremas enriquecen a otras tantas vacas sagradas, y, si la leche no se sube en la cocina —porque lo que se vende

no es leche—, en cambio, se sube en las arcas de los paniaguados. Cosméticos que son atentados a la salud; galletas para adelgazar, verdaderas estafas públicas, reciben el proteccionismo pagado de la prensa seria; avisos de remates jugosamente pagados, cuando lo que se remata ni remotamente perteneció a los que se dicen dueños; boletas fuleras, con venta al mejor postor hasta de la ropa interior de las norteamericanas que internaron, sin pagar derechos, refrigeradores, máquinas ópticas, televisores, etcétera, asiladas en el Pacto Militar o en misiones de espionaje.

Si se expresa y es "vox populi" una verdad que irrite la epidermis o los bolillos de algún Creso, inmediatamente se produce la conspiración del silencio.

¿Qué diría el decano —que lo tenemos al ladito del Senado—, cuyo símbolo es un dios vestido de riguroso cutis, parado en una pelota, si por decreto o por ley se le obligase a salir sólo con 12 páginas los días de semana y con el doble los domingos? Desde luego, presentaré indicación para ello. En Francia y otros países, se limita el número de páginas en los diarios para evitar esa paja picada de avisos, esa tijera de recortes inútiles y esas noticias que a nadie interesan. Se ahorrarían divisas y se exportaría más papel. Y en un régimen de austeridad, eso sería lo correcto. Los monopolios papeleiros deberían estar contentos con esta medida. Mi indicación, que valga desde este instante, expresaría lo siguiente: "Ningún diario de Chile podrá salir a circulación con más de 12 páginas los días de semana y de 24 en su edición dominical, sean tabloides o tamaño mercurio".

Desde luego, me apresto a formular esta indicación, si, por desgracia, se aprueba en general esta ley candado, ley bozal, ley cogotera de la libertad de expresión, ley del embudo de papel, ley de imprenta sordomuda, ley que resucita a Gutenberg para asesinarlo.

¿Qué haría El Mercurio, si lo obligásemos a circular con 12 páginas? ¿Y por qué no?

Inmediatamente, su "trust" de cerebros, encabezado por un tal "M" (EME), idearía la manera de sacar al decano en papel biblia, con letra chica. Uno de los caballeros del clan adquiriría el monopolio de las lupas y quizás descubrirían la manera de competir deslealmente con el papel "confort"...

—(Risas).

El hecho es que dinero no perdería de manera alguna el rapaz clan Edwards.

En cuanto al "Ilustrado", ya su propio cáncer lo tiene cada día más escuálido. Pronóstico: muerte lenta por inanición, por desuso. En su vejez ha aprendido a hablar inglés, pero este oxígeno es muy poco. En el momento menos pensado se le corta la manguerita y ¡requiescat in pace!, ¡a la fosa común!

La Nación, diario del país entero, dirigido con el caletre de un sabueso que tiene que decir amén a quien le da la ración.

¿Y esta santísima trinidad —que mañana estaría en manos de un solo dueño, el clan Edwards— pretende dar normas de ética periodística?

El Padre Mercurio no podrá engullirse a su becerro de oro; el hijo "Nación" es sólo un hijo putativo y el espíritu santo "Ilustrado" se tragó su lengua de fuego y está muriendo calcinado.

En cuanto a libros.

Se ha puesto énfasis en el proyecto a casi toda clase de publicidades, pero no se ha rozado siquiera al libro, fuente inagotable de sabiduría, que no comprendieron, que no supieron valorar los incendiarios de la biblioteca de Alejandría, los "nazis" que adoran "su literatura"; los perseguidores de la palabra escrita que, en los albores de la República, aplicaban la excomunión a quienes tenían la

osadía de conocer el pensamiento de los enciclopedistas.

Por eso, en esta iniciativa legal encontramos que algo podrido huele en Dinamarca.

Relataré un caso que me ocurrió en Viña del Mar hace apenas veinte días. Acudía a atender una niñita de unos catorce años. Como al momento de extender la receta no poseía papel, se produjo una búsqueda de un cuaderno o "block" para cumplir este requisito. Se abrían cómodas o cajones por doquier. Yo también contribuí a la búsqueda. Abrí el cajón del velador de la enfermita y, ¡oh tamaña sorpresa! Allí estaba el libro más pornográfico, más malo, más perverso que ha producido la literatura mundial. Libro que podría servir de estimulante de impotentes o de afrodisíaco para ninfomaniacas. En el velador de una niña de catorce años: ¡"Trópico de Cáncer"! Increpé a la niña, avisé a su madre después que volvió de su búsqueda de papel. Ella ignoraba totalmente el significado. Descubrimos los hilos del asunto, pero desgraciadamente ya el libro había circulado por otras manos.

Así crece la bola de nieve. Y ya saben las colegialas que "Trópico de Capricornio" es más obsceno aún. Y, señor Presidente, ¿cómo detener, Su Señoría, esta maldad?

¿Puede una librería expender este tipo de literatura —como la de Henry Miller— al que quiera adquirirla?

¿No hay un medio, señor Ministro, para poner coto a estos desbordes?

¡Este, sí, es el abuso de publicidad más feroz que se ha llegado a conocer!

¡Y la ley nada dice!

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite contestar a Su Señoría?

El señor BARROS.—¡Conteste, por favor!

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Me alegra escuchar las palabras

del Honorable señor Barros, pues vienen a darme la razón en lo planteado y desmienten la posición reiterada de algunos Diputados de su partido en la Cámara de Diputados y aun a la mantenida por la prensa de Oposición, la cual representa el pensamiento marxista.

El proyecto del Gobierno incluía, implícitamente, a ese tipo de publicaciones, incluso las que denominamos "libros", y fueron, precisamente, los Diputados de su partido y el diario "El Siglo" quienes levantaron la voz, en forma airada, para sostener que la iniciativa del Ejecutivo atentaba, incluso, contra la cultura. El Honorable señor Barros desmiente hoy a su partido...

El señor BARROS.—¡Falso! ¡Jamás ha expresado tal cosa mi partido!

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—...y me da la razón.

El señor BARROS.—¡Protesto, porque es una falsedad absoluta!

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Me ha demostrado el señor Senador que, efectivamente, es indispensable también incluir en el proyecto a ese tipo de publicaciones cuando incurren en delitos que atentan contra las buenas costumbres, pues, por esa vía, pueden pervertir a la juventud. Por fortuna, y para tranquilidad de Su Señoría, deseo hacer presente que, a pesar de las críticas formuladas, el proyecto incluirá también a los libros cuando éstos incurran en el delito de ultraje a las buenas costumbres.

Si el señor Senador desea formular indicación para que los libros queden incluidos dentro de los preceptos de la iniciativa, yo no estaría lejos de acompañarlo, siempre que, naturalmente, tales publicaciones efectivamente atenten contra las normas mencionadas.

Se trata de una materia sumamente delicada, respecto de la cual el Gobierno se ha colocado en posición equidistante. Por una parte, se desea no atentarse contra la literatura, porque, evidentemente, den-

tro de esos libros pueden haber algunos que sean pornográficos para la inmensa mayoría, aun cuando traten con crudeza la realidad, pero posean un valor literario que no podemos desconocer, y, por otra, también el proyecto sanciona esas publicaciones cuando incurren en el delito de ultraje a las buenas costumbres y, en especial, si se expenden en lugares públicos al alcance de los menores.

El señor BARROS.—Debo referirme a las expresiones del señor Ministro tocantes a mi partido y al diario "El Siglo", en el sentido de que controlar el libro pornográfico sería atentar contra la cultura. Jamás se ha formulado tal sandez en mi partido. Su Señoría podía leer "El Siglo".

Agregaré al señor Ministro, mediante un ejemplo, que no sólo se trata de controlar las obscenidades y pornografía. Se trata de falsificar la verdad en forma absoluta. Esto lo hace un libro llamado "Nuevos Horizontes", de F. T. D. que es distribuido por una escuela cristiana. Es un texto escolar de importancia. Pues bien, hay en este libro un trozo que se llama "En un mundo nuevo". Primeramente, aparece el dibujo de una alta alambrada. Tras ella, en silueta, dos soldados marchando con los respectivos fusiles al hombro. De ese mismo lado, en el gráfico, se destaca una torre de observación, y, en primer plano, de este lado de la alambrada, un niño descalzo, con una bolsa en la mano izquierda.

Pero mejor leamos el trozo mencionado:

"El niño era Gorky, que acababa de atravesar el "telón de hierro", gracias a su astucia y ligereza. Llamó a la primera casa de campesinos que halló a su paso.

"Momento feliz para el pobre fugitivo, cuando vio que toda aquella familia, uno por uno, lo abrazaban y lo besaban, diciéndole hijo, o llamándolo hermano.

"2, Sí, por vez primera, el pequeño expatriado supo lo que eran padres, y lo

que eran hermanos y hermanas. Ahora eran nueve de familia.

“Gorky estaba fuera de sí. ¿Era sueño? Una voz salida del fondo de su alma le contestó:

“—Gorky, no es sueño; míralos a todos; ¿no vez qué buenos son? ¿Y que todos te besan?

“3. Aquella noche tardó mucho en dormirse... “¿Dónde vivirán mis padres? Estos niños viven con sus padres y con sus hermanos; yo he vivido sin padres ni hermanos”. *Padre, madre, hermanos, hijos, familia*, palabras nuevas, palabras dulces.

“4. Amaneció enfermó... Dos semanas de fiebre con sus delirios, hablando sin darse cuenta.

“—¿Sufres mucho, hijo mío?

“—¡Oh, no!; con esa palabra tan dulce, *hijo*, se va el dolor y me siento feliz.

“Desde su camita Gorky lo presenciaba todo: miraba encantado los gestos de la mamá al preparar a los chiquillos para ir a la escuela, despidiéndolos con un beso. Miraba cómo les daba la merienda, cómo les arreglaba el pelo o les sacudía el polvo... ¡Ah! y una cosa nueva, *nunca vista*: vio cómo les hacía rezar antes de comer y, sobre todo, antes de acostarse.

“El nada sabía de eso... *nada, nada*...

“5. El primer día que pudo levantarse, se decidió a llamar en alemán —*mamá*— a aquella extraordinaria señora, la buena campesina. Aprovechó un momento en que salía de la cocina. Fue a su encuentro, se detuvo ante ella y, mirándola tembloroso, le dijo con voz que salía del fondo de su corazón: ¡¡Mamá!! Un beso sonoro que se oyó por toda la casa fue la respuesta. El niño creyó morir de placer. Saltaba, reía, palmoteaba y repetía: ¡mamá, mamá, mamá!” —El beso fue tan sonoro que traspasó la Cortina de Hierro”.

“Lo llevaron a la misa dominical. Allí vio que el párroco era otro papá, pero papá de todos los del pueblo. Aquello era otra familia: la familia de todo el pueblo.

“Y como el niño pequeñito sonríe a sus

papás con todo el afecto de su profundo instinto de hijo, así Gorky miraba al altar del Señor con todo el amor que una criatura debe a su Dios.

“Y es porque el alma de un ruso, como la de todo hombre, ha sido creada por Dios a su imagen y semejanza, para que le ame y le sirva.”

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Se refería a la muralla de Berlín?

El señor BARROS.—Sí, señor Ministro.

En suma, una composición que exalta el odio racial. ¿O creen los señores Senadores que en Alemania oriental o en la Unión Soviética no existen en sus diccionarios y en la vida diaria los conceptos de padre, madre, hermanos, hijos, que las califica de palabras nuevas

Además, ese trozo encierra una irreverencia por cuanto sólo conoció a su “mamá” en la buena campesina que lo albergó y al cura párraco como “papá” de todos los del pueblo.

Agréguese que la ignorancia del autor es tan supina o su intención tan malévola que ha elegido, para el niño, el nombre de Gorky, y ha desconocido que el escritor de ese mismo nombre llevó su humanismo a límites tan sorprendentes que su libro “La Madre” constituye una de las piezas más monumentales de la literatura mundial.

¿Sabe algo de esto el señor Ministro de Educación o el de Justicia?

Que lo sepan ahora, y que sepan, además, que don Adrián Soto Vivanco firmó la autorización para que textos de esta naturaleza tuviesen el visto bueno del Ministerio de Educación. Aún más, F. T. D. imprime primero sus obras maestras, y luego, cuando la bestialidad está consumada, se aprueban los textos que año a año van apareciendo.

Creemos, con la más sincera expresión del convencimiento, que la ley de abusos de publicidad debió comenzar como se inicia la construcción de una casa: por los

cimientos. En este caso, por los libros, por la literatura malsana que puebla los quioscos y las librerías.

Creemos que estos Ministros deben dedicarse más al humanismo, que es la fuente de moralización de la vida.

Naturalmente, la vara para medir el alcance de las expresiones debe aplicarse en función de determinada época o costumbres.

¿Qué diría el señor Ministro, por ejemplo, si en un libro de gran circulación se expresara que un personaje ya entrado en años requiere de una moza para que lo caliente para no morir de frío?

Quizás, si aplicáramos el criterio del editorialista de "La Voz" con relación al clásico universitario, deberíamos prohibir la circulación de la Biblia o suprimir el "Libro de los Reyes" y dejar al pobre rey David sin su Abisag de Sunam, llamada la Sunamita, que le sirvió de guatero antes de su muerte...

—*Risas.*

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Se está contradiciendo Su Señoría.

El señor BARROS.—No me contradigo.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Ahora dice que todo eso debe quedar al margen del proyecto sobre abusos de publicidad.

El señor BARROS.—Con su criterio, la Biblia debería caer también dentro de su ley, señor Ministro.

Además, tendríamos que suprimir el "Cantar de los Cantares", de Salomón, donde los poemas resultan más excitantes que erizos crudos o aletas de tiburón...

—*Risas.*

¡Hay que tener cuidado, señor Ministro, con su ley sobre abusos de publicidad!

Aspectos generales del articulado.

Deliberadamente, hemos conversado con

el colega Galvarino Palacios en el sentido de que el problema jurídico en sí mismo lo trate él, en su calidad de técnico y miembro de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Por eso, en lo referente a esta materia, no ahondaré mayormente, para no incidir en repeticiones ni dar a las intervenciones del Frente de Acción Popular una amplitud característica.

Desde luego, nadie ignora en Chile que este proyecto ha concitado las controversias más enormes y que no ha habido gremio, pequeño o grande, que se haya restado a repudiar esta iniciativa de ley, que, a nuestro juicio, es *inconstitucional* y atropella conceptos estatuidos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—El de la locomoción colectiva, por ejemplo.

El señor BARROS.—Aquí estamos en otra "movilización": la de masas, señor Ministro.

Aún más adverso al señor Ministro es el pensamiento de la "militancia" política de Oposición, porque, a un año y pico de la elección presidencial, surgen preceptos que, a nuestra manera de entender, coartan la libertad electoral.

Para nosotros, su intención política es innegable, si consideramos, además, que la Contraloría General de la República tiene fardos de sumarios administrativos, cuya lectura requeriría días enteros.

¿Le conviene al Gobierno que se destaque más la olla de las pilatunadas de sus a láteres? Desde robos, estafas, falsificación de instrumentos públicos, sustracciones, préstamos no reintegrados, coimas, hasta los fraudes más insospechados. Son cientos de sumarios que, al acercarse una justa electoral, conviene callar.

Hay artículos en los cuales se puede amparar, para el caso de querellas, a personajes que pudieran sentirse calumniados, aun cuando fuera verdadera la denuncia.

Depende de la sensibilidad del supuesto ofendido.

Será necesario hablar, como Cristo, en parábolas, para que "los que le escuchan no vean sus ojos, ni oigan sus oídos, ni entiendan su corazón".

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite una interrupción?

El señor BARROS.—Se la permito.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).— Muchas gracias, Honorable Senador. Tiene una gentileza que, por lo demás, corresponde a lo que es característico en Su Señoría y a la amistad que nos liga, a pesar de las posiciones ideológicas tan diferentes en que nos encontramos.

Quisiera preguntar al Honorable Senador qué disposición del proyecto, en su concepto, impediría que el día de mañana, vigente esta ley, pudiera darse a conocer un hecho que realmente revistiera caracteres de escándalo. Porque no hay —deseo insistir en ello— en esta iniciativa de ley precepto alguno que imponga limitaciones de ninguna especie en ese sentido. Por lo contrario, hemos tenido buen cuidado de redactar, al referirnos al delito de difamación, una excepción sumamente amplia, que permitirá difundir aquellas informaciones que puedan ser lesivas a la dignidad, honra o reputación de una persona, cuando digan relación con el ejercicio de sus funciones o puedan afectarle directa y específicamente.

En consecuencia, quiero desmentir de manera terminante la idea de que algún precepto del proyecto en debate tienda, en lo más mínimo, a coartar la libertad de crítica o la libertad para representar a la opinión pública los hechos irregulares en que pueda incurrir un ciudadano que ejerce funciones públicas.

El señor BARROS.— La epidermis del señor Ministro es muy sensible; la mía no lo es tanto. Le contestaré en el curso de mi intervención.

Si decimos, por ejemplo, que el cura de Chincolco, el señor Jaramillo, hizo regidor

a su sacristán, daremos un campanazo grave y estaremos expuestos a ser perseguidos por estos émulos millonarios del Pobre de Galilea, aunque el hecho es cierto.

¿Qué de extraño tiene, por lo demás, que un sacristán, que sólo debe tocar la campanilla, sea regidor "trabajando" sus votos desde la parroquia?

¿Acaso "Cacareco", un elefante del zoológico en Brasil, no fue ungido regidor? Y el caballo de Calígula, "Incitatus", ¿no fue designado cónsul? Y Radamés Trujillo ¿no fue nombrado general a los nueve años de edad?

¿Y no hay analfabetos, en Chile, que se "consiguieron" certificados de humanidades, para copar con altos cargos la Administración Pública?

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).— ¿Y el señor Stalin no fue trasladado de su tumba, señor Senador?

El señor BARROS.—Era autodidacto.

Y a propósito de "campanillas", suponemos que, en una reunión clínica del Hospital Siquiátrico, se presente el "caso" siguiente, se publique en una revista científica y se transcriba a la prensa:

"Un megalómano histeroide, con síntomas inequívocos de demencia senil, trasladada la corteza gris a sus manos. En su razonamiento manual, impotente para pensar, lanza al adversario una campanilla, como puede ser un tintero, un esputo o una palabra folklórica".

¿Qué se está haciendo en ese caso clínico? Un intento de diagnóstico, simplemente.

Pues bien, con la "ley mostaza" a la mano, pueden sentirse aludidos todos los lanzadores de improperios, de campanillas o de gargajos.

Repito: ¿es preciso hablar, como en la Biblia, en parábolas, para que nadie nos entienda?

Los nombres de los transgresores de esta ley no pueden figurar en la prensa, sobre todo si son menores. Puede, sí, figurar el ladrón de gallinas, el ratero, el "escapero"; pero los "jovencitos-bien", que

en un garito de Viña del Mar jugaban con ruleta cargada, bebían tragos falsificados y no tenían ni siquiera veintinueve años de edad; éstos ¡están sueltos! Con esta ley, podrán querrellarse contra el director o responsable del diario que delate sus nombres, y aquél caer preso. Y la querrela alcanza aun a sus parientes cercanos. ¿No lo dice un artículo, señor Ministro?

Cómo sería de precipitada la forma en que se estudió y despachó —entre gallos y medianoche— este proyecto en la Cámara de Diputados, que fue necesario redactar nuevamente muchos pasajes, porque aparecían aberraciones tan abismantes, que a don Andrés Bello se le habría caído su gramática de pura impresión.

Los medios de expresión se refieren a “palabras o locución”. Desde luego, no puede ser un medio de expresión un grito, una amenaza o un gesto. En el artículo 12 —que aprobó sin discusión la mayoría de la Comisión, en la Cámara—, se considera expresión la amenaza, grito o gesto. Según esto, todo Chile caería en este artículo. Cuántos chilenos se expresan lo más bien con las manos en forma de canastillo, o movimientos de brazos en especial. Sólo las guaguas y las mujercitas, que desconocen esta manera de enviar saludos a la familia, se exceptuarían del precepto.

—*Risas.*

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).— ¿Me permite otra interrupción?

El señor BARROS.— Hubo de corregirse esa parte y colocar, en lugar de esas voces, “medios de difusión”.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).— Me alegro de que el Honorable Senador haya hecho referencia al artículo 12, para proferir una crítica al texto primitivo del proyecto de que es autor el Ejecutivo.

¿Sabe Su Señoría que este precepto fue uno de los pocos que no mereció ninguna observación a los Diputados de su partido, ni, en general, a los de oposición?

El señor BARROS.— Eso se debe a que el proyecto fue aprobado a fardo cerrado.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).— En los cientos de indicaciones que se formularon, no hubo una sola relativa al artículo 12. ¿Por qué? Porque los Honorables Diputados de su partido, así como los de Oposición, comprendieron lo que Su Señoría no quiere comprender esta tarde: que, en realidad, se puede injuriar también en verso o con gritos. A Su Señoría —me parece— no le sería en cierto modo indiferente si el día de mañana lo injuriaran, sea en prosa, sea en grito, o en verso.

Por eso, el proyecto primitivo incluía, entre los medios de expresión, la poesía, los gritos y las amenazas. Porque, como dice el Honorable señor Barros, el día de mañana, incluso sin proferir gritos, podría también inferirse injuria, si bien con menos publicidad, probablemente.

Muchas gracias.

El señor BARROS.— Yo estaba analizando el sentido gramatical de los medios de expresión. Ellos son exclusivamente la palabra o locución, vale decir, la voz articulada. No pueden serlo un gesto ni un grito. La cara de una persona puede ser muy expresiva; pero medio de expresión propiamente tal, según el Diccionario de la Real Academia, es la palabra o locución, y nada más.

Hay castigos para los auspiciadores de programas de radio, aunque ignoren por completo el contenido del libreto que se está difundiendo. Se logró evitar, menos mal, la posibilidad de emplear términos desusados para referirse a gobernantes extranjeros que nos visiten. Por lo menos, pueden ir poniendo las barbas en remojo aquellos caballeritos a quienes produce alergia la presencia del Mariscal Tito, que llegará a Chile, en gloria y majestad, después de las Fiestas Patrias.

Renovaremos prácticamente todas las indicaciones que los compañeros Millas, Montes y Rosales formularon en la Cámara de Diputados. Procuraremos rebajar, mediante ellas, las penas —algunas de las cuales son monstruosas— y vela-

remos por hacer nuestras todas las indicaciones que el Círculo de Periodistas y el de Redactores Políticos trajeron al seno de la Comisión.

Insistiremos en que las empresas periódicas sean ciento por ciento chilenas, no como acontece con "El Mercurio" de Antofagasta, de propiedad de la Anglo Lautaro. Insistiremos, asimismo, en que la televisión quede en manos universitarias.

Daremos énfasis al concepto de vida privada, en el sentido de vida doméstica, de hogar, particular y personal de cada uno. De este modo, cualquier persona que sale de su ámbito familiar entra en la vida pública.

Protestamos en la forma más ardiente contra la imputación que el señor Ministro de Justicia hizo en la Comisión, de que el Partido Comunista, por intermedio de sus empleados, controla los teléfonos privados de Ministros o personajes de la vida nacional. El Director de Investigaciones debe una explicación al país acerca de las palabras que formuló al señor Ministro de Justicia, según lo dicho por éste.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite, señor Senador?

Es efectivo que, en la Comisión de Legislación, a propósito de una indicación del Honorable señor Tomic, tendiente a evitar que, por medios mecánicos, se puedan captar manifestaciones que no están dirigidas a ciertas personas, hice referencia —advirtiendo que lo hacía en forma absolutamente privada y con la reserva del caso— a una anécdota que me había ocurrido y a la cual, por desgracia, se dio gran publicidad.

No pretendo culpar, ni mucho menos, al Honorable señor Barros de haber sido infidente; pero invoco su testimonio, pues le consta que referí esa anécdota en carácter reservado. Pero, ya que se dio a conocer el hecho, que reviste gravedad, deseo repetirlo ante el Senado.

Estando el señor Director General de Investigaciones en mi despacho, necesité hacer un llamado telefónico de importancia sobre un asunto absolutamente reser-

vado. Al tomar el teléfono, ese funcionario me advirtió:

—Ministro, por favor, hágalo por citófono o personalmente. No ocupe el teléfono, porque su línea está controlada.

—Pero ¿cómo es posible que pueda ocurrir tal cosa con el teléfono de un Ministro de Estado?

—Por desgracia —me dijo—, no puedo fiscalizar los teléfonos, aun cuando, en más de una ocasión, para investigar la existencia de un delito, me hubiera sido indispensable hacerlo. Pero no puedo ejercer control sobre las llamadas telefónicas, primero, por habérmelo prohibido expresamente el Gobierno y, segundo, porque no cuento, tampoco, con facilidades en la Compañía de Teléfonos. Sin embargo, su teléfono está controlado por el Partido Comunista; por los empleados u obreros de la Compañía que pertenecen a él. Si no me cree, compruébelo. Y puedo agregarle algo más: el mío también está controlado, y en tal forma —me dijo— que, a veces, cuando tengo que comunicarme con mi mujer, les pido que, por favor, me dejen hablar, pues, en realidad, se trata simplemente de asuntos domésticos. En esos casos, tienen la gentileza de permitirme hablar libremente.

Efectivamente, he podido verificar ese hecho en reiteradas oportunidades, como han podido comprobarlo incluso parlamentarios, Ministros de las Cortes de Justicia, etcétera. En efecto, en circunstancias de estar conversando con ellos, o se ha cortado la comunicación telefónica en el momento propicio, o bien ha disminuido de intensidad, característica precisa del control que se ejerce, según me advirtió el Director de Investigaciones. Así, en una oportunidad, cuando era de gran interés y conveniencia para el Partido Comunista que la conversación no continuara, se me cortó la comunicación en tres de los teléfonos que tiene el Ministerio y que ocupé sucesivamente.

Relaté este hecho en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con reservas, sin ánimo —le consta al señor

Senador— de hacer una acusación. Todavía más: tuve la delicadeza de decir al Honorable señor Barros, mi amigo, que no me guiaba el propósito de molestarlo, pero que, en vista de haberse formulado tal indicación, tenía el deber de hacer presente tal situación. Como ahora se ha dado a la publicidad y un Senador sostiene que yo he hecho una imputación calumniosa, he deseado dejar las cosas en su lugar y repetir esa anécdota en los mismos términos en que ocurrió en mi despacho del Ministerio. El Senado y la opinión pública —estoy seguro— no tendrán la menor duda de que, por lo menos, cuanto he relatado se ajusta exactamente a la verdad.

El señor CORBALAN (don Salomón).—O sea, al señor Ministro le consta que el Partido Comunista interfiere las comunicaciones. Lo acaba de expresar.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Dije que he comprobado que mis comunicaciones están controladas y que, por lo tanto, puede tener perfecto asidero la afirmación del Director de Investigaciones. Y me imagino que, si el señor Director me ha hecho este aserto, es porque a él le consta. No soy yo el encargado de establecer si se efectúa o no se efectúa ese control.

El señor CORBALAN (don Salomón).—El señor Ministro tiene la obligación, después de haber dicho esto en el Senado, de demostrar ante el país la veracidad de sus palabras. De otro modo, sus afirmaciones pueden caer en el terreno de la calumnia.

El jefe de la policía depende del Gobierno, y, si aquél tiene antecedentes para demostrar ese hecho, usted tiene la obligación de probar sus aseveraciones. No se puede venir a calumniar así como así.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—No acostumbro a calumniar a nadie.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, reclamo nuestro tiempo.

El señor ORTUZAR (Ministro de Jus-

ticia).—Mi obligación es manifestar al Senado lo que realmente expresé en la Comisión de Legislación, ya que el Honorable señor Barros hizo referencia a esa información de mi parte.

Y todavía más, he comenzado por decir que hice esa declaración en el carácter de absoluta reserva. Y no fui yo el infidente. Fueron precisamente los diarios de Oposición los que dieron a conocer lo ocurrido en el seno de la Comisión.

No he atribuido al asunto mayor importancia o gravedad de la que tiene, y no me corresponde a mí, en realidad, entrar a verificar si el hecho es efectivo o no lo es.

Declaro honradamente ante el Honorable Senado que tengo la impresión de que, en verdad, los servicios telefónicos del Ministerio y del despacho del Ministro están controlados. Y el Director de Investigaciones me ha hecho presente que el control lo ejerce el Partido Comunista.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Usted tiene la obligación de investigarlo.

El señor BARROS.—He cedido un minuto de mi tiempo al Honorable señor Víctor Contreras.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—A mí me llaman la atención las declaraciones del señor Ministro de Justicia; y ello porque él, pese a ser Ministro de Estado de la confianza absoluta del Presidente de la República, no se ha atrevido a ordenar la apertura de una investigación sobre el particular.

En segundo lugar, yo tenía una impresión distinta del Director General de Investigaciones, porque, dada su calidad de ex oficial de Carabineros, lo creía un hombre serio y responsable. Pero, desde este instante, lo considero un verdadero irresponsable.

En nombre del Comité Comunista, pido que, en una sesión próxima —provocaremos una reunión para tal objeto—, el señor Ministro del Interior venga a explicar la efectividad de los cargos imputados

por el Director de Investigaciones. Si tal funcionario no ha sido capaz de verificar quiénes controlan los teléfonos, querría decir que está demás.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite contestar, Su Señoría?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Reclamamos nuestro tiempo, señor Presidente.

El señor BARROS.—Igualmente, solicito officiar, de inmediato, al señor Ministro del Interior y por su intermedio al señor Oelckers, director de Investigaciones, a fin de que aclare esa imputación a mi juicio calumniosa, como también la calificó el Honorable señor Salomón Corbalán.

No es concebible que una empresa norteamericana como la Compañía de Teléfonos, albergue, como se afirma, importantes empleados comunistas. Si así fuera, seríamos tan poderosos que podríamos controlar las conversaciones telefónicas de un Ministro.

Repito que se trata de una imputación calumniosa.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

El señor BARROS.—Sabemos, eso sí, que el Gobierno ha intervenido ciertos teléfonos. Esto debe terminar para siempre. Continúo, señor Presidente.

Pondremos especial cuidado en definir lo que Su Señoría entiende por honra, dignidad y crédito, vocablos por demás muy elásticos en sus conceptos subjetivos y objetivos, sobre todo esa "reputación" con la que se hincha tanto ventrudo sapo.

No aceptaremos que al daño personal supuesto se agregue a una persona jurídica, como lo desea el señor Schweitzer, pues las personas jurídicas (bancos, seguros, instituciones religiosas) están exentas de responsabilidad.

En fin, señor Presidente, creemos que ha llegado el momento de que el Senado de la República medite sobre la monstruo-

sidad que se le presenta para su aprobación. Tenemos fe en que, si no hoy, mañana, la cordura tendrá que imponerse, porque una ley se deroga con otra, como aconteció con la "ley maldita". Esta es una edición remozada de aquella, con distinto disfraz.

La calle está alerta. Los gremios están movilizados. El pueblo de Chile es altivo; no quiere cadenas, no quiere candados. El pueblo quiere cantar, reír, comer.

Repito una sentencia de Gibrán Jalil Gibrán, con que comencé esta intervención:

"Podéis enfundar el tambor y romper las cuerdas de la lira; mas ¿quién a la alondra prohibirá su canto?"

El Partido Comunista, por intermedio de mi voz, dice a este proyecto: ¡No!

El señor IBÁÑEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo referirme, brevemente, a algunos conceptos vertidos esta tarde en el Senado.

Lamento que no se encuentre presente el Honorable señor Palacios; pero, en realidad, dado lo breve de los comentarios que haré, no reviste mayor importancia su ausencia, tanto más cuanto que hay en la Sala representantes de su Partido.

Cuando el señor Senador y, hace un momento, el Honorable señor Barros, impugnaron el proyecto atribuyéndole imperfecciones, intenciones y toda clase de peligros, desgraciadamente, ni uno ni otro señalaron preceptos concretos que pudieran confirmar sus aseveraciones y llevar así a los Senadores de estas bancas, al convencimiento de que aquél entraña algún riesgo para la libertad.

Comprendo, no obstante, el temor de algunos colegas al estudiar y discutir la legislación del proyecto en debate. Es evidente, que una vez aprobado, no será posible efectuar muchas campañas de difamación ni lanzar imputaciones falsas. El propio Honorable señor Barros, al referirse al Gobierno y a las personas que lo integran, hizo una larga enumeración de situaciones censurables, sin precisar absolu-

tamente ningún cargo ni indicar nombres.

Aprobado el proyecto —como sé que lo será— no les será posible a los órganos de publicidad proceder en esa forma. Pero lo que más me llama la atención —y en el fondo es lo que me hace, no sólo dudar de ellos, sino restar importancia a los comentarios hechos esta tarde— es el campo político del cual proviene tan vehemente defensa de la libertad de expresión. El Honorable señor Palacios citó un pensamiento del nuevo rector de la Universidad de Chile, señor Eugenio González, que reproduciré por parecerme digno de ser conocido. Anticipo que, en lo personal, concuerdo plenamente con esas ideas del señor González, y las suscribo. Tengo entendido que ellas están incorporadas al programa del Partido Socialista, según lo expresó el Honorable señor Palacios. La cita que hizo el Honorable colega es la siguiente: “Todo régimen político que implique el propósito de reglamentar las conciencias, conforme a cánones oficiales, siendo contrario a la dignidad del hombre, es también incompatible con el espíritu del socialismo”.

Este pensamiento fue incorporado al programa del Partido Socialista en 1947. Pero tengo fundados temores de que, en 1963, el Partido Socialista, que marcha del brazo férreamente unido con el Partido Comunista, no pueda reiterar en voz alta este concepto, sobre todo la frase final del pensamiento del señor González:...

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Se opone Su Señoría?

El señor IBÁÑEZ.—...“Ningún fin puede lograrse a través de medios que lo niegan”.

¿Cómo podrían defenderse las libertades públicas por intermedio de partidos políticos cuya finalidad es poner término a ésa y a todas las libertades? No hago cargos gratuitos, porque ello figura en el programa del Partido Socialista. Por lo demás, mi aseveración está confirmada por la experiencia de todos los países que, luego de adoptar el socialismo, caen, a corto plazo, bajo la férula del comunismo.

No pueden defender la libertad de prensa, de pensamiento, ni las libertades públicas, aquellas fuerzas políticas que sólo aspiran a establecer un partido único, un pensamiento único, una prensa única y hasta un arte único, como sucede en la Unión Soviética, donde el señor Khrushchev fija el criterio oficial en lecciones de estética que da a los pintores y critica sus cuadros diciéndoles que parecen pintados por el rabo de un burro.

Señor Presidente, tales atrocidades no pueden existir en ningún país donde prevalezcan las libertades públicas de pensamiento y la libertad espiritual.

Recogiendo las palabras del señor Eugenio González, que, repito, hago mías —las considero enaltecedoras para él, pues desarrollan conceptos que mucho le honran—, digo que ningún fin puede lograrse por medios que lo niegan. No pueden, por lo tanto, defender las libertades públicas partidos políticos cuyo único anhelo, cuya única meta es la desaparición de esas libertades.

Y recojo, también, otro pensamiento...

El señor BARROS.—¿Refiriéndose a qué clase de pintura expresó esa opinión el camarada Khrushchev?

El señor IBÁÑEZ.—A la pintura de los artistas de la Unión Soviética que tuvieron la osadía de pintar según sus propias inspiraciones, y no de acuerdo con los dictados oficiales de un organismo político.

El señor BARROS.—Pregunto a Su Señoría si sabe a qué clase de pintura se refiere la crítica.

El señor IBÁÑEZ.—A la pintura de los artistas...

El señor BARROS.—Lo ignora Su Señoría. La crítica se refirió a la pintura abstracta. El señor Senador oyó cantar el pájaro y no supo dónde. Si es aficionado a esa pintura, puede quedarse con ella.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Es aficionado a la pintura de “brocha gorda”.

El señor IBÁÑEZ.—Debo decir al Ho-

norable Senador que entre los mejores pintores que cultivan el arte abstracto, existen connotadas figuras del comunismo mundial; pero esos artistas no están en la Unión Soviética.

El señor BARROS.—¡Falso!

El señor IBÁÑEZ.—Porque los grandes artistas sólo pueden existir en un ambiente de libertad, en países democráticos. Tal es el caso del propio señor Neruda.

El señor BARROS.—¡Es chileno y vive en su país!

El señor IBÁÑEZ.—¿Por qué el señor Neruda puede producir aquí sus obras? Porque vive en una tierra libre. Yo le preguntaría al señor Neruda por qué no va a Rusia a repetir su canto a Stalingrado o las odas que dedicó a Stalin? ¿Por qué no lo hace? Aquí puede repetirlos, porque estamos en una nación libre.

El señor BARROS.—¿Por qué no lee Su Señoría lo que Neruda escribió a propósito de la guerra civil en España?

El señor IBÁÑEZ.—Quiero, finalmente, hacer mención de un pensamiento invocado esta tarde por el Honorable señor Palacios, para reforzar su actitud contraria al proyecto. Me refiero a la afirmación del pensador alemán señor Strauss, de que "sin la libertad la verdad está muerta, y sin verdad, la libertad está ciega". Señor Presidente, pienso que precisa-

mente es ésta la mejor defensa que ha podido hacerse del proyecto en debate. En verdad, los abusos de publicidad, sean éstos realizados por las radioemisoras...

El señor BARROS.—¡O por "El Mercurio"!.

El señor IBÁÑEZ.—...la prensa o la televisión, oscurecen y deforman la verdad y, por lo tanto, ciegan la libertad. En consecuencia, recojo el pensamiento de Strauss, que citó esta tarde el Honorable señor Palacios, para decir que, a mi juicio, nada puede ser mejor...

El señor BARROS.—Cuando hablé de Strauss, me referí al Danubio Azul, señor Senador.

El señor IBÁÑEZ.—...que prestar amplio respaldo a la iniciativa en discusión, porque ella habrá de terminar con los abusos de publicidad que deforman o destruyen la verdad y, por lo tanto, ciegan la libertad.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Ha quedado agotado con esa profundidad!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20.52°

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
MODIFICACION DE LA LEY QUE AUTORIZO A LA MU-
NICIPALIDAD DE QUILPUE PARA CONTRATAR EM-
PRESTITOS.

Santiago, 22 de agosto de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Substitúyese en el artículo 1º de la ley Nº 14.234, el guarismo “Eº 230.000” por “Eº 250.000”.

Artículo 2º—Introdúcense al artículo 3º de la ley Nº 14.234, las siguientes modificaciones:

- a) Suprímese el ítem “Mercado..... Eº 25.000”;
- b) Reemplázase en el ítem “Matadero”, la cifra “Eº 35.000” por “Eº 20.000”;
- c) Sustitúyese el ítem “Campos Deportivos..... Eº 25.000” por el siguiente: “Gimnasio cerrado..... Eº 50.000”;
- d) Reemplázanse en los ítem “Agua Potable, etc.” y “Alcantarillado”, los guarismos “Eº 25.000” y “Eº 15.000” por “Eº 35.000” y “Eº 20.000”, respectivamente;
- e) Agrégase el ítem “Aportes para obras de alcantarillado en la Población “El Retiro”..... Eº 20.000”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A DETERMINADOS
PREDIOS DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL Y
GRANEROS.

Santiago, 21 de agosto de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Libérase de toda contribución a las propiedades menores de 18 hectáreas ubicadas en la zona de las comunas de San Francisco de Mostazal y Graneros que comprende los siguientes límites: al Norte, localidad de La Punta; al Sur, límite del Fundo “La Leonera”; al Oriente, contrafuertes cordilleranos; y al Poniente, antiguo camino longitudinal sur.

Artículo 2º—La liberación que contempla el artículo anterior estará en vigencia hasta que se realicen las obras de riego correspondientes por el Departamento respectivo del Ministerio de Obras Públicas y que permitan dotar de agua de riego a las pequeñas propiedades de esa zona a que se refiere esta ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
AUTORIZACION A LOS ARRENDATARIOS DE DETER-
MINADO INMUEBLE DE LA CAJA DE RETIROS Y PRE-
VISION SOCIAL DE LOS FERROCARRILES DEL ES-
TADO, PARA ADQUIRIR VIVIENDAS EN EDIFICIOS
DE OTROS INSTITUTOS PREVISIONALES.

Santiago, 22 de agosto de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Los arrendatarios de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado del edificio ubicado en Alameda Bernardo O’Higgins N° 924, esquina de Serrano, de la ciudad de Santiago, que no podrán adquirir las viviendas que ocupan por haberse excluido para destinar tales viviendas a uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y que cumplan con todos los requisitos legales, podrán optar a la adquisición de las viviendas que no se hayan vendido directamente a imponentes en edificios de propiedad de cualquiera de las instituciones indicadas en el artículo 2º, en las condiciones expresadas en este artículo y en el 18, ambos, del D.F.L. N° 39, de 26 de noviembre de 1959. Los interesados tendrán derecho a una bonificación del 30% del puntaje que les corresponde en la institución en que opten. Igualmente, podrán optar a la compra en remate de otra vivienda, en las condiciones indicadas en este artículo, en edificios de dominio de cualquiera de las instituciones indicadas en el artículo 2º, ya citado.

Artículo transitorio.—Los interesados podrán hacer valer los derechos que les otorga esta ley mientras no se hubiere puesto término a la selección de postulantes, o realizado el remate, en su caso.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE PROBLEMAS DE VALDIVIA POR EL ULTIMO TEMPORAL

Santiago, 26 de agosto de 1963.

Por nota N° 5585, de 16 de julio último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el H. Senador, señor Víctor Contreras Tapia en el cual se transcribía un telegrama del Alcalde subrogante de la ciudad de Valdivia, dando cuenta de las consecuencias de los últimos temporales y solicitando se arbitren las medidas conducentes a solucionar dicho problema.

Al respecto, me es grato poner en su conocimiento y el del H. Parlamentario mencionado, que el Intendente de la provincia de Valdivia por oficio N° 24, de 3 del actual, ha manifestado a este Departamento de Estado que los organismos pertinentes del Ministerio de Obras Públicas están realizando los estudios técnicos para solucionar a la brevedad, los daños causados por las últimas lluvias, como asimismo, se han adoptado las medidas del caso con el objeto de absorber la desocupación existente en esa provincia, con la realización de diversas obras públicas.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río G.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARRROS SOBRE LA ESCUELA N° 7, DE CERRO NEGRO, EN PETORCA.

Santiago, 22 de agosto de 1963.

Tengo el agrado de referirme a su oficio N° 5.571, de 17 de julio de 1963, por el cual se transmite a este Ministerio una petición formulada por el H. Senador Dn. Jaime Barros, en el sentido de obtener que la Dirección de Deportes del Estado proporcione elementos para practicar fútbol y básquetbol a la Escuela N° 7 de Cerro Negro, del Departamento de Petorca, todo ello, con el propósito de satisfacer una sentida aspiración del profesorado y alumnado de este plantel.

Sobre el particular, cúmpleme manifestarle que, consultada la Dirección de Deportes del Estado, ha contestado que, a pesar de sus escasos medios económicos, atenderá la petición del elemento ya mencionada, de acuerdo a sus disponibilidades.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Julio Pereira Larrain.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHU-
MADA SOBRE AGUA POTABLE EN QUINTA DE
TILCOCO, EN O'HIGGINS.

Santiago, 22 de agosto de 1963.

En atención al oficio de V. E. N° 5473, de 2 de julio del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Senador don Hermes Ahumada, se adopten diversas medidas en relación al problema de agua potable, que afecta a la localidad de Quinta de Tilcoco, en la Provincia de O'Higgins, cúmpleme manifestar a V. E. que la Dirección de Obras Sanitarias de este Ministerio tiene consultados en sus próximos planes, los fondos necesarios para llamar a propuestas para la instalación del citado servicio, en la localidad ya señalada.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Pedro Enrique Alfonso.*

7.

OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA EN RES-
PUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO
SOBRE CONTAMINACION DE AGUAS DEL RIO LLUTA.

Santiago, 22 de agosto de 1963.

Por oficio N° 5305, de 14 de junio último, ese H. Senado ha transmitido a este Ministerio la petición formulada por el H. Senador señor Raúl Ampuero, en el sentido de que se arbitren medidas conducentes a solucionar el problema creado a los agricultores del Valle de Lluta, por la contaminación de las aguas del río del mismo nombre por los relaves de la Planta de la Compañía Azufrera Nacional.

Sobre el particular, tengo el agrado de informar a V. E., que por Decreto Supremo N° 1493, de 13 de agosto en curso, expedido por el Ministerio del Interior, el Gobierno procedió a designar una Comisión, encargada del estudio e investigación de este problema, que se ha venido planteando desde hace tiempo.

Esta Comisión, que deberá evacuar su informe en un lapso de 60 días, está integrada por los siguientes funcionarios:

Don Ricardo Haddad Obaid, del Servicio Nacional de Salud;

Don Pedro Sutter, de la Dirección de Riego del Ministerio de Obras Públicas;

Don Guillermo Medina Moena y don Joaquín Zúñiga Cavieres, de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas;

Don Germán Gerding Gilchrist, de la Dirección de Agricultura y Pesca del Ministerio de Agricultura, y

Don Mario Rodríguez, del Ministerio de Minería.

Acompaño a V. E. copia del Decreto N° 1493 citado.
Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Pedro Enrique Alfonso.*

8

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR AHUMADA SOBRE EDIFICIO PARA EL SERVICIO
DE SEGURO SOCIAL Y POBLACION, EN SAN VICEN-
TE DE TAGUA-TAGUA.

Santiago, 23 de agosto de 1963.

Me refiero a su oficio N° 5395, de 20 de junio del presente año, en el cual solicita a petición del H. Senador don Hermes Ahumada, la construcción de un nuevo edificio para Oficina del Servicio de Seguro Social en San Vicente de Tagua-Tagua y de una población para obreros de dicha localidad.

En respuesta debo comunicar a V. E. que el señor Director General del Servicio de Seguro Social ha informado que en cuanto al punto primero, se encuentra aprobado por la Institución el anteproyecto presentado por el Departamento de Construcciones de la Corporación de la Vivienda para la construcción del local para Oficinas del Servicio de Seguro Social en San Vicente de Tagua-Tagua, hall de pago de pensionados y casa habitación para el Administrador Local, habiéndose, asimismo, autorizado el estudio de costos y el llamado a propuestas públicas para la ejecución de las obras.

Agrega además el señor Director General que respecto a la construcción de una población para obreros en dicha localidad ha sido informado que en el Plan Habitacional de la Corporación de la Vivienda para el presente año, no fue consultada la edificación de viviendas en esa ciudad.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

9

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RES-
PUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE
SOBRE HOSPITAL DE HUEPIL, MEDICO PARA ESE
ESTABLECIMIENTO Y POSTA EN POLCURA.

Santiago, 23 de agosto de 1963.

En contestación al oficio de V. E. N° 5462 de fecha 2 de julio ppdo., por el que solicita, en atención a la indicación del H. Senador don Humberto Aguirre Doolan, se arbitren las medidas tendientes a obtener la terminación de las obras de construcción del Hospital de Huépil, provincia de Ñuble; la designación de un Médico para ese establecimiento, y la creación de una Posta en Polcura, me es grato transcribir informe

del Jefe del Departamento Técnico del Servicio Nacional de Salud, que en su parte pertinente dice lo que sigue:

“...el establecimiento para Huépil está en la faena de su terminación, la que deberá estar totalmente finiquitada en el primer trimestre del próximo año.

En el momento oportuno se designará para Huépil un Médico General de Zona y en cuanto a la creación de una Posta en Polcura, ella no figura en el programa de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A.; no obstante ello, se harán los estudios pertinentes para cuando los recursos económicos permitan su materialización”.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Benjamín Cid Quiroz.*

10

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE POSTA EN QUINTA DE TILCOCO.

Santiago, 23 de agosto de 1963.

En respuesta al oficio de V. E. N° 5474, de 2 de julio del año en curso, a que acompaña el Diario de Sesiones del Senado, correspondiente a la sesión 11ª del 2 de julio, con la petición del H. Senador D. Hermes Ahumada para que se dé atención médica en la Posta de Quinta de Tilcoco, me es grato manifestarle que el Director General del Servicio Nacional de Salud nos ha informado que se han destinado dos médicos Generales de Zona al Hospital de Rengo, para que se atiendan permanentemente las Postas de ese establecimiento y entre ellas la de Quinta de Tilcoco.

En cuanto a ambulancia, se espera resolver próximamente los problemas de movilización de esa y otras regiones del país, con una partida que debe llegar a mediados de agosto y cuya distribución se hará según las necesidades y prioridades de los diferentes establecimientos con que cuenta el Servicio Nacional de Salud.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Benjamín Cid Quiroz.*

11

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES CHELEN Y ZEPEDA SOBRE HOSPITAL EN OVALLE

Santiago, 24 de agosto de 1963.

Me refiero al oficio de V. E. N° 5458, de 2 de julio del año en curso, en que transcribe la petición de los Honorables Senadores señores Alejandro Chelén y Hugo Zepeda, para que se construya un nuevo establecimiento en la ciudad de Ovalle.

Sobre el particular, me es grato expresarle que el Servicio Nacional de Salud ha informado que en el Programa de Edificaciones de la So-

cidad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., se incluyó un hospital para Ovalle, con 280 camas, cuyos planos se están confeccionando, y que deberá iniciarse en el transcurso del presente año.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO SOBRE MATRONA EN HOSPITAL DE CURANILAHUE.

Santiago, 23 de agosto de 1963.

Doy respuesta a su oficio N° 5610, de 23 de julio último, del señor Vicepresidente del Senado, con la petición del H. Senador don Tomás Pablo Elorza de designar una matrona para el Hospital de Curanilahue.

Sobre el particular me permito comunicarle, previo informe del Servicio Nacional de Salud, que tanto la Dirección General, como el Director de la IX Zona de Salud, están haciendo todo lo posible por interesar a alguna matrona para ese establecimiento.

En cuanto a ambulancia, me permito hacerle saber que el Servicio Nacional de Salud por el momento no dispone de vehículos para acoger favorablemente tal solicitud.

Sin embargo, se espera resolver próximamente los problemas de movilización de esa y otras regiones del país en una segunda partida que debe llegar a fines del presente mes y cuya distribución se hará según las necesidades y prioridades de los diferentes establecimientos con que cuenta el Servicio.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Benjamín Cid Q.*

13

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe sobre el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos hasta por E° 1.000.000, amortizables en diez años.

Con estos recursos se propone contribuir a la construcción de un mercado, la reparación o reconstrucción del edificio municipal, realizar obras de urbanización en poblaciones obreras y en la localidad de Chiguayante y hacer aportes para obras sanitarias, de pavimentación urbana, para la construcción del Hospital de niños y para el Hogar de niños de la 5ª Comisaría de Carabineros.

Para la atención del servicio de los préstamos que contrate, el proyecto prorroga los impuestos del 2 por mil y del 1½ por mil anuales sobre los bienes raíces de la comuna de Concepción, vigentes respectivamente en virtud de las leyes N.os 12.657 y 14.090, y establece una nueva contribución adicional de un 1 por mil más sobre dicho avalúo.

Las restantes normas que contiene el proyecto en informe son las usuales para este tipo de leyes.

El Honorable Senador señor Pablo, quien concurrió a vuestra Comisión, manifestó que la Municipalidad de Concepción, por falta de recursos provenientes de sus entradas ordinarias, veía impedidos diversos planes de obras públicas que la ciudad reclama como indispensables, en particular los que dicen relación con problemas de orden sanitario, de pavimentación, de distribución de alimentos, de construcción del edificio municipal y, en general, de urbanización, y que el proyecto en informe permitiría la realización de estos planes a breve plazo.

Expresó Su Señoría, además, que en el curso de la discusión particular propondría diversas modificaciones que le habían sido sugeridas por la propia Corporación edilicia.

A este respecto, vuestra Comisión consideró atendibles las modificaciones propuestas por el señor Senador, siendo las más importantes las que se refieren a los artículos 2º y 3º y uno nuevo propuesto por Su Señoría.

En el artículo 2º, acordó suprimir un aporte de Eº 200.000 para la construcción del Hospital de niños Leonor Mascayano, en atención a que no es ésta una función municipal, sino de cargo del Fisco; y distribuyó estos recursos en favor de los aportes municipales a la Dirección de Obras Sanitarias y a la de Pavimentación Urbana.

Sustituyó, en seguida, el rubro de reparación o reconstrucción total del edificio municipal, por la construcción de este edificio, dado que de ello se trata específicamente, rebajando de 200.000 a 100.000 la suma consultada con este objeto.

El aporte al Hogar de los niños de la 5ª Comisaría fue rebajado también de 50.000 a 20.000 escudos, con lo que pudo elevarse de 50.000 a 180.000 los recursos para la urbanización de poblaciones obreras y para la construcción de plazas, paseos y juegos infantiles en barrios populares.

El artículo 3º, que permite a los dos tercios de los Regidores destinar los excedentes a nuevas inversiones, fue reemplazado por otro que les autoriza para fijar la prioridad de las inversiones a realizar y alterar las sumas dedicadas a cada uno, como también las cantidades asignadas a las inversiones que autorizó una ley anterior.

Al analizarse por vuestra Comisión el artículo 4º, que prorroga las contribuciones antes señaladas y crea una nueva adicional, se advirtió que esta última resultaba de exceso para el financiamiento del servicio de los préstamos. El avalúo imponible de la comuna es del orden de los Eº 79.000.000 y los impuestos que se prorrogan, sin contar el nuevo, deben producir una suma cercana a los Eº 280.000 anuales, más que suficiente para el servicio en diez años de los empréstitos que se autoricen.

Por esta circunstancia vuestra Comisión resolvió rechazar la nueva contribución de un 1 por mil anual.

Como en los casos anteriores de las modificaciones a los artículos 2º y 3º, vuestra Comisión aceptó también una indicación del señor Pablo para modificar el artículo 2º de la ley 14.090, en lo relativo a la destinación de fondos para la reconstrucción del edificio municipal, estableciendo que ellos podrán servir también para su construcción.

Por las consideraciones anteriores tenemos la honra de proponeros la aprobación de esta iniciativa con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.

En su inciso primero intercalar después de las palabras “la deuda”, esta otra: “hasta”.

Artículo 2º.

En la letra a) sustituir la expresión “un mercado” por “mercados”.
En las letras b) y c) aumentar en cada una de Eº 100.000 a Eº 200.000 las cantidades que se destinan.

Sustituir la letra d) por la siguiente:

“d) Construcción del Edificio Consistorial... 100.000”.

Suprimir la letra e).

La letra f) pasa a ser e), sin otra modificación.

En la letra g), que pasa a ser f), rebajar la destinación de 50.000 a 20.000.

Substituir la letra h) por la siguiente, como letra g):

“g) Para urbanización de poblaciones obreras y construcción de plazas, paseos y juegos infantiles en barrios populares... 180.000”.

Artículo 3º.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º—La Municipalidad determinará con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio y en sesión especialmente citada al efecto, la prioridad de las inversiones indicadas en el artículo precedente; y en la misma forma podrá alterar las cantidades indicadas para cada una de ellas.

Del mismo modo podrá alterar las sumas que para distintas inversiones o aportes consulta el artículo 2º de la ley Nº 14.090”.

Artículo 4º.

Rechazar su inciso segundo.

Como artículo 10, nuevo, agregar el siguiente:

“Artículo 10.—Intercálase en la letra b) del artículo 2º de la ley Nº 14.090, después de la palabra “reconstrucción”, estas otras: “o construcción”.

Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Concepción para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias uno o más préstamos, que produzcan hasta la suma de Eº 1.000.000.—, a un interés que no exceda del corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda hasta en el plazo máximo de diez años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los préstamos autorizados, para cuyo efecto no registrarán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos será invertido en los siguientes fines:

a) Inversión o aporte municipal para la construcción de mercados	Eº 250.000.—
b) Aporte municipal a la Dirección de Obras Sanitarias	200.000.—
c) Aporte municipal a la Dirección de Pavimentación Urbana	200.000.—
d) Construcción del Edificio Consistorial	100.000.—
e) Obras de urbanización y mejoramiento en Chiguayante	50.000.—
f) Aporte municipal al Hogar de los Niños de la Quinta Comisaría de Carabineros de Concepción	20.000.—
g) Para urbanización de poblaciones obreras y construcción de plazas, paseos y juegos infantiles en barrios populares	180.000.—

Artículo 3º—La Municipalidad determinará con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio y en sesión especialmente citada al efecto, la prioridad de las inversiones indicadas en el artículo precedente; y en la misma forma podrá alterar las cantidades indicadas para cada una de ellas.

Del mismo modo podrá alterar las sumas que para distintas inversiones o aportes consulta el artículo 2º de la ley Nº 14.090.

Artículo 4º—Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos autorizados por la presente ley, prorrógase el impuesto adicional de dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Concepción a que se refiere el artículo 4º de la ley Nº 9.574, de 22 de marzo de 1950 y el artículo 5º de la ley Nº 12.657, de 29 de octubre de 1957, y la contribución especial establecida por la ley

Nº 14.090, impuestos que se aplicarán al servicio del préstamo autorizado por la presente ley una vez pagados totalmente los empréstitos de dichas leyes, y regirá hasta su total cancelación o hasta la inversión del total de los fondos establecidos en el artículo 2º.

Artículo 5º—El rendimiento de los impuestos a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Concepción podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse dichos préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Concepción por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda. Asimismo, la Municipalidad de Concepción deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del préstamo, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 10.—Intercálase en la letra b) del artículo 2º de la ley Nº 14.090, después de la palabra "reconstrucción", estas otras: "o construcción".

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MU-
NICIPALIDAD DE CONCEPCION PARA CONTRATAR
EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

El proyecto de ley en informe autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos hasta por la suma de E^o 1.000.000.— a un interés que no exceda del corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

El informe de la Comisión de Gobierno explica en detalle los alcances de este proyecto, por lo que omitimos referirnos a las inversiones que se harán con el dinero que se obtenga.

El proyecto se financia con la prórroga de las contribuciones adicionales establecidas en la ley N^o 14.090, las que ascienden al 3,5 por mil anual.

El avalúo total de esta Comuna es de aproximadamente E^o 79.000.000.— imponible y su tasa media de contribución asciende a 29.70 por mil, incluyendo las contribuciones que se prorrogan en virtud de este proyecto, lo que constituye una tasa todavía razonable.

Con la prórroga de las contribuciones referidas queda debidamente financiado el proyecto y es innecesario establecer una nueva contribución como la contemplada en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comisión, aprobó una indicación del Honorable Senador señor Tomás Pablo para rebajar a E^o 160.000.— la cantidad señalada en la letra g) del artículo 2^o; y para consultar la siguiente letra h), nueva:

“h) Aporte a la Asociación de Fútbol de Concepción para un equipo representativo de la ciudad E^o 20.000.—”.

En consecuencia os recomendamos aprobar el proyecto de ley de la Honorable Comisión de Gobierno, con las modificaciones indicadas.

Sala de la Comisión, a 22 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE PLANTA DEL PERSONAL
DE LA DIRECCION DEL TRABAJO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe sobre el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, iniciado

en un Mensaje del Ejecutivo, que reestructura las plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo.

En el curso de las diversas sesiones en que consideró esta iniciativa, vuestra Comisión contó con la colaboración del señor Director del Trabajo, don Carlos Gajardo R., y del Presidente de la Asociación de Funcionarios del Trabajo de Chile, don Hernán Lorca.

El proyecto en informe, además de atender a la reestructuración de la Dirección, fija también nuevas plantas para las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio de este nombre y para las respectivas Oficinas de Presupuestos, aparte de que complementa algunas normas sobre aplicación de sanciones por infracciones a la legislación del trabajo.

El D.F.L. N° 308, de 1960, es el estatuto orgánico de la Dirección del Trabajo, Servicio que depende del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Son funciones de la Dirección la supervigilancia de la aplicación de las leyes del trabajo y de las actividades de las sociedades mutualistas y gremiales, y, por estos motivos, su labor es de alta importancia para el correcto funcionamiento de las actividades laborales.

El señor Gajardo, Director del Trabajo, hizo presente que el Convenio 81, de 1947, de la Organización Internacional del Trabajo, compromete a los Estados miembros a dar a los Inspectores del Trabajo condiciones de estabilidad como funcionarios públicos y rentas que garanticen su independencia económica.

Con estos propósitos, la iniciativa en informe, eleva en un promedio de un 25% las remuneraciones de este personal, en circunstancias que el promedio actual de los sueldos de los Inspectores es sólo de E° 130.— La renta promedia de todos los funcionarios de la Dirección alcanza a E° 100.—

La reestructuración considera también otro aspecto de la situación de la Dirección del Trabajo, que es el de la creación de nuevos cargos. El incremento de las actividades industriales en los últimos años, que ha aumentado por consecuencia, la población trabajadora y el número de conflictos sociales, hacían necesaria la creación de estas plazas que, en total, incluyendo personal superior, Inspectores y personal secundario, aumentan en 127 cargos como se especifica en el cuadro que sigue:

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

<i>Categoría o grado</i>	<i>N° de fun- cionarios</i>	<i>Cargos</i>
3ª Cat.	1	Fiscal.
4ª Cat.	1	Secretaría General Abogado.
7ª Cat.	1	Jefe Sección Formación Profesional.
1º Grado	3	Abogados.
	1	Jefe Sección Colocaciones.
	1	Subjefe Servicios Especiales Empleo.
	1	Orientador Ocupacional.

<i>Categoría</i>	<i>Nº de fun-</i>	<i>Cargos</i>
<i>o grado</i>	<i>cionarios</i>	
2º Grado	1	Oficial de Presupuestos.
	1	Visitadora Social.
3º Grado	2	Contadores.
	1	Visitadora Social.
4º Grado	2	Contadores.
6º Grado	16	Inspectores.
7º Grado	20	Inspectores.
8º Grado	20	Inspectores.
9º Grado	10	Inspectores.
10º Grado	10	Inspectores.
11º Grado	10	Inspectores.
<hr/>		
102		

PLANTA ADMINISTRATIVA

5º Grado	6	Oficiales.
6º Grado	5	Oficiales.
7º Grado	5	Oficiales.
8º Grado	5	Oficiales.
10º Grado	4	Oficiales.
<hr/>		
25		

El artículo 1º, que crea las nuevas Plantas del Servicio, introduce, además, algunas otras variaciones administrativas con respecto al régimen actual, como la de otorgarles una mayor jerarquía al Departamento del Empleo y de la Mano de Obra, cuya función es la de estudiar el mercado ocupacional y sus posibilidades.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó solicitar del Ejecutivo que use de su iniciativa constitucional para complementar el plan de reestructuración administrativa y económica de la Dirección del Trabajo con cinco medidas que estimó necesarias:

1) Elevar en un grado o categoría, según corresponda, los diversos cargos de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, en atención a que con ello se mantiene la paridad en la distribución del personal con relación a otros Servicios ya reestructurados.

2) Otorgar a la misma Planta la asignación de estímulo concedida a otros Servicios, asignación cuyo costo está sobradamente financiado con los recursos que proporciona el proyecto en informe.

3) A indicación del Honorable Senador señor Curti, asignar como sueldo del Director del Trabajo el mismo que perciba el Superintendente de Seguridad Social. La categoría del Director no ha sido mejorada en el proyecto, pese a que lo han sido todas las de su Servicio.

4) Disponer que, en ningún caso, el aumento de rentas para el personal del Servicio, podrá ser inferior al 25,5%.

5) Crear el Departamento de Contabilidad y Control (Indicación de los Honorables Senadores señores Palacios y Barros).

El artículo 2º establece los requisitos exigidos para desempeñarse en los cargos de Fiscal, Jefe y Subjefe del Departamento Jurídico y de los demás Departamentos del Servicio, así como para los de Orientador Profesional, Colocaciones y Servicios Especiales del Empleo, normas que tienen el carácter de permanentes.

En forma transitoria, los artículos 1º y 2º transitorios salvan, con respecto a los actuales funcionarios, algunas de estas normas, en atención a que les corresponde desempeñarlos o lo hacen actualmente, para no afectar el correcto encasillamiento. Sin embargo, los cargos de Secretario General Abogado, Jefes de las Secciones de Formación Profesional y de Colocaciones o de Servicios Especiales del Empleo, como también los de Orientadores Ocupacionales y Visitadoras Sociales, deberán llenarse por concurso.

El artículo 3º señala las condiciones que deberán cumplir los Inspectores del Trabajo, los Contadores y los Estadísticos. El artículo 3º transitorio, por su parte, dispone, respecto de los Inspectores, que aquellos funcionarios que sean encasillados en estos cargos y no reúnan los requisitos exigibles, no podrán obtener ascensos mientras no aprueben un curso de formación profesional.

El artículo 4º establece las normas generales permanentes para la provisión de los cargos de categorías de la Planta Administrativa, y permite, además, a los integrantes de esta Planta que reúnan los requisitos, pasar a los grados del Escalafón de Inspectores que queden vacantes después de operado en él el reencasillamiento.

El artículo 5º exime a la Dirección de la exigencia de absorber personal de la Planta Suplementaria de la Administración Pública, en atención al alto grado de conocimientos especializados y práctica que son necesarios en el Servicio. Vuestra Comisión lo modificó en el sentido de que esta exención sólo operará respecto de los cargos de la Planta Directiva, Profesional y Técnica y de los superiores al grado 8º de la Administrativa, que son los directamente comprendidos en la causal.

El artículo 6º ordena la dictación de un Reglamento que complementará las normas de los artículos anteriores con respecto a los requisitos de ingreso y desempeño a los diversos escalafones de la Dirección.

Por el artículo 7º se hacen aplicables al régimen de la Dirección del Trabajo las normas del Estatuto Administrativo en lo que se refieren a la integración de las Juntas Calificadoras y se reconoce la función que cumple la Asociación de Funcionarios del Trabajo de Chile, determinando que su Presidente o el representante que elija su Consejo Nacional de Delegados será el representante del personal o delegado de que ese Estatuto trata, sin necesidad de elección expresa. La redacción de este artículo fue modificada en términos más claros por vuestra Comisión.

El artículo 8º introduce diversas modificaciones al D.F.L. N° 308, de 1960, Estatuto Orgánico de la Dirección del Trabajo, con el objeto de facilitar su labor con mejores herramientas legales que la práctica hace recomendables, tales como la de conciliar sus normas con las de la ley N° 14.972 (que modificó el monto de las multas por infracciones

a las leyes sociales vigentes), otorgar facultad de notificación en materia de infracciones y su sanción a los funcionarios de los Servicios del Trabajo y establecer el procedimiento ejecutivo por medio del cual se perseguirá el pago de las multas impuestas por resoluciones ejecutoriadas.

El artículo 9º complementa estos objetivos con modificaciones directas a esa ley N° 14.972.

Ambos artículos fueron modificados por vuestra Comisión en el sentido de mejorar su redacción salvando algunos casos que resultaban inoperantes.

El artículo 10 faculta al Presidente de la República para adquirir diversas oficinas de propiedad de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y destinarlas a la instalación de la Dirección del Trabajo y sus dependencias.

El artículo 11 excluye a la Dirección de la limitación del 10% sobre el avalúo para el precio de las propiedades que pueda adquirir el Fisco para ella.

El artículo 12 destina la suma de E° 60.000.— para la adquisición de la sede social de la Asociación de Funcionarios del Trabajo de Chile, organización que tiene personalidad jurídica y que cuenta con 25 años de existencia.

El artículo 13 fija las nuevas plantas de las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social, materia que en el proyecto de la Honorable Cámara se trataba, en los mismos términos aunque en forma diferente, en tres artículos separados (artículos 6º, 7º y 8º).

El artículo 14 cumple el mismo objeto respecto de las plantas de las Oficinas de Presupuestos de las mismas Subsecretarías, refundiendo asimismo dos artículos del proyecto (artículos 4º y 9º).

Ambas reestructuraciones nivelan estas plantas con la de Servicios semejantes de otros Ministerios ya reestructurados.

El artículo 15 retrotrae al 1º de julio los efectos de las diversas reestructuraciones que establece el proyecto, con el propósito de que los funcionarios obtengan sus beneficios a contar de esa fecha.

A indicación del señor Ministro del Trabajo, se acordó incorporar el artículo 16, que permitirá a los funcionarios continuar percibiendo las remuneraciones adicionales al sueldo de que actualmente gozan, como la de la ley N° 14.688 o la diferencia que, para alcanzar el vital, se paga en algunos casos inferiores a ese sueldo por disposición del artículo 27 de la ley N° 13.305.

El artículo 17 eleva al cuatro por mil el impuesto adicional del 2½ por mil sobre los sueldos y salarios de la ley 6.528 e incluye en sus efectos a las gratificaciones legales y participaciones en las utilidades.

En esta disposición, vuestra Comisión aclaró, precisamente, que debe referirse a las gratificaciones "legales". En cuanto a la inclusión de la participación de utilidades, el Honorable Senador señor Gómez formuló indicación para suprimirla, pero su proposición fue rechazada por mayoría.

La tasa de este impuesto adicional, fijada originariamente en un 1 por mil en 1940, subió el 1½ por mil por la ley N° 7.236; al 2 por mil por la ley N° 10.343 y al 2½ por mil por la ley N° 12.434.

En 1962, el 2½ por mil produjo un ingreso de E° 1.574.000.— estimándose que para 1963 su rendimiento alcanzará a E° 1.830.000.— El 1½ por mil más rendirá, para 1964, sumado a este cálculo el aumento por los mayores sueldos y salarios que se están pagando, un total superior a los E° 1.650.000.—

El mayor gasto del proyecto alcanza a una suma inferior a los E° 900.000.— anuales, por lo que existe sobrado margen para financiar la asignación de estímulo y otras modificaciones de que tratamos al referirnos al artículo 1º, dado que esa asignación tiene un costo de sólo E° 520.000.— anuales.

El artículo 18 establece que el gasto que produce esta ley se financiará con estos mayores ingresos y destina, de sus excedentes la suma de E° 450.000.— para que la Dirección del Trabajo modernice sus servicios y adquiera vehículos motorizados y locales para su instalación.

Vuestra Comisión rechazó el artículo 14 de la Honorable Cámara que destinaba a los Servicios del Trabajo el producto de las multas por infracciones a las leyes sociales vigentes.

Rechazó, igualmente, el artículo 18 que concedía un abono discriminado de dos años de servicios al personal de la Dirección que se encontraba en Valdivia en la oportunidad de los sismos de mayo de 1960.

Rechazó, también, el artículo 19, que declaraba sueldo, para todos los efectos legales, la remuneración que perciben los Inspectores del Trabajo que se desempeñan como Secretarios de las Comisiones Provinciales Mixtas de Sueldos, porque, en realidad, no les produce beneficio alguno, dado que cumplen esta función cuando se encuentran en grados inferiores de su escalafón y no van a terminar su carrera administrativa en esos cargos, si no en otros superiores.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º.

En su inciso segundo, después de las palabras “título universitario”, intercalar la siguiente frase: “otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado.”.

En su inciso final, corriendo el punto, agregar: “otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado..”.

Artículo 3º.

En su inciso primero, suprimir la coma que sigue a “contador”.

Artículo 4º.

Refundido con el artículo 9º y con las modificaciones que se expresarán, ha pasado a ser artículo 14.

Artículo 5º.

Ha pasado a ser artículo 4º, sin otra modificación.

A continuación, como artículo 5º, consultar el artículo 17, corriendo su punto final y agregándole lo siguiente: "en su Planta Directiva, Profesional y Técnica y en las categorías y grados superiores al 8º de su Planta Administrativa."

Seguidamente, y como artículo 6º, consultar el artículo 22.

En su inciso primero, sustituir las palabras "deberá dictar" por "dictará", "contemple" por "señale", "contemplados en" por "de" y "como asimismo" y la coma que precede a estas últimas por la conjunción "y".

En su inciso segundo, sustituir "contemplará" por "determinará" y suprimir "jurisdicción territorial" y la coma que precede a estas palabras.

Luego, y como artículo 7º, consultar el artículo 16 reemplazado por el siguiente:

"Artículo 7º—El orden de precedencia de los cinco empleados de más alta categoría que deben integrar la Junta Calificadora del personal de la Dirección del Trabajo, será determinado por decreto supremo previo informe del Director.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 43 y 100 del D.F.L. Nº 338, de 1960, el representante del personal y el delegado del mismo, a quienes se refieren estos preceptos, será el Presidente de la Asociación de Funcionarios del Trabajo de Chile o, en caso de impedimento o ausencia de éste, el funcionario que designe el Consejo Nacional de Delegados de la misma Asociación."

Artículos 6º, 7º y 8º.

Han pasado a ser artículo 13, en las condiciones que se expresarán en su oportunidad.

Artículo 9º.

Ha pasado a ser artículo 14, refundido con el 4º, como se indicará más adelante.

Artículo 10.

Pasa a ser artículo 8º.

En su letra a), reemplazar la forma verbal "Agréguese" por "Agrégase".

En la letra b), sustituir las palabras "Reemplázase el artículo 22", por "Reemplázanse los artículos 22 y 23".

Encabezar el nuevo artículo con la denominación "Artículo 22.—" y reemplazar en su texto la expresión "Reglamento" por "el Presidente de la República en conformidad al artículo siguiente".

En el inciso que la letra c) reemplaza, suprimir la coma que sigue a las palabras "décimo a uno" y la expresión "vital mensual".

Suprimir la denominación "d)", quedando su texto como inciso final de la letra c).

En la letra e) que pasa a ser d), reemplazar las palabras "En el artículo 38, inciso primero, agréganse", por "En el inciso primero del artículo 38 intercálanse,"; sustituir el punto final por un punto y coma, y agregar la frase: "y, entre sus incisos segundo y tercero, intercálanse los siguientes."

Suprimir la denominación "f)" y su texto hasta los dos puntos inclusive, quedando así los incisos nuevos en la letra d).

Artículo 11.

Pasa a ser artículo 9º.

En la letra b), reemplazar la palabra "Intercálase" por "Intercálanse" y su punto y coma final por una coma y la conjunción "y".

Suprimir la denominación "c)" y las palabras "Agrégase en el inciso cuarto después del punto, lo siguiente: "; y trasladar las oraciones que esta letra agregaba, a la que sigue, como indicaremos.

En la letra d), que pasa a ser c), sustituir por una coma el punto final y agregar: "y agrégasele, en punto seguido, lo siguiente: ", trasladando a continuación, en forma seguida después de los dos puntos, las oraciones que la letra anterior agregaba al inciso cuarto de la disposición que este artículo modifica.

A continuación, y como artículo 10, consultar el artículo 6º transitorio.

En su inciso primero, después de la fecha "3 de enero de 1963," agregar "y sus modificaciones,".

En el inciso segundo, reemplazar la referencia al artículo "12" por otra al "17".

En seguida, y como artículos 11 y 12, consultar los artículos 20 y 21, sin otra modificación.

Luego, como artículo 13, consultar los artículos 6º, 7º y 8º, refundidos y redactados como sigue:

“Artículo 13.—Reemplázanse en el artículo 2º del D.F.L. 277, de 1960, las plantas de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social, del Ministerio de este nombre, por las siguientes:

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Planta Directiva, Profesional y Técnica

	<i>Nº de empleados</i>
Ministro	1
2ª C. Subsecretario	1
4ª C. Abogado Asesor (1), Jefe Administrativo (1)	2
1º Asesor de Conflictos	1
	5

Planta Administrativa

5ª C. Oficial	1
6ª C. Oficial	1
7ª C. Oficial	1
1º Oficial	1
2º Oficial	1
3º Oficial	1
4º Oficial	1
5º Oficial	1
6º Oficial	1
7º Oficial	1
	10

Planta de Servicios

8º Mayordomo (1), Portero Chofer (1)	2
9º Portero	1
10º Portero	1
	4

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

2ª C. Subsecretario	1
4ª C. Abogado (1), Jefe Administrativo (1)	2
	3

Planta Administrativa

	<i>Nº de empleados</i>
5 ^a C. Oficial	1
6 ^a C. Oficial	1
1º Oficial	1
2º Oficial	1
3º Oficial	1
4º Oficial	1
5º Oficial	1
7º Oficial	1
	8

Planta de Servicios

8º Mayordomo	1
9º Auxiliar	1
10º Auxiliar	1
	3

Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas por el citado decreto con fuerza de ley y sus modificaciones.”

Seguidamente, y como artículo 14, consultar los artículos 4º y 9º, refundidos y redactados como sigue:

“Artículo 14.—Reemplázanse en el párrafo “B.—Ministerio del Trabajo y Previsión Social” del artículo 9º del D.F.L. 106, de 1960, las plantas de las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social, por las siguientes:

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO*Planta Directiva, Profesional y Técnica*

5 ^a C. Oficial de Presupuestos Jefe	1
--	---

Planta Administrativa

5 ^a C. Oficial de Presupuestos	1
6 ^a C. Oficial de Presupuestos	1
7 ^a C. Oficial de Presupuestos ..	1

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

5ª C. Oficial de Presupuestos Jefe 1

Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas por el citado Decreto con Fuerza de Ley y sus modificaciones.”

A continuación, y como artículo 15, consultar el artículo 5º transitorio, sin otra modificación.

Luego, y como artículo 16, intercalar el siguiente nuevo:

“Artículo 16.—Se declara que los funcionarios de la Dirección del Trabajo y de las Subsecretarías del Ministerio del ramo continuarán percibiendo, en todo caso, las remuneraciones adicionales al sueldo de que gozan en la actualidad”.

Artículo 12

Pasa a ser artículo 17.

En su inciso primero, reemplazar la contracción “del” por la preposición “de” antes de la fecha “10 de febrero de 1940”, y suprimir la expresión “posteriores”.

Redactar como sigue su inciso segundo:

“Reemplázase en el inciso primero del artículo 22 de la misma ley, las palabras “sobre los sueldos y jornales”, por estas otras: “sobre los sueldos, jornales, gratificaciones legales y participaciones de utilidades”.

Como inciso final, agregar el artículo 23 del proyecto, redactado como sigue:

“Los institutos previsionales deberán informar mensualmente a la Dirección del Trabajo sobre el monto del impuesto que recauden en conformidad a los incisos precedentes”.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 18.

Reemplazar la coma que sigue a la mención de la ley “6.528” por la conjunción “y”, y suprimir las palabras “posteriores y las de la presente ley”.

Como inciso segundo, agregar el artículo 15, modificado como sigue:

“Por el plazo de cinco años y a partir de 1964, siempre que hubiere excedentes del ingreso que produzca el artículo anterior, se consultará anualmente en la ley de presupuestos de la Nación la suma de 450.000 escudos para la adquisición de vehículos motorizados, modernización de los

servicios y adquisición de locales o su construcción, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección del Trabajo”.

Artículo 14

Rechazarlo.

Artículo 15

Ha pasado a ser inciso segundo del artículo 18, con las modificaciones ya expresadas.

Artículo 16

Ha pasado a ser artículo 7º, reemplazado por el que se indicó.

Artículo 17

Ha pasado a ser artículo 5º, con las modificaciones que se señalaron.

Artículos 18 y 19 .

Rechazarlos.

Artículos 20 y 21

Han pasado a ser artículos 11 y 12, respectivamente.

Artículo 22

Ha pasado a ser artículo 6º, con las modificaciones que se señalaron.

Artículo 23

Ha pasado, con modificaciones, a ser inciso final del artículo 17, según se expresó.

Artículos transitorios

Artículo 1º

En su inciso primero, suprimir la denominación “General”; intercalar, después de “la misma fecha”, lo siguiente: “de acuerdo con las normas sobre ascensos”, y, después de “Dentro del mismo plazo”, la frase entre comas, “y sin la exigencia del precepto citado del Estatuto Administrativo”; y agregar, sustituyendo el punto final por una coma, las palabras: “incluidos los Oficiales de Presupuestos.”

En su inciso tercero, sustituir las palabras y signos “de: Jefe Sección Formación Profesional; Jefe Sección Colocaciones; Jefe Servicios Especiales del Empleo;”, por estas otras: “de Secretario General Aboga-

do, Jefes de las Secciones de Formación Profesional y de Colocaciones, Jefe de Servicios Especiales del Empleo.”.

Artículo 2º

Remplazar su inciso final por el siguiente:

“Para los efectos de la presente ley, tanto el Oficial de Presupuestos Jefe, como los Oficiales de Presupuestos que actualmente se desempeñan en la Dirección del Trabajo, se considerarán como funcionarios de ella, debiendo ser encasillados en los cargos similares que crea esta ley, atendiendo el orden de precedencia de su actual categoría o grado.”

Artículo 3º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º—Los funcionarios que sean encasillados en el escalafón de Inspectores y que no reúnan los requisitos que exige el artículo 3º, no podrán obtener ascensos mientras no aprueben el curso de formación profesional que haya dispuesto la Dirección del Trabajo.

No obstante, si correspondiere proveer un cargo por ascenso y el curso no se hubiere verificado, no regirá la exigencia del inciso anterior. La misma regla se aplicará en el caso de que el funcionario interesado esté inscrito en un curso que no haya terminado.

A continuación del artículo 4º y como artículo 5º, intercalar el siguiente, nuevo:

“Artículo 5º—Concédese amnistía en favor del personal de la Dirección del Trabajo que paralizó sus funciones en el mes de marzo de 1963, con relación a las sanciones administrativas y penales que por este hecho se les haya aplicado o pudiera aplicárseles”.

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 15 permanente.

Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 10, con las modificaciones que se señalaron.

A continuación, y como artículo 6º, intercalar el artículo 8º, y en su texto, después de “del personal”, agregar las palabras: “de la Dirección del Trabajo y”.

Artículo 7º

Suprimir su inciso segundo.

Artículo 8º

Ha pasado a ser artículo 6º, como ya se expresó.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Fíjense las siguientes plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo. Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. Nº 40, de 1959, con sus modificaciones:

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

Cat. o grado	Designación	Nº de empl.	Sueldo Unit.	Total
2ª Cat.	Director	1	Eº 5.652	5.652
3ª Cat.	Fiscal	1	4.848	4.848
4ª Cat.	Jefe de Departamentos: Jurídico (1), Inspección (1), Organizaciones Sociales (1), Conflictos Colectivos, Sueldos y Salarios (1), Personal (1), Empleo y de la Mano de Obra (1), Secretario General Abogado (1) ..	7	4.536	31.752
5ª Cat.	Abogados (3), Presidente de la Junta de Conciliación de Stgo. (1), Visitadores (3), Inspectores (9), Sub-Jefes de Departamentos (5) ..	21	4.080	85.680
6ª Cat.	Contador-Jefe (1), Abogados (3), Oficial de Presupuestos Jefe (1), Inspectores (24), Estadístico (1) ..	30	3.804	114.120
7ª Cat.	Abogados (5), Inspectores (30), Contador (1), Jefe Sección Formación Profesional (1), Oficial de Presupuestos (1) ..	38	3.540	134.520
Gdo. 1º	Abogados (6), Inspectores (40), Oficial de Presupuestos (1), Estadísticos (2), Contadores (2), Jefe Sección Colocaciones (1), Jefe Servicios Especiales del Empleo (1), Orientador Ocupacional (1) ..	54	3.336	180.144

<i>Cat. o grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Nº de empl.</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Total</i>
Gdo. 2º	Inspectores (55), Oficial de Presupuestos (1), Contadores (4), Visitadora Social (1)	61	3.060	186.660
Gdo. 3º	Inspectores (30), Contadores (2)	32	2.916	93.312
Gdo. 4º	Inspectores (24), Contadores (2), Visitadora Social (1)	27	2.688	72.576
Gdo. 5º	Inspectores	24	2.508	60.192
Gdo. 6º	Inspectores	20	2.316	46.320
Gdo. 7º	Inspectores	20	2.220	44.400
Gdo. 8º	Inspectores	20	2.088	41.760
Gdo. 9º	Inspectores	10	1.968	19.680
Gdo. 10º	Inspectores	10	1.800	18.000
Gdo. 11º	Inspectores	10	1.692	16.920
		386		Eº 1.156.536

PLANTA ADMINISTRATIVA

5ª Cat.	Sub-Jefe Departamento de Personal (1), Jefe de Oficina de Materiales (1), Sub-Jefe Formación Profesional (1)	3	3.456	10.369
6ª Cat.	Sub-Jefe Sección Colocaciones (1), Oficiales (7)	8	2.760	22.080
7ª Cat.	Sub-Jefe Servicios Especiales Empleo (1), Oficiales (10)	11	2.484	27.324
Gdo. 1º	Jefes Unidades Empleo (3), Oficiales Empleo (3), Oficiales (15)	21	2.220	46.620
Gdo. 2º	Oficiales	15	2.040	30.600
Gdo. 3º	Oficiales	15	1.944	29.160
Gdo. 4º	Oficiales	10	1.800	18.000
Gdo. 5º	Oficiales	7	1.668	11.676
Gdo. 6º	Oficiales	5	1.548	7.740
Gdo. 7º	Oficiales	5	1.476	7.380
Gdo. 8º	Oficiales	5	1.392	6.960
Gdo. 10º	Oficiales	4	1.200	4.800
		109		Eº 222.708

PLANTA DE SERVICIOS

Gdo. 8º	Auxiliares	2	1.392	2.784
Gdo. 9º	Auxiliares	8	1.308	10.464
Gdo. 10º	Auxiliares	12	1.200	14.400
Gdo. 12º	Auxiliares	12	1.068	12.816
		34		Eº 40.464

Artículo 2º—Para ser designado en los cargos de Fiscal y de Jefe o de Sub-Jefe del Departamento Jurídico, será necesario estar en posesión del título de Abogado.

Para ser designado en los cargos de Jefe o Sub-Jefe de Departamentos y de Visitadores, será necesario poseer algún título universitario otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado o tener una antigüedad mínima de 10 años en los Servicios del Trabajo.

El Jefe del Departamento del Empleo y de la Mano de Obra deberá acreditar, además, estudios especializados sobre empleo y mano de obra.

Para desempeñar los cargos de Orientador Ocupacional y los de Jefes de las Secciones Formación Profesional, Colocaciones y Servicios Especiales del Empleo, se requerirá poseer título universitario otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado.

Artículo 3º—Para ser designado Inspector del Trabajo será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: abogado, ingeniero comercial, contador inscrito en el Colegio de Contadores de Chile, o ser egresado de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas o de las Escuelas de Derecho o de Economía de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado.

También podrán ser designados Inspectores del Trabajo las personas que posean licencia secundaria, pero en este último caso, el funcionario no podrá ascender al grado superior al de su nombramiento si no fuere aprobado en el curso de capacitación que deberá organizar al efecto la Dirección del Trabajo, directamente o a través de la Universidad de Chile u otras reconocidas por el Estado, mediante convenios en que se determinarán los programas de estudios que comprenderán dichos cursos.

Para ser designados en los cargos de contadores será necesario estar en posesión de los títulos de Contador Auditor o de Contador, según corresponda, inscrito en el Colegio de Contadores de Chile.

Para ser designado estadístico será necesario estar en posesión de un título profesional universitario y haber realizado estudios de Estadística no inferiores a un año, con un mínimo de dos horas semanales, en curso de nivel universitario.

Artículo 4º—Los cargos de categorías contemplados en la Planta Administrativa de la presente ley se proveerán conforme al respectivo escalafón de especialidades.

Los cargos correspondientes a la denominación de “Inspectores” establecidos en la Planta que fija el artículo 1º de la presente ley, se proveerán por estricto orden de escalafón, sin sujeción a lo que dispone el artículo 16, letra b) del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 5º—Exímese a la Dirección del Trabajo de la exigencia de absorber personal de la Planta Suplementaria de la Administración Pública en su Planta Directiva, Profesional y Técnica y en las categorías y grados superiores al 8º de su Planta Administrativa.

Artículo 6º—El Presidente de la República, dentro del plazo de 90 días, contado desde la vigencia de la presente ley, dictará un Reglamento que señale las condiciones de ingreso a los cargos de los respectivos Escalafones de la Dirección del Trabajo y los requisitos necesarios para desempeñarlos.

Dicho Reglamento determinará las funciones y atribuciones de los funcionarios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 7º—El orden de precedencia de los cinco empleados de más alta categoría que deben integrar la Junta Calificadora del personal de la Dirección del Trabajo, será determinado por decreto supremo previo informe del Director.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 43 y 100 del D.F.L. 338, de 1960, el representante del personal y el delegado del mismo, a quienes se refieren estos preceptos, será el Presidente de la Asociación de Funcionarios del Trabajo de Chile o, en caso de impedimento o ausencia de éste, el funcionario que designe el Consejo Nacional de Delegados de la misma Asociación.

Artículo 8º—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. Nº 308, de 1º de abril de 1960, publicado en el Diario Oficial de 6 del mismo mes y año:

a) Agrégase a los Escalafones indicados en el artículo 13, el Departamento “del Empleo y de la Mano de Obra”.

b) Reemplázanse los artículos 22 y 23 por el siguiente:

“Artículo 22.—La Dirección del Trabajo ejercerá sus funciones por medio de las Inspecciones que determine el Presidente de la República en conformidad al artículo siguiente”.

c) Reemplázase el inciso segundo del artículo 37 por el siguiente:

“La no comparecencia sin causa justificada a cualquiera citación hecha por intermedio de un funcionario de los Servicios del Trabajo o del Cuerpo de Carabineros, constituirá una infracción que será penada con una multa de uno a cinco sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago, Escala A. Si se tratare de empleados, obreros o dependientes en general, la multa será de un décimo a uno de dicho sueldo. Tal sanción se aplicará en la forma que determina el artículo 2º de la ley Nº 14.972, publicada en el Diario Oficial de 21 de noviembre de 1962. La primera citación deberá ser efectuada también mediante carta certificada en las condiciones que determine el Reglamento. Mientras se dicte este Reglamento, regirán las normas en actual vigencia.”

Suprímese el inciso final del artículo 37.

d) En el inciso primero del artículo 38 intercálanse, a continuación de la frase “quince días de notificada por”, las palabras “un funcionario de los Servicios del Trabajo o del Cuerpo de”; y, entre sus incisos segundo y tercero, intercálanse los siguientes:

“El procedimiento ejecutivo para obtener el pago de una multa impuesta por resolución ejecutoriada será el señalado en el artículo 560 del Código del Trabajo, entendiéndose que la medida que contempla el inciso tercero de dicho artículo podrá decretarse si la multa no fuere pagada dentro del décimo día de practicado el requerimiento. Lo anterior regirá también en el caso de las multas aplicadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 14.972.”

“En las causas que sean parte la Dirección del Trabajo o las Inspecciones de su dependencia no se aplicará lo establecido en el artículo

70 de la ley sobre Colegio de Abogados, y las notificaciones, embargos y otras actuaciones que la ley encomienda a los empleados del Tribunal o a Carabineros, podrán realizarse también por otras personas a quienes el Tribunal encomiende dichas funciones de acuerdo con las normas que impartirá la Corte Suprema.”

Artículo 9º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2º de la ley Nº 14.972, de 21 de noviembre de 1962:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “las multas a que se refiere esta ley” por la siguiente: “las sanciones por infracción a la legislación y reglamentación sociales”;

b) Intercálanse en el inciso segundo, a continuación de las palabras “dentro de quince días de notificada por”, las siguientes: “un funcionario de los Servicios del Trabajo o del Cuerpo de”; y

c) Suprímense en el inciso final las palabras “breve y sumariamente”, y agrégasele, en punto seguido, lo siguiente: “En estos juicios sólo podrá rendirse la prueba en un plazo fatal comprendido entre la fecha del primer comparendo y los treinta días siguientes. Vencido dicho término el Tribunal declarará cerrado el proceso de oficio y dictará sentencia sin más trámite”.

Artículo 10.—Facúltase al Presidente de la República para comprar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las oficinas de propiedad de esa institución ubicadas en Santiago, calle San Antonio Nº 427, especificadas en los Decretos Supremos Nºs. 26, de 17 de enero de 1961, y 4, de 3 de enero de 1963, y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para lo cual sólo estará obligado a someterse a las condiciones establecidas en el D.F.L. Nº 39, de 26 de noviembre de 1959. Estas oficinas se destinarán a instalar la Dirección del Trabajo y sus dependencias, la que deberá contemplar anualmente en su presupuesto de capital la partida correspondiente.

El pago de cuota correspondiente al presente año, se imputará a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 17 de la presente ley.

Artículo 11.—La adquisición o el arrendamiento de inmuebles para la Dirección del Trabajo que efectúe el Fisco, cualquiera que sea el origen de los fondos con que se verifique, no estarán afectos a la limitación establecida en el artículo 7º de la ley Nº 4.174, de 5 de septiembre de 1927.

Artículo 12.—Destínase la suma de Eº 60.000 para adquirir un inmueble que sirva de sede social a la Asociación de Funcionarios del Trabajo de Chile. Dicho inmueble será de propiedad de la Asociación de Funcionarios del Trabajo.

Para la adquisición de la propiedad referida se solicitarán propuestas públicas, las que resolverá el Consejo de Delegados de la mencionada corporación.

Artículo 13.—Reemplázanse en el artículo 2º del D.F.L. 277, de 1960, las plantas de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social, del Ministerio de este nombre, por las siguientes:

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Planta Directiva, Profesional y Técnica

		<i>Nº de empleados</i>
	Ministro	1
2ª C.	Subsecretario	1
4ª C.	Abogado Asesor (1), Jefe Administrativo (1)	2
1º	Asesor de Conflictos	1
		5

Planta Administrativa

5ª C.	Oficial	1
6ª C.	Oficial	1
7ª C.	Oficial	1
1º	Oficial	1
2º	Oficial	1
3º	Oficial	1
4º	Oficial	1
5º	Oficial	1
6º	Oficial	1
7º	Oficial	1
		10

Planta de Servicios

8º	Mayordomo (1), Portero Chofer (1)	2
9º	Portero	1
10º	Portero	1
		4

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

2ª C.	Subsecretario	1
4ª C.	Abogado (1), Jefe Administrativo (1)	2
		3

Planta Administrativa

5ª C.	Oficial	1
6ª C.	Oficial	1
1º	Oficial	1

	<i>Nº de empleados</i>
2º Oficial	1
3º Oficial	1
4º Oficial	1
5º Oficial	1
7º Oficial	1
	8

Planta de Servicios

8º Mayordomo	1
9º Auxiliar	1
10º Auxiliar	1
	3

Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas por el citado decreto con fuerza de ley y sus modificaciones.”

“Artículo 14.—Reemplázanse en el párrafo “B.—Ministerio del Trabajo y Previsión Social” del artículo 9º del D.F.L. 106, de 1960, las plantas de las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social, por las siguientes:

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Planta Directiva, Profesional y Técnica

	<i>Nº de empleados</i>
5ª C. Oficial de Presupuestos Jefe	1

Planta Administrativa

5ª C. Oficial de Presupuestos	1
6ª C. Oficial de Presupuestos	1
7ª C. Oficial de Presupuestos ..	1

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

5ª C. Oficial de Presupuestos Jefe	1
--	---

Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas por el citado Decreto con Fuerza de Ley y sus modificaciones.”

Artículo 15.—Los funcionarios encasillados en las Plantas contempladas en el artículo 1º de la presente ley percibirán las rentas correspondientes al grado o categoría en que sean encasillados a contar del 1º de julio de 1963.

Igual derecho tendrán los funcionarios que sean encasillados en las categorías y grados de las Plantas de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo.

Artículo 16.—Se declara que los funcionarios de la Dirección del Trabajo y de las Subsecretarías del Ministerio del ramo continuarán percibiendo, en todo caso, las remuneraciones adicionales al sueldo de que gozan en la actualidad.

Artículo 17.—Fijase, a contar del 1º de mayo de 1963, en un 4 por mil el impuesto adicional sobre los sueldos y salarios establecido en la ley N° 6.528, de 10 de febrero de 1940, y sus modificaciones.

Reemplázanse en el inciso primero del artículo 22 de la misma ley las palabras “sobre los sueldos y jornales”, por estas otras: “sobre los sueldos, jornales, gratificaciones legales y participación de utilidades”.

Los Institutos Previsionales deberán informar mensualmente a la Dirección del Trabajo sobre el monto del impuesto que recauden en conformidad a los incisos precedentes.

Artículo 18.—El gasto que demande la presente ley se financiará anualmente con cargo a los ingresos que proporcione la ley N° 6.528 y sus modificaciones.

Por el plazo de 5 años y a partir de 1964, siempre que hubiera excedentes del ingreso que produzca el artículo anterior, se consultará anualmente en la ley de Presupuestos de la Nación la suma de 450.000 escudos para la adquisición de vehículos motorizados, modernización de los servicios y adquisición de locales o su construcción, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección del Trabajo.

Artículos Transitorios.

Artículo 1º.—El Presidente de la República, dentro de un plazo de 30 días, contado desde la vigencia de la presente ley, procederá a encasillar al personal de la Dirección del Trabajo en los cargos que **contemplan** las plantas que se fijan en el artículo 1º de la presente ley, incluidos los de categorías, en el orden estricto que determinen los escalafones vigentes a la misma fecha, de acuerdo con las normas sobre ascensos y sin sujeción a las reglas sobre provisión de cargos a que se refiere el inciso segundo del artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 1960. Dentro del mismo plazo, y sin la exigencia del precepto citado del Estatuto Administrativo, se procederá a encasillar al personal de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo, incluidos los Oficiales de Presupuestos.

Las modificaciones que introduce esta ley no podrán significar eliminación del personal ni disminución de sus remuneraciones y derechos previsionales.

Sólo podrán proveerse con personas que no se encuentren actualmente en funciones los cargos que, en los últimos grados de los respectivos

escalafones, queden vacantes una vez efectuado el encasillamiento a que se refiere el inciso primero.

No obstante, deberán llenarse por concurso los cargos de Secretario General Abogado, Jefes de las Secciones de Formación Profesional y de Colocaciones, Jefe de Servicios Especiales del Empleo, Orientador Ocupacional y Visitadoras Sociales.

Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando cargos en la Planta Administrativa, podrán ser encasillados en los cargos de los últimos grados del escalafón de inspectores, que queden vacantes después de efectuado el encasillamiento de este escalafón, para lo cual se respetarán las precedencias que les correspondan dentro del actual escalafón administrativo. Para lo anterior bastará la presentación de una solicitud al Director del Trabajo, acompañada de los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios que establece esta ley, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de vigencia de ésta.

Artículo 2º.—Los cargos de Director del Trabajo y de Jefes de los Departamentos de Inspección, Organizaciones Sociales, Conflictos Colectivos, Sueldos y Salarios y del Empleo y de la Mano de Obra, continuarán siendo desempeñados por las personas que actualmente los sirven.

Los cargos de Fiscal y Jefe de Departamento de Personal, serán proveídos con los funcionarios que actualmente se desempeñan como Jefe de Departamento Jurídico y Jefe del Departamento Administrativo.

Para los efectos de la presente ley, tanto el Oficial de Presupuestos Jefe, como los Oficiales de Presupuestos que actualmente se desempeñen en la Dirección del Trabajo, se considerarán como funcionarios de ella, debiendo ser encasillados en los cargos similares que crea esta ley, atendiendo el orden de precedencia de su actual categoría o grado.

Artículo 3º.—Los funcionarios que sean encasillados en el escalafón de Inspectores y que no reúnan los requisitos que exige el artículo 3º, no podrán obtener ascensos mientras no aprueben el curso de formación profesional que haya dispuesto la Dirección del Trabajo.

No obstante, si correspondiere proveer un cargo por ascenso y el curso no se hubiere verificado, no regirá la exigencia del inciso anterior. La misma regla se aplicará en el caso de que el funcionario interesado esté inscrito en un curso que no haya terminado.

Artículo 4º.—Los cambios de Planta, Categoría o Grado que experimente el personal en actual servicio en la Dirección del Trabajo con motivo de su encasillamiento en las Plantas fijadas por la presente ley, no se considerarán ascensos para los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4º del Título II del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960 y, por lo tanto, no le harán perder el derecho que se establece en los artículos 59, 60 y 64 del D.F.L. citado.

Los funcionarios de la Dirección del Trabajo que en razón de sus promociones deban pasar de la Planta Administrativa a los cargos de las Plantas Directivas, Profesional y Técnica, conservarán, siempre que reúnan los requisitos legales correspondientes, el derecho al beneficio establecido en el inciso 1º del artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, se aplicará

también al personal en actual servicio de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio mencionado.

Artículo 5º.—Concédese amnistía en favor del personal de la Dirección del Trabajo que paralizó sus funciones en el mes de marzo de 1963, con relación a las sanciones administrativas y penales que por este hecho se les haya aplicado o pudiera aplicárseles.

Artículo 6º.—La primera diferencia de sueldo que resulte del encasillamiento del personal de la Dirección del Trabajo y de las Subsecretarías de Previsión Social y de Trabajo no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sino que será de beneficio de los funcionarios.

Artículo 7º.—Facúltase al Presidente de la República para fijar por Decreto Supremo, que tendrán número de ley, el texto refundido de todas las disposiciones legales en actual vigencia referentes a la Dirección del Trabajo, debiendo contener las modificaciones que la presente ley le introduce.”

Sala de la Comisión, a 30 de julio de 1963.

(Fdo.) : *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

16

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE PLANTA DEL PERSONAL
DE LA DIRECCION DEL TRABAJO.

Honorable Senado:

Este proyecto de ley ha sido informado previamente por la H. Comisión de Gobierno y corresponde a esta Comisión de Hacienda conocer sólo de su financiamiento.

Los beneficios que contempla esta iniciativa de ley demandan un mayor gasto de Eº 850.000 anuales, cifra que se financia aumentando el impuesto adicional sobre los sueldos y salarios del sector privado establecido en la ley Nº 6.528 del dos y medio al cuatro por mil y extendiendo su aplicación a las gratificaciones legales y participaciones de utilidades.

La Comisión de Hacienda analizó esta materia y pudo determinar que por concepto del mayor número de asalariados y del aumento de sueldos y salarios se producirá un mayor ingreso por concepto de este impuesto sobre lo calculado para el presente año de una suma aproximada a los Eº 550.000.

Además, el dejar afectas a este impuesto no sólo a los sueldos y jornales sino que también a las gratificaciones legales y a las participaciones de utilidades hará que se produzca un mayor ingreso de Eº 440.000.

Estos dos rubros son suficientes, en consecuencia, para financiar holgadamente el proyecto en informe. No obstante como se contempla en el artículo 18 del proyecto una autorización para adquirir vehículos moto-

rizados y efectuar gastos en la modernización de los servicios y adquisición de locales o su construcción hasta por una suma de E° 450.000 durante un lapso de cinco años, vuestra Comisión estimó conveniente a fin de financiar este rubro elevar sólo en un medio por mil el impuesto adicional actual, quedando, en consecuencia, en un dos por mil sobre sueldos, jornales, gratificaciones legales y participaciones de utilidades. Este aumento del impuesto adicional debe rendir E° 370.000 anuales con lo cual se conceden recursos por este proyecto por una suma de E° 1.360.000.

Pese a encontrarse debidamente financiado el artículo 18 que hemos comentado vuestra Comisión de Hacienda como mejor norma de técnica legislativa es de opinión de suprimir referencias a cantidades fijas en él y destinar en forma global los excedentes que produzcan los nuevos ingresos que se otorgan a financiar el gasto que anualmente el Ejecutivo considere en la Ley de Presupuestos para las necesidades que en dicha disposición se mencionan.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 17

Reemplazar el término "4 por mil" por "tres por mil".

Artículo 18

Reemplazarlo por el siguiente:

"*Artículo 18.*—Los excedentes que se produzcan una vez financiada la presente ley se consultarán anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación, durante cinco años y a partir de 1964, para la adquisición de vehículos motorizados, modernización de los servicios y adquisición de locales o su construcción, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección del Trabajo."

Sala de la Comisión, a 22 de agosto de 1963.

Acordado en sesión de esta fecha con la asistencia de los Honorables Senadores señores Bossay (Presidente), Larraín y Pablo.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado en el tercer trámite constitucional las modificaciones de la Honorable Cámara de

Diputados al proyecto que modifica la ley 12.856, que creó el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.

Esta iniciativa, presentada por el Ejecutivo en un Mensaje al Senado tiene por objeto la reforma de los servicios médicos y hospitalarios de los institutos armados en el sentido de quitar al Consejo de Salud referido toda ingerencia en las atenciones médico-individuales del personal, limitándolo a sus funciones de entender sólo en la mantención externa de los centros hospitalarios y asistenciales de los servicios.

La Honorable Cámara, en el segundo trámite, acordó mantener dos incisos del artículo 1º de la ley 12.856, que el Senado proponía suprimir.

El primero de estos incisos dispone que las compras, permutas o expropiaciones para obras hospitalarias, deben ser autorizadas por ley, lo que constituye una restricción innecesaria y, a veces, perjudicial. Tramitar una ley para efectuar una compra o permuta de un bien raíz no es usual ni persigue fin práctico alguno. Con respecto a las expropiaciones, el procedimiento es conocido y huelga expresarlo.

El segundo de los incisos es el que hace depender los servicios médico-individuales del Consejo de Salud y su supresión es, precisamente, el objeto del proyecto.

Por estos motivos, os recomendamos rechazar la mantención de ambos preceptos.

En lo relativo a las modificaciones al artículo 2º de la ley 12.856, la Honorable Cámara propone enmiendas que, en general, perfeccionan el propósito perseguido, por lo que os recomendamos aceptarlas, con excepción de la que recae en el inciso primero del citado artículo y que se refiere a la intercalación de las palabras "inciso primero" entre "señalados en el" y "artículo anterior", esto último como consecuencia de la recomendación que os hicimos anteriormente respecto a la supresión de los dos incisos del artículo 1º de la misma ley.

Por el mismo motivo, debéis rechazar las modificaciones de numeración correlativa que la Honorable Cámara propone en todos los números, a partir del 2º, del artículo 1º del proyecto aprobado en el primer trámite.

En el número 4 de nuestro artículo 1º, que modifica el artículo 4º de la ley 12.856, la Honorable Cámara propone nuevos incisos que facilitarán los contratos por ejecución de obras o de aprovisionamiento de

maquinarias, expropiaciones y demás elementos, permitiendo que ellos se cancelen en mayor tiempo que el del año presupuestario.

Os recomendamos aceptar esta modificación.

Las modificaciones al número 7 de nuestro artículo 1º, que inciden en el artículo 7º que proponíamos agregar a la ley 12.856, vuestra Comisión estima que deben ser aceptadas, como también, dentro de este número, el nuevo artículo 8º, la enmienda a nuestro artículo 8º (que ahora debería denominarse 9º), y el nuevo artículo 11 de la Honorable Cámara (ahora 10); no así el artículo 9º de esa Corporación, que creemos debe ser rechazado.

Las modificaciones al artículo 7º, determinan que la atención médico-curativa incluye la atención dental; que los pensionados de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas contribuirán a financiarlas con el 1% calculado sobre sus pensiones y no sobre los sueldos bases; y que la Caja también participará con un aporte.

El artículo 8º, nuevo, que propone la Honorable Cámara, tiene por objeto dar atención médica a todos los pensionados, aun cuando se domicilien en lugares donde no existe servicio asistencial de los institutos armados.

El artículo 9º nuevo de esa Corporación, que os recomendamos rechazar, incorpora a las montepiadas de la Guerra del Pacífico a los beneficios de la Caja de Previsión, en circunstancias que los causantes no fueron imponentes de ella. El número de estas personas alcanza a 2.894 y la incorporación, por consecuencia, provocará gravísimos trastornos financieros a la Institución.

La modificación a nuestro artículo 8º (que pasará ahora a ser 9º), aclara que los recursos de la ley se depositarán en el Banco del Estado de Chile.

El artículo 11 de la Honorable Cámara (pasaría a ser 10) establece los beneficios asistenciales que alcanzan al personal activo destinado o en comisión en el extranjero.

La Honorable Cámara propone suprimir el artículo transitorio único que sustituíamos en la ley 12.856, en cuya virtud se establecía un plazo de inversiones para lograr, en forma paulatina y armónica, la construcción del Hospital Militar de Santiago, del Naval de Talcahuano y de la Fuerza Aérea en Antofagasta, plan que explicamos con amplitud en nuestro primer informe cuando estudiábamos en primer trámite esta iniciativa, por lo que os recomendamos rechazar esta modificación.

La Honorable Cámara propone, en seguida, suprimir el artículo 2º del proyecto que nos ocupa, que aumenta en dos las Consejeras de la Caja de Previsión de las Fuerzas Armadas, reemplazándolo luego por

otro que los aumenta en una sola, designada por los imponentes de la provincia de O'Higgins al sur.

A este respecto, aceptando el cambio de dos por una, os recomendamos, sin embargo, rechazar la discriminación de zona geográfica y de entidades electoras.

Os recomendamos, también, rechazar el artículo 3º nuevo, porque el personal de la Junta de Aeronáutica Civil no es personal de las Fuerzas Armadas. La Junta, por lo demás, no depende del Ministerio de Defensa Nacional, y su inclusión en estos beneficios representa abultar en forma inconveniente las responsabilidades y tareas del Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, el artículo 4º, nuevo, que aceptamos, transforma en obligación legal una práctica ya adoptada, como es la de que especialistas médicos recorran las provincias extremas del país para atender a los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Sintetizando, os recomendamos, en consecuencia, aceptar las modificaciones de la Honorable Cámara al proyecto en informe, con excepción de las siguientes, que os proponemos rechazar:

Artículo 1º

La supresión del número 1) de este artículo y, por consecuencia, la modificación correlativa de la numeración de los siguientes:

En el número 2), y en el inciso primero del artículo 2º que este número reemplaza, la intercalación entre las frases "señalados en el" y "artículo anterior", de las palabras "inciso primero del".

En el número 7), el artículo 9º nuevo de la Honorable Cámara, pasando a ser 9º el artículo 8º del Senado que esa Corporación modifica, y 10 el artículo 11, nuevo, que propone.

En el número 8) (número 7 según la Honorable Cámara), la modificación que consiste en reemplazarlo por el siguiente:

"7) Derógase el artículo transitorio."

En el nuevo artículo 2º de la Honorable Cámara, la coma que sigue al nombre "Suboficiales" y la "frase: "la que será designada de entre los imponentes con residencia en la provincia de O'Higgins al sur, y a proposición de las sociedades gremialistas o mutualistas con personalidad jurídica."

El artículo 3º, nuevo, de la Honorable Cámara, pasando a ser 3º el que ese Honorable Cuerpo nomina como 4º.

Sala de la Comisión, a 21 de agosto de 1963.
(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

18

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE INCORPORACION DE LOS ARTISTAS AL REGIMEN PREVISIONAL DE LA CAJA DE EMPLEADOS PARTICULARES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre previsión de los artistas.

A las sesiones en que se estudió esta iniciativa asistieron, además de los miembros de vuestra Comisión, el Honorable Senador señor Baltazar Castro; el Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez; el Superintendente de Seguridad Social, don Rolando González, y el Actuario de este último organismo, don Eduardo Miranda.

El proyecto remitido por la Honorable Cámara tiene por objeto exclusivo incorporar a la previsión social a las personas que se desempeñan en las diversas actividades artísticas.

La iniciativa en informe, tuvo una larga y exhaustiva tramitación en la Cámara de origen, aprobándose el texto actual sobre la base de un anteproyecto confeccionado por la Superintendencia de Seguridad Social.

Existe unanimidad en los sectores parlamentarios, desde hace mucho tiempo, de la necesidad de incorporar a estas personas a la previsión social, debido al total desamparo que en esta materia se encuentran en la actualidad. Sin embargo, la dictación de normas al respecto es sumamente compleja, debido a las características de esta clase de trabajo. En efecto, el proyecto beneficia a los artistas que no se desempeñan de manera estable, con un mismo empleador, pues éstos están ya acogidos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, si no a aquellos que prácticamente carecen de éste.

A pesar de ello, los estudios realizados por la Cámara de Diputados, con el asesoramiento de la mencionada Superintendencia, han permitido la redacción de un conjunto orgánico de reglas, que incorporan al régimen de empleados particulares a los artistas, con algunas modificaciones a dicho sistema por la naturaleza de su actividad, especialmente, respecto al financiamiento, al Fondo de Cesantía y a la atención médica.

En mérito a las consideraciones anteriores, vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó en general el proyecto.

El artículo 1º incorpora al régimen de previsión de los empleados particulares a los actores de teatro, cine, radio y televisión, artistas circenses, animadores de marionetas y títeres, artistas de ballet, cantantes y coristas, directores y ejecutantes de orquesta, coreógrafos, apuntado-

res, folkloristas, traspuntes y escenógrafos, autores teatrales, libretistas y compositores, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

—que obtengan sus medios de subsistencia de la respectiva actividad artística;

—que no estén obligatoriamente afectos a algún sistema de previsión, por cualquier causa;

—que acrediten las calidades anteriores ante la Caja, con certificados emanados de los respectivos sindicatos, asociaciones o agrupaciones con personalidad jurídica, en la forma que determine el reglamento.

Asimismo, quedan afectos a los beneficios del proyecto en informe las personas que obtengan sus medios de subsistencia de otras actividades artísticas similares o afines a las ya mencionadas, siempre que acrediten dicha actividad artística con certificados del sindicato respectivo.

En ambos casos, la calificación de reunir el peticionario los requisitos indicados corresponde al Consejo de la Caja, pudiendo reclamarse de ésta ante la Superintendencia de Seguridad Social, la cual, en dictamen fundado, podrá aceptarla o denegarla, siendo su pronunciamiento obligatorio.

La unanimidad de vuestra Comisión estuvo de acuerdo en aprobar la incorporación al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares de los artistas que se mencionan expresamente, como asimismo, del procedimiento de calificación de los requisitos exigidos.

Respecto a los que desempeñan actividades similares o afines a las enunciadas, el Honorable Senador señor Letelier manifestó que le parecía inconveniente, debido a que permitía la incorporación de personas cuya actividad va a ser calificada exclusivamente por la autoridad administrativa, lo que, a su juicio, no es aconsejable, porque al legislador le corresponde determinar claramente los beneficios y las personas beneficiadas. Por otra parte, expresó que en la enunciación se encontraban todos aquellos que trabajan para el público en un escenario. Asimismo, que exigirle a este grupo solamente certificado del sindicato respectivo, no como al otro en que éste puede ser dado por las asociaciones o agrupaciones con personalidad jurídica, no constituía un resguardo suficiente, porque el sindicato no resulta obligado por dicho acto.

El señor Superintendente de Seguridad Social manifestó que consideraba indispensable la aprobación de la norma en debate, debido a que, por tratarse de un grupo de personas que desempeñan actividades que llevan nombres muy variables, podían cometerse injusticias al hacerse una enumeración taxativa. Agregó, además, que la Caja estaba debidamente resguardada, porque a ella le corresponderá calificar la afiliación.

Los Honorables Senadores señores Pablo y Castro concordaron con las opiniones del señor Superintendente, e hicieron indicación para aclarar la regla en discusión, en el sentido de que este grupo de personas debe obtener sus medios principales de subsistencia de dichas actividades.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Letelier, aprobó esta parte del proyecto, conjuntamente con la indicación de los Honorables Senadores señores Pablo y Castro.

De acuerdo a los informes técnicos, el proyecto en la forma aproba-

da, beneficia a una población de alrededor de 3.600 personas. Este cálculo es de una exactitud relativa, debido a las dificultades que presenta una investigación sobre el número de personas que se desempeñan en las labores referidas.

El artículo 2º establece en favor de la Caja de Empleados Particulares diversos recursos, con el objeto de financiar el proyecto.

De acuerdo a los estudios técnicos son necesarios alrededor de Eº 2.732.751 para financiar el sistema.

A esta suma se llega considerando que el proyecto beneficia a 3.600 personas, que éstas van a declarar una renta media de 1,2 sueldos vitales, y que las imposiciones totales de los demás imponentes de la Caja corresponden al 48,33% de sus sueldos.

La letra a) establece una imposición mensual del 10% sobre la renta personal declarada, de cargo de los imponentes, la que rendiría Eº 532.700 anuales.

Los artistas, en el momento de incorporarse a la Caja, deben declarar su renta personal imponible, la que podrán aumentar en el mes de enero de cada año, hasta en un máximo de 10%, sin perjuicio del incremento que podrán hacer anualmente, equivalente a la tasa de crecimiento del sueldo vital. En casos calificados, el Consejo podrá autorizar reducciones de la renta declarada, las que no tendrán efecto retroactivo.

Esta renta personal imponible no podrá ser, en ningún caso, inferior a un sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago, ni superior a cuatro veces dicho valor.

La letra b) establece un aporte de los empresarios de actividades artísticas del 10% de las remuneraciones que paguen a los artistas, sean estos nacionales o extranjeros, imponentes o no de la Caja.

Se grava a toda remuneración, cualquiera que sea su denominación o la forma o lugar en que se cancele, incluso las participaciones en ingresos de boletería, con la única excepción de las que están afectas a cualquier sistema de imposiciones previsionales.

Los aportes deberán ser enterados por los empresarios, directamente en la Caja, por mensualidades, acompañando una nómina, en la que se consignará el nombre del artista y el monto y fecha de la remuneración pagada.

Para los efectos del cobro y demás responsabilidades legales por este pago, los empresarios serán considerados como empleadores, y el aporte como imposición patronal.

Se calcula que esta letra rinde Eº 800.000.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó las letras a) y b), con sus disposiciones complementarias, modificando la redacción de los preceptos relativos a los aportes de los empresarios, en el sentido de que quedan excluidas de dicho aporte las remuneraciones afectas a cualquier clase de imposiciones previsionales, incluso las que correspondan por otra vía a la Caja de Empleados Particulares.

La letra c) establece en favor de la Caja un impuesto de 2,5% del valor de las entradas de los espectáculos cinematográficos y de los espectáculos teatrales en que se ponga en escena obras de autores extranjeros.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó excluir del impuesto a

los espectáculos teatrales mencionados, debido a su escaso rendimiento, y por estimar indispensable para el desarrollo cultural del país la representación de dichas obras.

Respecto al impuesto a las entradas a los espectáculos cinematográficos, cuyo rendimiento ha sido calculado en E^o 400.000, el Honorable Senador señor Letelier manifestó que dicha actividad se encontraba ya fuertemente gravada: 71% sobre el líquido y 41.52% sobre el valor total de la entrada, por lo que le parecía inconveniente su aprobación.

Los Honorables Senadores señores Pablo y Castro manifestaron que esta disposición era necesaria para financiar adecuadamente el proyecto.

Puesta en votación, se produjo un empate a dos votos, acordándose dejar su resolución a la Comisión de Hacienda. Votaron por la afirmativa los Honorables señores Pablo y Rodríguez y por la negativa los Honorables Senadores señores Letelier y Jaramillo.

La letra d) establece un impuesto de 15% sobre el valor en que se vendan las radioelectrolas, televisores, radioreceptores en general y sobre el arrendamiento y venta de tocadiscos accionados por monedas o fichas.

De acuerdo a cálculos de Impuestos Internos, este impuesto rinde E^o 250.000 anuales, cifra que el Actuario de la Superintendencia de Seguridad Social encontró baja.

El Honorable Senador señor Letelier expresó su criterio contrario a la aprobación de la letra, debido a que la actual tasa del impuesto es de 15%, la que sube por efecto de preceptos aprobados para financiar otros proyectos de ley.

La mayoría de vuestra Comisión, formada por los Honorables Senadores señores Jaramillo, Pablo y Rodríguez, aprobó el precepto, como una forma de financiar el proyecto.

La letra e) establece un impuesto de 10% sobre el valor de venta de discos importados o hechos con matrices importadas.

El rendimiento de este gravamen es de E^o 300.000, según Impuestos Internos, cantidad que el señor Actuario de la Superintendencia, también, considera baja.

El Honorable Senador señor Pablo expresó que el precio de venta de los discos es alto, por lo que le parece inconveniente la aprobación de la disposición.

Puesta en votación, se produjo un empate a dos votos, dejándose su resolución a la Comisión de Hacienda. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Jaramillo y Rodríguez y por la negativa los Honorables Senadores señores Pablo y Letelier.

La letra f) establece un impuesto adicional de 5% sobre todos los consumos que se efectúen en las salas de baile con autorización para expender bebidas alcohólicas y otros negocios de esparcimiento, con excepción de los que se hagan en las fuentes de soda.

Los señores asesores manifestaron que este precepto es de difícil aplicación, porque crea un rubro nuevo de impuesto a las compraventas. Por ello, creen necesario cambiar el concepto de los consumos gravados, a los productos que se venden o transfieren en residenciales, casas de pensión, restaurantes, bares, clubes sociales, tabernas, cantinas y cual-

quier otro negocio similar de primera clase, boites, cabarets y quintas de recreo, de acuerdo a la opinión expresada por la Dirección de Impuestos Internos, cuando fue consultada.

El Honorable Senador señor Letelier manifestó que el consumo de las especies señaladas está ya sumamente gravado, por lo que estima que el impuesto adicional debe ser rebajado a un 2%.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la proposición de los señores asesores y la indicación del Honorable Senador señor Letelier.

El impuesto en la forma aprobada rinde, según antecedentes correspondientes al año 1962, E^o 795.200 anuales.

El artículo 20 dispone que los recursos establecidos en las letras c), d) y e) serán recaudados por las Tesorerías de la República, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Asimismo, obliga al Tesorero General de la República a enterar directamente en la Caja, dentro de los diez primeros días de cada mes, los ingresos percibidos en el mes anterior, sin sujeción a ningún otro requisito o autorización, siendo considerado depositario para estos efectos, aunque su responsabilidad penal o civil sólo podrá ser perseguida judicialmente por la Caja.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó este precepto, haciendo extensivo este procedimiento para todos los ingresos tributarios.

Finalmente, vuestra Comisión aprobó la letra g), que dispone que las utilidades e intereses de la inversión de los fondos obtenidos en virtud de las disposiciones anteriores corresponderán a la Caja.

En resumen, las letras aprobadas rinden en conjunto E^o 2.377.900, y las pendientes para la Comisión de Hacienda E^o 700.000. Como hemos dicho, se requieren E^o 2.732.751 para financiar el proyecto.

El artículo 3^o estatuye sobre la distribución de los recursos indicados. Esta distribución es indispensable para poder hacer aplicable el sistema orgánico de la Caja de Empleados Particulares a los artistas, el que se basa en distintos fondos, a los que se impone separadamente.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el artículo, introduciéndole diversas modificaciones tendientes a concordar la distribución de la imposición personal del artista con el porcentaje aprobado por la Cámara y mantenido por ella.

Respecto al artículo 4^o, nos remitimos a lo dicho con ocasión de la letra a) del artículo 2^o.

El artículo 5^o establece que los artistas imponentes gozarán de la asignación familiar en iguales condiciones que los imponentes empleados particulares, destinándose el descuento que corresponda a dichas asignaciones al fondo de retiro.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el precepto, que es igual al que rige para los demás imponentes de la Caja.

Los artículos 6^o, 7^o, 8^o, 9^o, 10, 11 y 12 crean un fondo especial de cesantía para este grupo de imponentes.

La creación de este fondo se funda en las características especiales del trabajo de los artistas, las que hacen inconveniente su inclusión en el fondo general de cesantía de la Caja de Empleados Particulares, especialmente, porque este beneficio puede constituir una pesada carga financiera para aquel fondo.

Los empleados particulares tienen derecho a subsidio de cesantía cuando hubieren impuesto en el fondo respectivo a lo menos, durante doce mensualidades, continuas o no, y se encuentren cesantes por razones ajenas a su voluntad.

El proyecto dispone que los artistas tienen derecho a subsidio de cesantía cuando tengan, a lo menos, un año de imposiciones desde su ingreso, y a lo menos 24 mensualidades continuas o no, desde la última fecha que hayan recibido subsidio de cesantía. La concesión del beneficio será facultad exclusiva del Consejo.

Es decir, en el caso de éstos últimos, se les exige el transcurso de un período de tiempo entre un subsidio y otro.

El subsidio de cesantía de los empleados particulares se hace por día de cesantía y hasta por un plazo de 90 días en cada año calendario, el cual puede ser ampliado hasta por otros 90 días.

En el caso de los artistas, también se hace por día de cesantía, pero a partir del quinceavo día de ella, y por un plazo máximo de 180 días, sujeto, en todo caso, a las disponibilidades financieras.

En los empleados particulares el monto del subsidio mensual no puede ser inferior al 75% del sueldo vital vigente, ni superior a cuatro veces el mismo sueldo vital.

Para los artistas, el monto diario del subsidio será equivalente a un 360avo de las rentas imponibles durante los doce meses calendario anteriores a la fecha de la última actuación remunerada.

Durante todo el tiempo en que el artista reciba subsidio de cesantía, se le pagará la asignación familiar que le corresponda y conservará derecho a atención médica. Este subsidio es, asimismo, imponible al fondo de retiro, a fin de no interrumpir los tiempos para adquirir los beneficios correspondientes. En el caso de los empleados particulares no está sujeto a este descuento.

El presupuesto anual de este fondo especial, deberá contemplar una estimación de los ingresos y egresos del año y una reserva de un doceavo de los egresos por beneficios presupuestarios.

El excedente de un ejercicio incrementa al del siguiente, en cuanto no exceda el 20% de los egresos por pago del beneficio. El excedente pasa al fondo de asignación familiar.

Las diferencias de los subsidios de cesantía de los empleados particulares y de los artistas, se fundan en que los primeros tienen una actividad generalmente continua, en cambio los segundos, esencialmente temporal —a veces de períodos de tiempo sumamente cortos—.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó los artículos 6º a 12, inclusive, con sólo una modificación de concordancia.

Los artículos 13 a 16, inclusive, establecen diversos beneficios de atención médica.

En primer término, se les dan los mismos derechos que a los demás imponentes de la Caja por parte del Servicio Médico Nacional de Empleados.

En seguida, se les conceden los siguientes beneficios especiales, cuando cuenten, a lo menos, con seis meses de imposiciones:

—Si el imponente estuviere incapacitado para trabajar por enfer-

medad o accidente, por un tiempo superior a tres días, recibirá por cada día que exceda de tres, un subsidio diario, que fijará anualmente el Presidente de la República, para todos los imponentes, pero que no podrá exceder, en cada caso, a un 30 avo de la renta personal promedia mensual de los últimos seis meses. Este subsidio es imponible al fondo de retiro, con el fin de que no se pierdan los derechos respectivos. En el caso de los empleados particulares no tienen este derecho.

—El beneficiario del subsidio puede ser declarado inválido en cualquier momento, pero si no lo fuere dentro de los doce meses de estar recibiendo la prestación, al término de dicho plazo, será sometido a examen para determinar si debe ser declarado inválido o continuar el goce del subsidio, salvo los casos de enfermedad, que según el reglamento tengan un curso prolongado— mayor de doce meses— situación en la cual el imponente deberá ser sometido a examen cada tres meses, con el mismo objeto que en el caso anterior, y

—Las imponentes tienen derecho a percibir durante el embarazo, parto y después de éste, atención médica, dental y subsidios, los que son de un monto igual a los de enfermedad y estarán afectos a igual descuento de imposiciones.

Anualmente el Consejo del Servicio Médico Nacional de Empleados fijará el número de días de subsidio que puede percibir la imponente por esta causa, los que no pueden exceder de seis semanas antes del parto y seis semanas después.

En el caso de las empleadas particulares el período de descanso es fijo, por el tiempo máximo anterior, y prorrogable por diversas causales.

Estas disposiciones fueron aprobadas, por unanimidad, por vuestra Comisión, con una modificación de redacción, con excepción del artículo 13, en que el Honorable Senador señor Letelier se abstuvo.

El artículo 17 hace compatibles las pensiones de jubilación y las de viudez y orfandad, con las de cualquier otro régimen de previsión, siempre que sumadas no excedan de cuatro sueldos vitales. La reducción beneficia a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Con el objeto de hacer aplicable esta norma, se dispone que los beneficiarios de pensiones deberán declarar las que perciban de otros regímenes, autorizándose a la Caja para suspender el pago de la pensión por un período no inferior a un mes ni superior a seis —sin perjuicio de la devolución de las sumas percibidas en exceso— si dicha declaración fuere inexacta o incompleta.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó este precepto, con modificaciones de redacción.

El artículo 18 disponía que uno de los Consejeros, representantes de los imponentes, correspondería a los artistas.

Vuestra Comisión estimó injustificada la disposición propuesta, debido a que este grupo es reducido. Por ello, acordó que los sindicatos de artistas tendrán derecho en igualdad de condiciones que los sindicatos de empleados particulares, para proponer ternas al Presidente de la República, con el objeto de que éste elija a los representantes de los imponentes.

Los artículos 19 y 20 han sido explicados cuando nos referimos al artículo 2º.

El artículo 21 estatuye que la Caja entregará a cada artista imponente una libreta de imposiciones, la que estarán obligados a exhibir cada vez que lo requieran las autoridades de la Caja, del Servicio Médico Nacional de Empleados o de la Dirección del Trabajo.

Este precepto permite facilitar la comprobación de la calidad de imponente de estas personas, que por la naturaleza de sus funciones, cambian continuamente de residencia, y por ello, fue aprobado unánimemente por vuestra Comisión.

El artículo 22 excluye a los artistas de nacionalidad chilena que viajen al extranjero, a trabajar en su respectiva especialidad profesional, de los impuestos vigentes para salir del país.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el artículo, por estimar que los artistas que viajan al extranjero realizan una labor de difusión de la cultura nacional.

El artículo 23 establece una norma especial para el trabajo de los menores de edad en los cabarets, quintas de recreo, establecimientos de turismo y en aquellas salas de baile que presenten espectáculos vivos y que expendan bebidas alcohólicas, declarando que sólo podrán actuar en dicha clase de espectáculos, cuando tengan autorización expresa de sus padres o apoderados, como también, de la Inspección del Trabajo y del Servicio Nacional de Salud.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó este precepto, para resguardar adecuadamente el trabajo de los menores en las mencionadas actividades.

El artículo 24 prescribe que el proyecto de ley en informe comenzará a regir el día 1º del mes siguiente al de su publicación.

A indicación del Honorable Senador señor Letelier, vuestra Comisión, por unanimidad, acordó que los beneficios que concede el proyecto entrarán en vigencia el día 1º del mes subsiguiente al de su publicación, con el fin de que se disponga del plazo adecuado para adoptar las medidas administrativas que correspondan.

El artículo transitorio regula la situación de los artistas que con anterioridad a la vigencia del proyecto de ley en informe se hayan desempeñado como tales.

Al efecto, dispone que aquellos que se incorporen a la Caja durante el primer año de vigencia del proyecto, siempre que tuvieren o cumplieren dentro de dicho plazo 30 años de edad, a lo menos, tendrán derecho a que el Consejo les abone, como años de imposiciones, el tiempo en que hubieren desempeñado actividades artísticas, con anterioridad a su vigencia.

El tiempo que se abone deberá ser comprobado en la forma que establezca el reglamento, debiendo constar la actividad en documentos o publicaciones coetáneas a los períodos de tiempo que se pretende reconocer.

Para los efectos de determinar el derecho y el monto de las pensiones, se computarán los años con los siguientes límites:

—Para el imponente de 30 años de edad, un año de abono por cada

año cumplido de imposiciones posteriores a la ley, con un máximo de 10 años de abono;

—Para el imponente de 60 años de edad, dos años de abono por cada año de imposiciones, con un máximo de 20 años de abono;

—Para los imponentes entre 30 años y 60 años de edad, los años de abono y el máximo se fijarán en proporción a la edad. Así, por ejemplo, si tiene 40 años, le corresponde 1,33 años de abono por cada año de imposiciones, con un máximo de 13 años; si tiene 45 años de edad, 1,5 años de abono por cada año de imposiciones, con un máximo de 15 años, etc.;

—A los imponentes de más de 60 años de edad se les aplica la proporción correspondiente de acuerdo a las normas anteriores, subiendo el número de años abonados computables mientras tenga mayor edad.

La edad que determina los derechos anteriores será aquella que cumpla el imponente durante el primer año de vigencia de la ley.

Se exceptúan de las reglas anteriores, los casos de pensiones de invalidez y por muerte del imponente, en los que el requisito de tiempo mínimo de imposiciones para tener derecho se reputará cumplido si la suma de tiempo con imposiciones posteriores a la presente ley más el total del tiempo abonado —sin los límites a que hemos hecho referencia— es igual o superior a dicho mínimo.

El señor Superintendente de Seguridad Social expresó que esta disposición tenía por objeto impedir las afiliaciones fraudulentas y, en especial, evitar producir un fuerte impacto financiero a la Caja.

Por este último motivo, agregó, el proyecto no soluciona integralmente los problemas previsionales de los artistas, en especial de los de más edad, pero constituye un gran progreso en esta materia, y una vez que se exprimenten en la práctica sus normas, será posible extender los beneficios y mejorar su situación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el precepto.

En seguida, el Honorable Senador señor Castro manifestó sus felicitaciones a los señores asesores, por su destacada actuación en la elaboración del proyecto en informe.

A dichas palabras adhirieron todos los señores Senadores miembros de vuestra Comisión.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En el inciso segundo intercalar entre las palabras “obtengan sus” y “medios” la siguiente: “principales” y sustituir el vocablo “acredite” por “acrediten”.

Artículo 2º

En la letra c), suprimir la frase: "Igual impuesto se aplicará a las entradas de espectáculos teatrales en que se ponga en escena obras de autores extranjeros"; y reemplazar el punto (.) que la precede por un punto y coma (;).

La letra f) sustituirla por la siguiente:

"f) Un impuesto adicional de 2% sobre todos los productos que se vendan o transfieran en residenciales, casas de pensión, restaurantes, bares, clubes sociales, tabernas, cantinas y cualquier otro negocio similar de primera clase, boites, cabarets y quintas de recreo, y"

Artículo 3º

En la letra a) sustituir los vocablos "Los dos tercios de la imposición" por "El 6% de la renta imponible, con cargo al recurso" y el vocablo "afectos" por "afectas".

En la letra b) reemplazar el guarismo "2%" por "1,5%" y agregar una coma (,) después de la letra "a)".

En la letra d) sustituir el guarismo "2%" por "1,5%"; agregar una coma (,) después de la letra "a)" y suprimir la coma (,) que sigue a la letra "f)".

En la letra e) reemplazar la palabra "destinarán" por "destinará".

Artículo 10

En el inciso segundo suprimir las palabras "del Departamento".

Artículo 14

Reemplazar las palabras "media imponible" por "personal promedio mensual".

Artículo 17

Intercalar entre las palabras "imponentes" y "en virtud" las siguientes: "y las de viudez y orfandad que se otorguen" y suprimir los vocablos "y de sus derechos ambientes".

Artículo 18

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 18.—Los directorios de los sindicatos de los artistas a que se refiere esta ley, tendrán derecho a proponer ternas para la designación de los Consejeros que se mencionan en la letra e) del artículo 1º del D.F.L. Nº 90, de 1960, a las que les serán aplicables las demás disposiciones de dicho Decreto con Fuerza de Ley."

Artículo 19

En el inciso tercero reemplazar el punto (.) final por una coma (,) y agregar la siguiente frase: "incluso el de empleados particulares".

Artículo 20

En el inciso primero sustituir las palabras "que establecen las letras c), d) y e) del" por "tributarios que establece el".

Artículo 21

En el inciso segundo suprimir la palabra "General".

Artículo 22

Suprimir la palabra "General".

Artículo 23

En el inciso segundo suprimir la coma (,) que sigue a la palabra "como".

Artículo 24

Sustituir la palabra "siguiente" por "subsiguiente".

En consecuencia, el texto aprobado por vuestra Comisión, es el siguiente:

"Proyecto de Ley:

Artículo 1º—Incorpórase al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares a los actores de teatro, cine, radio y televisión, artistas circenses, animadores de marionetas y títeres, artistas de ballet, cantantes y coristas, directores y ejecutantes de orquestas, coreógrafos, apuntadores, folkloristas, transpuntos y escenógrafos, autores teatrales, libretistas y compositores, que obtengan sus medios de subsistencia de la respectiva actividad artística y que no estén obligatoriamente afectos a alguna ley de previsión por cualquier causal.

Quedarán también afectos a la presente ley, las personas que obtengan sus principales medios de subsistencia de otras actividades artísticas similares o afines a las mencionadas en el inciso anterior, siempre que acrediten dicha actividad artística con certificado que emitirá el sindicato respectivo.

Las calidades para ser imponente deberán acreditarse por los interesados ante el Consejo de la Caja con certificados emanados de los

respectivos sindicatos, asociaciones o agrupaciones con personalidad jurídica, en la forma que determine el Reglamento. De la calificación que se haga se podrá reclamar ante la Superintendencia de Seguridad Social, la cual, en dictamen fundado, podrá aceptarla o denegarla y su pronunciamiento será obligatorio por la Caja.

Artículo 2º—Establécese en favor de la Caja los siguientes recursos:

a) Una imposición mensual del 10% de la renta personal declarada, de cargo de los imponentes;

b) Un aporte de los empresarios de actividades artísticas del 10% de todas las remuneraciones que paguen a los artistas;

c) El 2,5% del valor de las entradas de los espectáculos cinematográficos;

d) Un impuesto del 5% del valor en que se vendan las radioelectrolas, televisores, radorreceptores en general y sobre el arrendamiento y venta de tocadiscos accionados con monedas o fichas;

e) El 10% sobre la venta de discos importados o hechos con matrices importadas;

f) Un impuesto adicional de 2% sobre todos los productos que se vendan o transfieran en residenciales, casas de pensión, restaurantes, bares, clubes sociales, tabernas, cantinas y cualquier otro negocio similar de primera clase, boites, cabarets y quintas de recreo, y

g) Las utilidades o intereses de la inversión de los fondos obtenidos en virtud de las disposiciones anteriores.

Artículo 3º—Los recursos que establece el artículo anterior se distribuirán como sigue:

a) El 6% de la renta imponible, con cargo al recurso de la letra a) se registrarán en la cuenta individual del afiliado. Estas cantidades se considerarán Fondo de Retiro del imponente y estarán afectas a las disposiciones legales respectivas;

b) El 1,5% de la renta imponible, con cargo al recurso de la letra a), más el 25% de los demás ingresos con excepción de la letra f) se transferirán al Fondo de Compensación de Asignación Familiar;

c) El 1% de la renta imponible, con cargo al recurso de la letra a), más el 10% de los demás ingresos con excepción de la letra f) se destinarán al Fondo Especial de Cesantía a que se refiere el artículo 6º;

d) El 1,5% de la renta imponible con cargo al recurso de la letra a), más el 10% de los demás ingresos con excepción de letra f) se destinarán al Servicio Médico Nacional de Empleados, y

e) El saldo de recursos se destinará al Fondo de Pensiones, previa deducción de la concurrencia para gastos de administración, y aporte al Servicio Médico Nacional de Empleados que establece la Ley de Medicina Preventiva.

Artículo 4º—Al incorporarse a la Caja los artistas deberán declarar su renta personal imponible. El imponente podrá aumentar en el mes de enero de cada año la renta declarada, hasta en un máximo del diez por ciento, sin perjuicio del aumento que podrá hacerse anualmente, igual a la tasa de crecimiento del sueldo vital.

En casos calificados, el Consejo podrá autorizar reducciones de la renta declarada, las que no podrán tener efecto retroactivo. La renta

personal imponible mensual no podrá ser, en ningún caso, inferior a un sueldo vital mensual escala A del departamento de Santiago, ni superior a cuatro veces dicho valor.

Artículo 5º—Los artistas imponentes de la Caja en virtud de la presente ley gozarán del beneficio de la asignación familiar en iguales condiciones que los imponentes empleados particulares.

El descuento que grave la asignación familiar ingresará a la cuenta individual del afiliado, y será considerado Fondo de Retiro para todos los efectos legales.

Artículo 6º—La Caja establecerá un fondo especial para subsidio de cesantía de los imponentes a que se refiere la presente ley, a quienes no les serán aplicables las disposiciones respectivas de la ley Nº 7.295 y sus modificaciones.

El subsidio especial de cesantía se financiará con los recursos que establece la letra c) del artículo 3º y se regirá por los artículos siguientes.

Artículo 7º—Los subsidios de cesantía se otorgarán por día de cesantía y a partir del quinceavo día de ella.

El plazo máximo de otorgamiento del beneficio será de 180 días, sujeto en todo caso a la disponibilidad financiera.

Artículo 8º—Para tener derecho a subsidio de cesantía el imponente debe tener, a lo menos, un año de imposiciones desde su ingreso y a lo menos 24 mensualidades continuas o no, la última fecha que haya recibido subsidio por concepto de cesantía. La concesión del beneficio será facultad exclusiva del Consejo.

Artículo 9º—El monto diario del subsidio de cesantía será equivalente a un trescientos sesenta avo de las rentas imponibles, durante los doce meses calendario anteriores a la fecha de la última actuación remunerada.

Artículo 10.—El Presupuesto anual del Fondo de Cesantía, deberá contemplar una estimación de ingresos o egresos del año y una reserva de un doce avo de los egresos por beneficios presupuestarios.

Si se produjere excedente al término del año, éste pasará a incrementar los ingresos del año siguiente. Si este excedente fuere superior al 20% de los egresos por pagos del beneficio, el exceso pasará a incrementar los ingresos del Fondo de Asignación Familiar.

Artículo 11.—Durante todo el tiempo que el imponente recibiere subsidio de cesantía, se le pagará la asignación familiar que le correspondía y conservará derecho a atención médica.

Artículo 12.—Del Subsidio de Cesantía se descontará el 10% como imposiciones al Fondo de Retiro; a fin de no interrumpir los tiempos para adquirir los beneficios que correspondan.

Artículo 13.—Los imponentes afectos a la presente ley tendrán derecho a recibir del Servicio Médico Nacional de Empleados los beneficios de subsidio, reposo y medicina preventiva, como también los demás beneficios pecuniarios y de atención médica y dental que otorgue a los empleados particulares imponentes de la Caja, sin perjuicio de los beneficios especiales que establecen los artículos siguientes.

Para tener derecho a los beneficios especiales será necesario contar a lo menos, con seis meses de imposiciones.

Artículo 14.—Si el imponente estuviere incapacitado para trabajar por enfermedad o accidente, por un tiempo superior a tres días, recibirá por cada día que exceda de tres, un subsidio diario, que fijará anualmente el Presidente de la República para todos los imponentes. El subsidio diario que perciba cada imponente no podrá exceder de un treintaavo de la renta personal promedia mensual durante los últimos seis meses. De esta cantidad se descontará el 10% para los imponentes al Fondo de Retiro. Esta imposición dará iguales derechos que la imposición sobre rentas.

Artículo 15.—El beneficiario del subsidio puede ser declarado inválido en cualquier momento, pero si no lo fuere dentro de los doce meses de estar recibiendo la prestación, al término de ella será sometido a examen para determinar si debe ser declarado inválido o continuar el goce del subsidio. Se exceptuarán los casos de enfermedad que según el Reglamento tengan un curso prolongado que necesitan recuperación a más largo plazo, los que deberán ser sometidos a examen cada tres meses para establecer si continuarán percibiendo subsidios o se acogen a pensión.

Artículo 16.—Las imponentes tendrán derecho a percibir durante el embarazo, parto y después de éste, atención médica, dental y subsidios.

El subsidio que se pague por embarazo será igual al de enfermedad y estará afecto a igual descuento para imposiciones.

Anualmente el Consejo del Servicio fijará el número de días de subsidio que puede percibir una imponente. Este número no podrá exceder de seis semanas antes del parto y seis semanas después.

Artículo 17.—Las pensiones de los imponentes y las de viudez y orfandad que se otorguen en virtud de la presente ley serán compatibles con las de cualquier otro régimen de previsión, hasta un monto máximo que sumado con estos, no exceda de cuatro sueldos vitales. La reducción que corresponda, beneficiará a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Los beneficiarios de pensiones deberán declarar las que perciban de otros regímenes. Si la declaración fuere inexacta o incompleta, la Caja suspenderá el pago de la pensión por un período no inferior a un mes ni superior a seis meses, sin perjuicio de la devolución de las sumas percibidas en exceso.

Artículo 18.—Los directorios de los sindicatos de los artistas a que se refiere esta ley, tendrán derecho a proponer ternas para la designación de los Consejeros que se mencionan en la letra e) del artículo 1º del D.F.L. N° 90, de 1960, a las que les serán aplicables las demás disposiciones de dicho D.F.L.

Artículo 19.—El aporte de los empresarios que establece la letra b) del artículo 2º se aplicará sobre las remuneraciones que se paguen a todo artista nacional o extranjero, sea o no imponente de la Caja.

Estará gravada toda remuneración, cualquiera que sea la denominación que se adopte o la forma y lugar en que se cancele, incluso las participaciones en ingresos de boletería.

Se exceptúan únicamente las remuneraciones afectas a imposiciones de otro régimen de previsión, incluso el de empleados particulares.

Los aportes serán enterados por los empresarios directamente en la Caja, mensualmente, y acompañados de una nómina en la que se consignará el nombre del artista, y el monto y fecha de la remuneración pagada.

Para los efectos del cobro y demás responsabilidades legales por el pago correcto y oportuno del aporte por parte de los empresarios, éstos serán considerados como empleadores y el aporte como imposición patronal.

Artículo 20.—Los recursos tributarios que establece el artículo 2º serán recaudados por las Tesorerías de la República, en la forma y condiciones que establezca el Reglamento.

El Tesorero General de la República enterará directamente en la Caja, dentro de los diez primeros días de cada mes, los ingresos percibidos en el mes anterior, sin sujeción a ningún otro requisito o autorización.

Para los efectos del cumplimiento de la obligación que señala el inciso anterior el Tesorero General de la República será considerado como depositario, pero la responsabilidad penal y civil que le afecte sólo podrá ser perseguida judicialmente por la Caja.

Artículo 21.—La Caja entregará a cada artista imponente una libreta de imposiciones, en la cual se consignarán sus datos personales y se registrarán las imposiciones que integre y los beneficios que perciba.

El imponente estará obligado a exhibir su libreta cada vez que lo requieran las autoridades de la Caja, del Servicio Médico Nacional de Empleados o de la Dirección del Trabajo.

Artículo 22.—No estarán afectos al impuesto del artículo 1º transitorio de la ley Nº 14.836, de 26 de enero de 1962, los artistas de nacionalidad chilena que viajen al extranjero a trabajar en su respectiva especialidad profesional. La organización gremial respectiva, con personalidad jurídica, a que pertenezca el interesado, deberá así certificarlo, sin perjuicio del derecho de fiscalización del Director de Impuestos Internos.

Artículo 23.—Prohíbese el trabajo de los menores de edad en cabarets, quintas de recreo, establecimientos de turismo y en aquellas salas de baile que presenten espectáculos vivos y que expendan bebidas alcohólicas.

Sólo podrán actuar en esta clase de espectáculos aquellos menores de edad que tengan autorización expresa de sus padres o apoderados, como también, de la Inspección del Trabajo y del Servicio Nacional de Salud.

Artículo 24.—La presente ley comenzará a regir el día primero del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio

Artículo único.—Los artistas que se incorporen a la Caja durante el primer año de vigencia de la presente ley, que tuvieron o cumplieren

dentro de ese período treinta años de edad a lo menos, tendrán derecho a que el Consejo les abone como años de imposiciones el tiempo en que hubieren desempeñado las actividades artísticas a que se refiere el artículo 1º de la presente ley.

El abono deberá corresponder a igual tiempo de actividad artística comprobada, anterior a la presente ley.

La comprobación de la actividad se hará en la forma que establezca el Reglamento; en todo caso deberá constar en documentos o publicaciones coetáneas con la actividad.

El cómputo de los años abonados, para los efectos de determinar el derecho y el monto de las pensiones, se hará para el imponente de treinta años de edad, a razón de un año de abono por cada año cumplido de imposiciones posteriores a la ley, como máximo de diez años de abono. Para los imponentes de edades mayores, el tiempo de abono por cada año de imposiciones y el máximo computable se ampliará en la relación que exista entre treinta y la cifra de los años de edad del imponente, de manera que al imponente de sesenta años corresponderá computar dos años de abono por cada año de imposiciones, con máximo de veinte.

La edad será aquella que se cumpla durante el primer año de vigencia de esta ley.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en los casos de pensiones de invalidez y por muerte del imponente, el requisito de tiempo mínimo de imposiciones para tener derecho a la respectiva pensión se reputará cumplido, si la suma de tiempo con imposiciones posteriores a la presente ley más el total del tiempo abonado es igual o superior a dicho mínimo."

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1963.

Aprobado en sesiones de fechas 17 y 19 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), Ahumada, Jaramillo, Pablo y Rodríguez.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE INCORPORACION DE LOS
ARTISTAS AL REGIMEN PREVISIONAL DE LA CAJA
DE EMPLEADOS PARTICULARES.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda oyó en relación a este proyecto, al señor Rafael Frontaura, representante del Frente de Unidad Teatral; al señor Enrique Puga, en representación de la Asociación de Fabricantes de Radios; al señor Ernesto Goycoolea, por la Asociación de Industriales Cinematográficos, y al señor Enrique Eble, representante de la Cámara Chilena de Productores Fonográficos. Asimismo, conoció de un memorandum que elevó a su consideración la Sociedad de Fomento Fabril.

Todas estas personas, excepto el señor Frontaura, impugnaron, des-

de sus respectivos puntos de vista, el financiamiento contemplado en las letras c), d) y e) del artículo 2º del proyecto. Los memorándum en que constan las opiniones vertidas al respecto se han agregado al expediente de este proyecto de ley.

Queremos dejar expresa constancia del reconocimiento de vuestra Comisión a la colaboración que le prestara el Frente de Unidad Artística Gremial que une a los siete sindicatos que a través de largos años han luchado por que la previsión de los artistas sea una realidad. El presidente de esta institución, don Fernando Vivanco, a la vez presidente del Sindicato de Folkloristas y Guitarristas, y su vicepresidente don Abraham Lillo, que representa en este Frente al Sindicato Circense de Chile, concurren acompañados además, del presidente del Sindicato de Actores, don Gabriel Araya; del presidente del Sindicato de Autores y Compositores (SINAUCO); del presidente de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, don Carlos Illanes; de la directora de la Corporación de Autores y Compositores (CODAYCO), señora Marina Lara, y del presidente del Sindicato Orquestal, don Florencio León.

Estas personas representaron a vuestra Comisión la trascendencia e importancia del proyecto en informe y le proporcionaron valiosas fuentes de financiamiento.

Entre éstas cabe indicar la que dice relación con el derecho de ejecución pública que aceptó vuestra Comisión en reemplazo de los recargos a los impuestos a los espectáculos cinematográficos y de compraventas que se establecían en las letras c), d) y e) del artículo 2º del proyecto.

La implantación del derecho de ejecución pública se justifica porque en la actualidad se hace un amplio uso del disco fonográfico en audiciones públicas que persiguen fines de lucro.

Por otra parte, esto ha permitido desplazar el número vivo, reduciendo de este modo las posibilidades que tienen los artistas de actuar personalmente.

De aquí que se haya estimado justo gravar el uso de los discos fonográficos, a fin de financiar la previsión de aquellos cuyo trabajo ha sido reemplazado por ese medio.

Inicialmente este gravamen afectará sólo a las radioemisoras y a los tocadiscos accionados por monedas.

La Comisión de Hacienda ha considerado que posteriormente podría gravarse además el uso que se hace de los discos en los locales comerciales de cualquiera índole que se valen de este sistema para proporcionar a su clientela esparcimiento o con fines de propaganda.

Se consulta en el proyecto un gravamen de 412 pesos por hora de transmisión de discos fonográficos. Esta suma resulta fácil de cumplir por el contribuyente dada su exigüidad.

Con el objeto de facilitar la recaudación de este derecho se recurre en el proyecto al sistema de establecer presunciones mínimas de horarios que las radioemisoras destinan a difundir música grabada. De este modo se dice que se presume legalmente que como mínimo, las radioemisoras cubren seis horas al día con programas en que usan el disco fonográfico. Esta presunción es de una hora para el caso de los tocadiscos accionados por monedas; en consecuencia, los propietarios de estas má-

quinas deberán pagar por concepto de este derecho, 412 pesos diarios como mínimo.

Las estadísticas señalan que existen en el país alrededor de 180 radioemisoras y 2.500 tocadiscos accionados por monedas. Aplicando las presunciones establecidas tenemos que el rendimiento del derecho de ejecución pública de discos fonográficos debe rendir una suma no inferior a E^o 600.000 al año, que sumado a los otros rubros que consulta este artículo financian el proyecto, que importa un gasto de dos millones seiscientos treinta y dos mil escudos.

A fin de fiscalizar el cumplimiento de este gravamen se entrega su aplicación al Departamento del Pequeño Derecho de Autor de la Universidad de Chile, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto del Ministerio del Interior N^o 5.054, de 30 de noviembre de 1935 y publicado en el Diario Oficial del 26 de diciembre del mismo año.

El Departamento referido podrá retener hasta un 5% de los ingresos que recaude por este concepto, a fin de satisfacer los gastos de cobranza y de administración en que incurra.

Esta medida de fiscalización beneficiará tanto a los artistas como a los autores; a los primeros, ya que aprovecharán la organización de que dispone a lo largo de Chile el Departamento del Pequeño Derecho de Autor que desarrolla, en la práctica, una eficiente labor, y a éstos por cuanto podrán abaratar los gastos de su Departamento.

El Honorable Senador señor Bossay hizo suya una indicación del Frente de Unidad Teatral en orden a reemplazar el término genérico de "artistas" que se emplea en varias disposiciones de esta ley por otro que aluda directamente a los beneficiarios de esta ley, indicados en el artículo 1^o.

La palabra "artistas" no define profesión ni oficio alguno. Es un vocablo con que se designa a aquél que posee ciertas virtudes de sensibilidad o temperamento para el ejercicio de las bellas artes o especial habilidad para el desempeño de sus naturales condiciones en el arte interpretativo. De esta manera un actor puede que no sea un artista y viceversa. Por estas consideraciones la Comisión, como indicaremos más adelante, sustituyó el término artistas en varios de los artículos de este proyecto.

A indicación del Honorable Senador señor Bossay se acordó agregar un artículo segundo transitorio que concede a los imponentes de este proyecto que tengan más de 65 años de edad y puedan acreditar más de 30 años de ejercicio profesional, el derecho a gozar de una pensión que no podrá ser superior a 3 sueldos vitales anuales para el departamento de Santiago. Los interesados podrán solicitar este beneficio sólo dentro del plazo de 1 año, contado desde la fecha de vigencia de esta ley y gozarán de la pensión correspondiente después de seis meses de presentada la solicitud correspondiente.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene a bien recomendaros prestar vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

Reemplazar las letras c), d) y e), por la siguiente:

“c) Un derecho de ejecución pública de cuatro milésimas de sueldo vital mensual de la industria y el comercio para el departamento de Santiago por hora de transmisión, por medio de radioemisoras o tocadiscos accionados por monedas, de discos fonográficos o cintas magnetofónicas.

Para estos efectos, se presume legalmente que las radioemisoras y los tocadiscos accionados por monedas transmiten diariamente un mínimo de seis y una hora, respectivamente.

El Departamento del Pequeño Derecho de Autor de la Universidad de Chile velará por el cumplimiento de esta disposición y enterará, dentro de los 30 días siguientes a su recaudación, los recursos que obtenga, en la Caja de Empleados Particulares, pudiendo deducir sólo un 5% por concepto de gastos de cobranza y administración.”

Sustituir la letra f), por la siguiente:

“d) Auméntase en un 2% el impuesto de compraventas establecido respecto de los productos que se vendan o transfieran en restaurantes, bares, tabernas, cantinas, clubes sociales y cualquier otro negocio similar de primera clase, boîte, cabaret y quintas de recreo, y”.

La letra g) ha pasado a ser letra e), sin modificaciones.

Artículo 3º

En las letras b), c) y d) reemplazar la referencia a la letra f) por letra d).

Artículo 4º

En el inciso primero, reemplazar la palabra “artistas” por “beneficiarios de esta ley”.

Artículo 5º

Suprimir la palabra “artistas”.

Artículo 19

Sustituir su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 19.—El aporte de los empresarios que establece la letra b) del artículo 2º se aplicará sobre las remuneraciones que se paguen a las personas indicadas en el inciso primero del artículo 1º, sean nacionales o extranjeras, e imponentes o no en virtud de esta ley.

En el inciso cuarto, reemplazar la palabra “artistas” por “actor o beneficiario”.

Artículo 20

Agregar, a continuación de “artículo 2º”, lo siguiente: “, a excepción de su letra c).”.

Artículo 21

Reemplazar, en su inciso primero, las palabras “artista imponente”, por las siguientes: “imponente de esta ley”.

Artículo 22

Reemplazar la palabra “artistas” por “imponentes de esta ley”.

Artículo único transitorio

Pasa a ser artículo 1º, reemplazando las palabras iniciales “Los artistas”, por “Las personas señaladas en el artículo 1º de esta ley”.

Consultar como artículo segundo transitorio, el siguiente, nuevo:

“Artículo 2º—Las personas indicadas en el artículo 1º de esta ley que tengan más de 65 años de edad y acrediten haber desarrollado a lo menos durante 30 años alguna de las actividades indicadas en este artículo, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación dentro del plazo de 1 año, contado desde la fecha de vigencia de esta ley y gozarán de esta pensión, que no podrá exceder de 3 sueldos vitales mensuales escala A) de la industria y el comercio para el Departamento de Santiago, sólo después de los seis meses de presentada la solicitud correspondiente.”

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que amplía las facultades y fija la planta de la Superintendencia de Seguridad Social.

A las sesiones de vuestra Comisión en que se estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de los Honorables Senadores miembros de ella, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez; el Superintendente de Seguridad Social, don Rolando González, y el Fiscal de este último organismo, don Carlos Briones.

En el artículo 2º la Cámara de Diputados introduce dos modificaciones de redacción, que vuestra Comisión os propone aprobar, debido a que mejoran su texto.

En el artículo 3º, la Cámara de Diputados acordó substituir la frase “y les serán aplicables todas las disposiciones de sus leyes y reglamentos orgánicos” por “la cual tendrá a su cargo la aplicación de las leyes y reglamentos vigentes respecto de dichas Cajas”, es decir, establece que la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social respecto de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberá ejercerse en conformidad a las normas que actualmente las rigen, y no les serán aplicables las disposiciones de control que tiene dicha Superintendencia respecto de los demás organismos sometidos a su supervigilancia.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que la modificación aprobada por la Cámara se encontraba mal redactada, pues las leyes y reglamentos orgánicos que regulan el funcionamiento de dichas Cajas deben ser aplicadas por ésta, y no por la Superintendencia de Seguridad Social, a la que debe corresponderle la fiscalización de sus actividades, en conformidad a sus facultades generales de supervigilancia.

Asimismo, manifestó que la legislación vigente en esta materia es sumamente vaga y en la práctica dichas instituciones van a carecer de fiscalización estatal, a pesar de que tienen a su cargo una parte importante del pago del beneficio de la asignación familiar en el sector obrero.

Por último, dijo que la aprobación de la modificación de la Cámara de Diputados dejaba a las Cajas de Compensación sin control, pues impide a la Superintendencia de Seguridad Social vetar sus acuerdos ilegales.

Los Honorables Senadores señores Letelier, Jaramillo y Pablo, expresaron que estimaban de toda lógica la modificación acordada por la Cámara de Diputados, debido a que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar constituyen organismos de excelente funcionamiento, por lo que cuentan con el apoyo de los sectores patronal y obrero, siendo inconveniente modificar su régimen, salvo en lo que respecta —entre otras cosas— a facultar a la Superintendencia de Seguridad Social para fiscalizarlas debido a que en la actualidad tal función compete a una Comisión que adolece de muchos defectos. Es decir, a su juicio, lo que falla no son las normas fiscalizadoras sino la composición del organismo que las ejerce.

Asimismo, que la modificación aprobada por la Cámara impedía que la Superintendencia vetara los acuerdos de las Cajas en los casos en que los estimara inconvenientes.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros que aprobéis la enmienda de la Honorable Cámara de Diputados, por las razones antedichas.

En seguida, la Honorable Cámara de Diputados agregó un artículo nuevo que establece que las Cajas de Compensación serán administradas por un Consejo integrado por 7 personas: 3 representantes obreros y 3 patronales, designados por el Presidente de la República de ter-

nas propuestas por las instituciones respectivas, dejándose a éste el nombramiento del Presidente de él.

El Honorable Senador Rodríguez manifestó la conveniencia de aprobar el precepto antedicho, debido a que en la actualidad estas instituciones, que desempeñan una importante labor social, están regidas por consejos integrados, en su mayor parte, por representantes patronales, a pesar de que los obreros son los que perciben los beneficios y, por tanto, deben tener una ingerencia importante en la administración de éstas.

El Honorable Senador Letelier expresó que no concordaba con la disposición en informe, debido a que las instituciones mencionadas se encuentran bien administradas, tienen un carácter esencialmente particular, y no existen antecedentes para modificar, en esta parte, su actual sistema.

Puesto en votación el artículo, se produjo un empate a dos votos. Repetida la votación en la sesión siguiente, se mantuvo el empate, dándose por rechazado el precepto en informe.

A continuación, la Honorable Cámara de Diputados acordó agregar un artículo nuevo, que estatuye que la asignación que paguen las Cajas de Compensación no podrá tener un monto superior al 50% de las que pague el Servicio de Seguro Social; que éstas podrán deducir de sus ingresos totales, antes de fijar el monto de la asignación familiar, hasta un 10% para beneficios sociales y hasta un 10% para gastos de administración y de servicios sociales, y extiende el derecho a asignación familiar de los afiliados a los hijos ilegítimos y naturales que efectúen estudios regulares de enseñanza secundaria, universitaria, profesional o técnica, hasta los 23 años de edad.

El Honorable Senador señor Letelier expresó que la disposición en informe tenía el grave inconveniente de restar recursos al Fondo de Asignación Familiar del Servicio de Seguro Social. En efecto, en la actualidad, las Cajas de Compensación pueden pagar una asignación familiar superior hasta en un 20% de las que paga el Servicio mencionado. Agregó, asimismo, que era inconveniente restar recursos a dicho Fondo, pues éste beneficiaba a la inmensa mayoría de los obreros.

El Honorable Senador señor Pablo manifestó que concordaba con el criterio de la Cámara de Diputados, debido a que la suma que se destinaba por ese concepto al Servicio de Seguro Social no era considerable y a que, en todo caso, existían otros sistemas que permitían el pago de asignaciones familiares sin limitación alguna en cuanto a su monto: el régimen convencional.

Puesto en votación el artículo, se produjo un empate a dos votos. Repetida la votación en la sesión siguiente, se rechazó por dos votos por la negativa, 1 por la afirmativa y 1 abstención.

En seguida, la Honorable Cámara, agregó una disposición para regular la personalidad jurídica de las Cajas de Compensación, estableciendo que éstas deben obtenerla de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el Reglamento respectivo, sin perjuicio de sujetarse, además, a todas las disposiciones legales y reglamentarias que rijan sobre la materia.

Sin perjuicio de esta norma, se otorga por un precepto transitorio

a las Cajas de Compensación actualmente existentes, el beneficio de la personalidad jurídica.

En la actualidad, las Cajas de Compensación carecen de personalidad jurídica propia y son consideradas una prolongación de la de las asociaciones patronales que les han dado origen. Esta situación produce una serie de conflictos y confusiones que es necesario terminar.

Por ello, vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que aprobéis las disposiciones en informe.

A continuación, la Honorable Cámara de Diputados agregó un precepto que dispone que los fondos de estas Cajas deberán ser depositadas en el Banco del Estado de Chile, estableciéndose, asimismo, que en el caso de que éstos sean depositados a plazo, dicho Banco deberá pagar el mismo interés que para estas clase de depósitos paguen los Bancos comerciales.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresó que concordaba con la norma en informe, debido a que se trataba de recursos públicos.

El Honorable Senador señor Letelier manifestó que mantenía su criterio de permanente oposición a esta clase de iniciativas, por las razones tantas veces dadas.

Puesto en votación el artículo, se produjo un empate a dos votos. Repetida la votación en la sesión siguiente, se mantuvo el empate, dándose por rechazado el precepto en informe.

En seguida, la Honorable Cámara de Diputados agregó una disposición que establece que las normas antedichas no significarán disminución de los beneficios sociales que actualmente están percibiendo los obreros adheridos a las diferentes Cajas de Compensación, ni limitación a la posibilidad de nuevos beneficios que puedan otorgarse en conformidad a las disposiciones vigentes.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que aprobéis el precepto mencionado, debido a que tal ha sido su criterio respecto del efecto de las normas aprobadas sobre Cajas de Compensación.

En el artículo 6º, que pasa a ser 11, la Cámara de Diputados ha hecho las siguientes agregaciones:

a) A la frase que dice: "Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Superintendencia de Seguridad Social en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la ley Nº 12.435, de las disposiciones de la ley Nº 13.211 y de lo prescrito en los artículos anteriores, ésta podrá aplicar a los Consejeros, Directores, Vicepresidentes y Administradores de todas las instituciones sometidas a su fiscalización, que no dieran cumplimiento a sus instrucciones o dictámenes", la siguiente: "emitidos en uso de sus atribuciones de acuerdo con los preceptos legales que correspondan,".

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que aprobéis la agregación propuesta, porque hace concordar el precepto con las normas relativas a la reclamación ante los Tribunales de Justicia por las medidas disciplinarias que adopte la Superintendencia de Seguridad Social.

b) A la frase que fija el monto de la multa que puede aplicar la Su-

perintendencia a los funcionarios indicados en la letra anterior, el que puede fluctuar entre medio y cinco sueldos vitales, escala A), del departamento de Santiago, la palabra "mensuales".

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que aprobéis esta enmienda, que expresa su criterio sobre la materia.

c) A la frase que se refiere a la reiteración de las multas mientras se mantenga el incumplimiento, los vocablos "una vez cada 30 días", con el fin de que éstas sean reiteradas en plazos prudenciales.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que aprobéis la modificación en referencia, por la razón antedicha.

En el artículo 7º, que pasa a ser 12, la Cámara de Diputados ha introducido diversas enmiendas:

En primer lugar, en su inciso primero ha suprimido el adverbio "únicamente".

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de proponeros la modificación, debido a que ella mejora la redacción del artículo, como asimismo, la norma en él contenida, al hacer reclamable ante los Tribunales de Justicia no sólo la medida disciplinaria misma, sino también la legalidad de ésta.

En seguida, reemplaza la frase "las nuevas facultades que le otorga el artículo 6º de la presente ley, que impongan las sanciones de los números 2 y 3 del artículo 45 del D.F.L. Nº 251, por "sus facultades,".

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó su desacuerdo con la modificación aprobada por la Cámara de Diputados, debido a que ella extiende el procedimiento de reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia respecto de las medidas disciplinarias que adopte la Superintendencia de Seguridad Social en uso de facultades que ya tiene, como asimismo, a las que aplique en conformidad al artículo 4º del proyecto, disposición que tiene todo un procedimiento administrativo de apelación en el mismo precepto y en el artículo 5º.

Asimismo, expresa su criterio general contrario a la intervención del Poder Judicial en las resoluciones administrativas, porque ésta perturba la marcha adecuada de los servicios, y confunde el ejercicio de las facultades propias de los órganos del Estado.

Por las razones anteriores, vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que rechazéis la modificación de la Cámara de Diputados.

A continuación, ha suprimido el inciso segundo del artículo, que establece una consignación para deducir las reclamaciones por aplicación de medidas disciplinarias.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que rechazéis la enmienda en referencia, porque estima indispensable tal norma para dar seriedad a los recursos de reclamación, e impedir que estos se interpongan en los casos en que el afectado considere no tener razón alguna.

En su inciso tercero se reemplaza la frase "ordenará poner la causa en tabla" por "procederá la vista de la causa".

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de proponeros que

la aprobéis, debido a que hace más expedito el procedimiento para resolver las reclamaciones que se deduzcan por la aplicación de medidas disciplinarias.

En el artículo 8º, que pasa a ser 13, la Cámara de Diputados aprobó una modificación para hacerlo concordar con la enmienda relativa al artículo 7º que establece el procedimiento de reclamo respecto de todas las medidas disciplinarias que adopte la Superintendencia de Seguridad Social.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de proponeros que rechacéis la modificación, por estar en contradicción con los acuerdos adoptados.

En el artículo 9º, que pasa a ser 14, que se refiere al procedimiento ejecutivo para el cobro de las multas por la Superintendencia de Seguridad Social, la Cámara de Diputados acordó agregar un inciso para fijar un plazo de prescripción para el ejercicio de la acción respectiva y, asimismo, otras enmiendas de referencia.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de proponeros que aprobéis las modificaciones antedichas, debido a que estima conveniente fijar un plazo al organismo fiscalizador para cobrar ejecutivamente las multas que aplique como medida disciplinaria, como asimismo, las demás modificaciones.

En el artículo 10, que pasa a ser 15, la Cámara de Diputados estableció que en los juicios y gestiones judiciales en que fuere parte o tuviere interés la Superintendencia, ésta litigará en papel simple.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros que aprobéis la modificación mencionada, por considerar conveniente dicha norma.

En los artículos 13, que pasa a ser 18, y 17, que pasa a ser 22, la Cámara de Diputados introdujo enmiendas de redacción, que vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros que le prestéis vuestra aprobación, porque mejoran el texto de los preceptos respectivos.

A continuación, la Cámara de Diputados agregó el artículo 2 nuevo, que suplementa el ítem 15-04-104 "Compra de casas y edificios" del Presupuesto de Capital, para 1963, de la Superintendencia de Seguridad Social, en la suma de Eº 100.000.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que aprobéis la enmienda, para hacer posible la compra de un edificio para las oficinas de la Superintendencia.

En el artículo 19, que pasa a ser 27, que se refiere a atribuciones de la Contraloría General de la República, la Cámara de Diputados lo modificó en el sentido de que dichas facultades deben ser ejercidas en las materias que le competen a dicho organismo.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que aprobéis la modificación en informe, debido a que completa el precepto y fija adecuadamente la competencia de la Contraloría respecto de sus nuevas atribuciones.

En el artículo 20, que pasa a ser 25, la Cámara de Diputados aprobó una modificación de referencia, que vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros que aprobéis.

A continuación, la Cámara de Diputados agregó un artículo nuevo, sobre la vigencia de los diversos preceptos que se refieren a las Cajas de Compensación y a las nuevas facultades de la Superintendencia.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que aprobéis la disposición en informe, debido a que ella es indispensable para hacer concordantes los diversos preceptos del proyecto.

En el artículo 1º transitorio, la Cámara de Diputados aprobó la agregación de un inciso segundo, que dispone que la fijación de remuneraciones que se hagan de acuerdo con el proyecto en informe, absorberán las rentas personales de los funcionarios de la Superintendencia, las que desaparecerán, con la sola excepción del derecho a percibir el sueldo del grado superior.

Esta disposición tiene por objeto simplificar el sistema de sueldos de dicho personal, y por ello, vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda aprobarlo.

En consecuencia, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto en informe.

Artículo 2º

Aprobar las modificaciones.

Artículo 3º

Aprobar la enmienda.

Artículo 4º, nuevo

Rechazarlo.

Artículo 5º, nuevo

Rechazarlo.

Artículo 6º, nuevo

Aprobarlo.

Artículo 7º, nuevo

Rechazarlo.

Artículo 8º, nuevo

Aprobarlo.

Artículo 6º

Aprobar las modificaciones.

Artículo 7º

En el inciso primero, aprobar la primera enmienda y rechazar la segunda.

Rechazar la supresión del inciso segundo.

En el inciso tercero, aprobar la substitución.

Artículo 8º

Rechazar la modificación.

Artículo 9º

Aprobar las enmiendas.

Artículo 10

Aprobar la modificación.

Artículo 13

Aprobar la enmienda.

Artículo 17

Aprobar la modificación.

Artículo 23, nuevo

Aprobar la agregación.

Artículo 19

Aprobar la modificación.

Artículo 20

Aprobar la modificación.

Artículo 26, nuevo

Aprobarlo.

Artículo 1º transitorio

Aprobar la modificación.

Artículo 3º transitorio, nuevo

Aprobarlo.

Sala de la Comisión, a 24 de agosto de 1963.
(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

21

COMUNICACION DE DON GABRIEL GONZALEZ VI-
DELA RELATIVA A INSERCIÓN DE DOCUMENTO EN
EL DIARIO DE SESIONES.

Señor Presidente del Honorable Senado:

En la Sesión Nº 41 celebrada por esa alta Corporación con fecha 21 de agosto, el Honorable Senador don Aniceto Rodríguez dio lectura a un documento que le habría proporcionado la Oficina de Informaciones de esa misma Corporación y que, a pedido del mismo Senador señor Rodríguez, se insertó en el Acta de dicha Sesión.

La lectura de ese documento y su inserción en el Acta, tuvo por objeto dejar sentado que soy abogado de una de las firmas de armaduría de automóviles establecidas en Arica, y consiguientemente, el interés eventual o indirecto que yo habría tenido en la vigencia o derogación de los Decretos del Ministerio de Economía que fueron objeto de sus comentarios.

Para justificar ante el Honorable Senado esa afirmación totalmente inexacta, y lograr su inserción en el Boletín de Sesiones para su publicidad, el Senador señor Rodríguez, al responder al Senador señor Aguirre Doolan, sus dudas sobre ese documento, él declaró, textualmente, según consta de la versión oficial de esa Corporación, "*que era un documento oficial*", lo que facilitó el acuerdo del Honorable Senado, para ser incluido como tal en el Acta respectiva.

Desgraciadamente, ante tan categórica afirmación del señor Senador, nadie reparó que tal supuesto "Documento Oficial", carecía de autenticidad, y, por consiguiente, del carácter que se le atribuía.

En efecto, el documento leído por el Honorable Senador Rodríguez, es un simple Memorándum dactilografiado, que no fue otorgado, ni autorizado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas; no lleva fir-

ma alguna, ni siquiera la del Jefe responsable de la Oficina de Informaciones del Senado.

La certificación que acompaño, emanada del señor Superintendente de Sociedades Anónimas y el simple examen del Memorándum indicado deja de manifiesto, la veracidad de mi aserto.

Mi dignidad de ciudadano y el respeto que se debe a los altos cargos públicos que he tenido el honor de desempeñar al servicio de la República, me mueven a invocar el derecho de petición, que consagra el artículo 10 N° 6 de la Constitución Política del Estado, aun cuando, dada la virtud ciudadana del señor Presidente del Senado, no es necesario invocar ese precepto para solicitarle, se dé lectura y se inserte en el Acta de la Reunión de hoy, no sólo el contenido de esta presentación, sino además con la inclusión de la certificación que adjunto, emanada del señor Superintendente de Sociedades Anónimas, en la cual se deja constancia que jamás se ha emitido un informe en que aparezca como abogado de alguna de las sociedades anónimas dedicadas a la armaduría de automóviles en Arica.

Sin embargo, faltaría a un deber elemental de respeto y de elevada consideración a esa Alta Corporación, si no declarara, siguiendo mis dictados de sana conciencia cívica, hacia un adversario político, que tan obstinadamente ha perseguido dañar mi reputación, que no es mi ánimo calificar intenciones y prefiero suponer que la exhibición pública, de un documento como auténticamente oficial, no siéndolo ni remotamente, ha sido consecuencia de un lamentable error.

Sírvase el señor Presidente aceptar los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.): *Gabriel González Videla.*

22

COMUNICACION DEL JEFE DE LA OFICINA DE INFORMACIONES DEL SENADO REFERENTE A INSERCIÓN DE DOCUMENTO EN EL DIARIO DE SESIONES.

Santiago, 23 de agosto de 1963.

Señor Presidente:

De conformidad a su petición, tengo el agrado de precisar a Ud. los puntos relacionados con la conversación que sostuve, en el día de ayer, con el señor Mario Lizana, Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio —en su despacho—, y ante la presencia del señor Jorge Mayró, quien me acompañó, y del funcionario de dicho organismo, señor Aurelio Quiroz Machuca, acerca de la situación producida con motivo de la consulta del Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez, de su conocimiento.

Declaro al señor Presidente que esta relación de hechos obedece a la más rigurosa verdad, y en ello comprometo mi palabra de hombre y de caballero:

1º—Que regularmente la Oficina de Informaciones del Senado solicita diversos antecedentes a la Superintendencia sin recurrir al trámi-

te del oficio, obteniéndolos por la vía telefónica o mediante la concurrencia de un funcionario de esta Oficina, que los recoge personalmente de la Sección Archivos de esa Superintendencia, donde se los proporciona un empleado responsable. En el caso de la especie, dicho empleado fue el señor Aurelio Quiroz Machuca.

2º—Que el señor Mayró, previo llamado telefónico del Subjefe de la Oficina de Informaciones, señor Guillermo Canales Güemes, al citado funcionario señor Quiroz Machuca, concurrió a la oficina de éste, en la Superintendencia, a fin de obtener personalmente diversos antecedentes oficiales sobre determinadas Sociedades Anónimas, entre las que figuraba IMPORTSUR.

3º—Que, en vista de que el aludido empleado no pudo proporcionarle al señor Mayró los antecedentes relacionados con dicha Sociedad, pues en la carpeta correspondiente a ésta no se encontraban documentos en que aparecieran nombres de Directores, le expresó que ellos podría obtenerlos de alguno de los abogados de la Firma, señores Gabriel González Videla, David Stitchkin y Luis Ribalta Puig, cuyos nombres figuran en el membrete del último documento archivado en la carpeta a que se acaba de hacer mención.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Sergio Guilisasti Tagle*, Jefe de la Oficina de Informaciones del Senado.

El infrascrito, señor Mario Lizana, Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, manifiesta estar en perfecto acuerdo con los términos de la Declaración anteriormente transcrita, haciendo presente que, además de las personas indicadas, se encontraban en la reunión aludida los señores Eugenio Varas Guzmán, Clemente Silva Clarés y Mariano Benavente Benavente.

23

COMUNICACION DE DON DAVID STITCHKIN Y DON
LUIS RIBALTA SOBRE INSERCIÓN DE DOCUMENTO
EN EL DIARIO DE SESIONES.

Santiago, 26 de agosto de 1963.

Señor Presidente:

A raíz del debate que se ha suscitado en el Honorable Senado en relación con las industrias automotrices de Arica, se dijo que don Gabriel González Videla, es abogado de la sociedad Importsur S. A. C.

Más tarde quedó establecido que la confusión de donde provino esa afirmación derivó de una presentación a la Superintendencia de Sociedades Anónimas, suscrita por mí, en que solicitaba un plazo para el envío del balance de la sociedad por el ejercicio terminado en diciembre del año 1961. Esa presentación iba escrita en papel de carta con membrete en el cual figuraba el nombre del señor González Videla, junto con el de don David Stitchkin y el mío.

El uso de papel con ese membrete se debe a que a comienzos de 1962 —y a raíz del regreso del señor Stitchkin a Santiago— instalamos nues-

tro estudio en la que había sido la oficina privada del señor González Videla. De este modo, y como es corriente en nuestra profesión, se hacían menos onerosos los gastos comunes, tales como los de secretaria, teléfonos, etc.

Sin embargo, el señor González Videla no reinició el ejercicio de su profesión de abogado ni concurrió al estudio. Por lo mismo, no se le hizo participar en los gastos comunes, que corrieron siempre de nuestra cuenta. En resumen, el señor González Videla ha sido siempre total y absolutamente ajeno a las actividades de nuestro estudio.

Cuando la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas procedió a ofrecer en venta las oficinas del edificio de calle Huérfanos 1147 el señor González Videla optó por la compra de la que ocupamos para destinarla a sus actividades propias. Y el señor Stitchkin y el suscrito procedimos, por nuestra parte, a comprar la oficina número 608 del edificio de calle Compañía número mil sesenta y ocho, compra que se redujo a escritura pública el 13 de diciembre de 1962. El traslado material de nuestras oficinas no se ha efectuado a la espera de la terminación de los trabajos de divisiones, y acomodación del piso a nuestras necesidades; trabajos que han tomado más tiempo del que se previó al ordenar su ejecución, hace ya varios meses.

Nos permitimos señalar estos antecedentes con el propósito de reafirmar la ninguna relación del señor González Videla con las actividades de nuestro estudio profesional. Los mismos antecedentes explican que se hubiera usado el papel con el membrete a que me he referido, que se siguió utilizando durante un tiempo para consumir el resto que nos quedaba, sin atribuirle a ello ningún alcance.

Como las explicaciones anteriores pudieren mirarse con un sentido que no podemos prever, deseo dejar sentado que la atención de nuestro estudio a la firma Importsur ha consistido en las que son inherentes al abogado-secretario de toda sociedad anónima en la conducción de sus relaciones con la Superintendencia de Sociedades Anónimas, en orden al cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que esas sociedades deben satisfacer, tales como libros de actas, presentación de balances, publicaciones de citaciones a Juntas, etc., sin que jamás nos haya cabido ninguna intervención en otros asuntos ni judiciales, ni administrativos, ni, en fin, de ningún otro orden que el ya señalado ante la Superintendencia.

Las afirmaciones que preceden tampoco deben mirarse con otro alcance que el de delimitar la actividad profesional prestada y nuestro desconocimiento de las actividades industriales y comerciales de la firma, cosa que —por lo demás— no sólo vale para este caso sino para todos aquellos en que se prestan servicios profesionales similares.

Rogamos al señor Presidente, si lo tiene a bien, dar conocimiento de esta carta al Honorable Senado si fuere menester.

Sírvase recibir los sentimientos de nuestra consideración.

(Fdo.): *David Stitchkin B.—Luis Ribalta P.*